



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

La influencia de eliminar o mantener el impuesto del 2% del régimen microempresas de 2020 y el primer semestre de 2021 y su incidencia financiera en el Ecuador y los contribuyentes

LUIS FERNANDO NEIRA ALTAMIRANO

Trabajo de Titulación modalidad Proyectos de Investigación y Desarrollo, presentado ante el Instituto de Posgrado y Educación Continua de la ESPOCH, como requisito parcial para la obtención del grado de:

MAGÍSTER EN FINANZAS

Riobamba - Ecuador

Julio - 2023

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Luis Fernando Neira Altamirano declaro que el presente **Trabajo de Titulación modalidad Proyectos de Investigación y Desarrollo**, es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente están debidamente citados y referenciados.

Como autor, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este Trabajo de Titulación de Maestría.

Riobamba, julio 2023



Firmado electrónicamente por:
LUIS FERNANDO NEIRA
ALTAMIRANO

Luis Fernando Neira Altamirano

0605532209

©2023, Luis Fernando Neira Altamirano

Se autoriza la reproducción total o parcial, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la cita bibliográfica del documento, siempre y cuando se reconozca el Derecho de Autor.



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CERTIFICA QUE:

El Trabajo de Titulación modalidad Proyectos de Investigación y Desarrollo, titulado **Influencia de eliminar o mantener el impuesto del 2% del régimen microempresas de 2020 y el primer semestre de 2021 y su incidencia financiera en el Ecuador y los contribuyentes**, del señor Luis Fernando Neira Altamirano, ha sido minuciosamente revisado por los Miembros del Tribunal del trabajo de titulación, el mismo que cumple con los requisitos científicos, técnicos, legales, en tal virtud el Tribunal autoriza su presentación.

Dra. Jaqueline Elizabeth Balseca Castro, Mgtr.

PRESIDENTA

JAQUELINE
ELIZABETH
BALSECA
CASTRO

Firmado digitalmente por
JAQUELINE ELIZABETH
BALSECA CASTRO
Fecha: 2023.07.18 11:30:17
-05'00'

Lic. Víctor Hugo Vásquez Samaniego, Mgtr.

DIRECTOR

VICTOR HUGO
VASCONEZ
SAMANIEGO

Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO VASCONEZ
SAMANIEGO
Fecha: 2023.07.19 09:16:37
-05'00'

Ing. Franqui Fernando Esparza Paz MDE.

MIEMBRO

FRANQUI
FERNANDO
ESPARZA PAZ

Firmado digitalmente por
FRANQUI FERNANDO
ESPARZA PAZ
Fecha: 2023.07.18 17:34:27
-05'00'

Ing. Henry David Vásquez Vásquez, Mgtr.

MIEMBRO



Firmado electrónicamente por:
HENRY DAVID
VASCONEZ VASCONEZ

Riobamba, julio 2023

DEDICATORIA

La presente investigación es dedicada a mis padres quienes son mi más grande soporte y orgullo quienes han sabido guiar mis pasos y son mi inspiración para lograr cada día un poco más, a mi familia por alentarme constantemente, a mi amada pequeña mi esposa quien ha tenido la paciencia el amor y la guía para acompañarme en estos años y a mis grandes amigos y docentes de quienes nunca ha sobrado una palabra de aliento.

Luis Fernando Neira Altamirano

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, debo agradecer a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por abrirme las puertas a su alma mater para cultivar mis conocimientos en la rama de las Finanzas, al IPEC y su correcta guía en cada paso durante mi periodo de estudio, a mis padres, a Joselyn y familia que han tenido la paciencia y comprensión durante estos años en los que comprendieron que todo beneficio surge de un sacrificio, a mis entrañables docentes y amigos que han impartido sus conocimientos para llegar a ser el profesional que soy el día de hoy.

Luis Fernando Neira Altamirano

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN..... xiv

SUMMARY xv

CAPÍTULO I

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.	Antecedentes	1
1.2.	Situación problemática.....	6
1.3.	Formulación del problema	7
1.4.	Preguntas directrices o específicas de la investigación.....	7
1.5.	Justificación de la investigación.....	7
1.5.1.	Justificación teórica.....	7
1.5.2.	Justificación práctica.....	8
1.5.3.	Justificación metodológica.....	8
1.6.	Objetivos de la investigación	8
1.6.1.	Objetivo General.....	8
1.6.2.	Objetivos Específicos.....	8
1.7.	Hipótesis.....	9
1.7.1.	Hipótesis general.....	9
1.7.2.	Identificación de variables	9

CAPÍTULO II

2.	MARCO TEÓRICO	10
2.1.	Código tributario	10
2.1.1.	Impuestos	10
2.1.2.	Principios tributarios	10
2.1.3.	Deberes formales.....	10

2.2.	Ley de Régimen Tributario Interno.....	11
2.2.1.	Impuesto a la renta	11
2.2.2.	Ingresos	12
2.2.3.	Deducciones	13
2.3.	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.....	16
2.3.1.	Impuesto del 2%.....	18
2.3.2.	Forma de Cálculo	19
2.3.3.	Deberes Formales.....	19
2.3.4.	Catastros.....	20
2.3.5.	Sujetos pasivos y contribuyentes.....	21
2.3.6.	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.....	21
2.3.7.	Plan Nacional de Desarrollo.....	21
2.4.	Presupuesto.....	22
2.4.1.	Ingresos	22
2.4.2.	Ministerio de finanzas	23
2.4.3.	Programación	23
2.4.4.	Déficit fiscal	24
2.5.	Análisis financiero.....	24
2.5.1.	Definición.....	24
2.5.2.	Importancia.....	25
2.5.3.	Tipos.....	25
2.5.4.	Análisis vertical.....	26
 CAPÍTULO III		
3.	METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN.....	27
3.1	Enfoque de investigación	27
3.1.1	Cualitativo.....	27
3.1.2	Cuantitativo.....	27
3.2	Nivel de Investigación.....	27

3.2.1	Descriptivo	27
3.3	Diseño de investigación	28
3.3.1	No experimental	28
3.3.2	Transversal	28
3.4	Tipo de estudio - investigación: Documental.....	28
3.4.1	Investigación documental	28
3.5	Población y Planificación, selección y cálculo del tamaño de la muestra.....	28
3.5.1	Población	28
3.5.2	Muestra	29
3.6	Métodos, técnicas e instrumentos de investigación	30
3.6.1	Métodos	30
3.6.2	Técnicas.....	31
3.6.3	Instrumentos	31

CAPÍTULO IV

4.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	32
4.1	Identificación de las instituciones en investigación	32
4.2.	Análisis de los resultados	37
4.3	Comprobación de la hipótesis	44
4.3.1	Pasos para comprobar la hipótesis	45

CAPÍTULO V

5.	PROPUESTA.....	¡Error! Marcador no definido.
5.1.	Impuesto del 2% dentro del Régimen de Microempresas.....	49
5.2.	Comparación del nivel de recaudación	54
5.3.	Comparación con el presupuesto general del estado	60
5.4.	Comparación con las finanzas de los contribuyentes	67
	CONCLUSIONES	70
	RECOMENDACIONES	71

GLOSARIO

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-3: Microempresas a nivel Nacional por provincia.....	29
Tabla 1-4: Microempresas a nivel Nacional por provincia.....	32
Tabla 2-4: Microempresas por actividad económica.....	33
Tabla 3-4: Calificación de las microempresas.....	33
Tabla 4-4: Principales empresas por ventas.....	36
Tabla 5-4: Pregunta 1.....	37
Tabla 6-4: Pregunta 2.....	37
Tabla 7-4: Pregunta 3.....	38
Tabla 8-4: Pregunta 4.....	39
Tabla 9-4: Pregunta 5.....	40
Tabla 10-4: Pregunta 6.....	40
Tabla 11-4: Pregunta 7.....	41
Tabla 12-4: Pregunta 8.....	42
Tabla 13-4: Pregunta 9.....	43
Tabla 14-4: Pregunta 10.....	43
Tabla 15-4: Frecuencia observada de las preguntas 1 - 4.....	45
Tabla 16-4: Frecuencia esperada de las preguntas 1 - 4.....	46
Tabla 17-4: Cálculo del Chi-cuadrado.....	46
Tabla 18-4: Chi cuadrado teórico de la distribución de frecuencia.....	47
Tabla 1-5: Ejemplo de liquidación de impuesto Régimen General.....	50
Tabla 2-5: Ejemplo de liquidación de impuesto Régimen Microempresa.....	51
Tabla 3-5: Comparación de régimen general con el régimen de microempresa.....	52
Tabla 4-5: Nivel de Recaudación impuesto 2% total.....	54
Tabla 5-5: Nivel de Recaudación de impuesto a la renta por tipo de contribuyente 2020-2021.....	56
Tabla 6-5: Nivel de Recaudación de impuesto a la renta por tipo de contribuyente 2016-2021.....	58
Tabla 7-5: El Presupuesto General del Estado comparacion con el impuesto 2% de a la renta Regimen Impositivo para Microempresas 2020.....	60
Tabla 8-5: El Presupuesto General del Estado comparación con el impuesto 2% de a la renta Régimen Impositivo para Microempresas 2021.....	62
Tabla 9-5: Ejemplo de la forma de cálculo.....	67
Tabla 10-5: Comparación de los contribuyentes en el catastro de Super de Compañías año 2020, Resumen de los cálculos de la tarifa del impuesto a la Renta.....	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1-4: Ingresos de las microempresas en el Ecuador.....	34
Figura 2-4: Activos totales de las microempresas en el Ecuador	34
Figura 3-4: Pasivos totales de las microempresas en el Ecuador.....	35
Figura 4-4: Patrimonio neto de las microempresas en el Ecuador.....	35
Figura 5-4: Ganancia neta de las microempresas en el Ecuador.....	36
Figura 6-4: Pregunta 1	37
Figura 7-4: Pregunta 2	38
Figura 8-4: Pregunta 3	38
Figura 9-4: Pregunta 4	39
Figura 10-4: Pregunta 5	40
Figura 11-4: Pregunta 6	41
Figura 12-4: Pregunta 7	41
Figura 13-4: Pregunta 8	42
Figura 14-4: Pregunta 9.	43
Figura 15-4: Pregunta 10.	44
Figura 1-5: Nivel de Recaudación impuesto 2% total	55
Figura 2-5: Nivel de Recaudación de impuesto a la renta por tipo de contribuyente 2020-2021	57
Figura 3-5: Nivel de Recaudación de impuesto a la renta por tipo de contribuyente 2016-2021	59
Figura 4-5: El Presupuesto General del Estado comparación con el impuesto 2% de a la renta Régimen Impositivo para Microempresas 2020.....	62
Figura 5-5: El Presupuesto General del Estado comparación con el impuesto 2% de a la renta Régimen Impositivo para Microempresas 2021.....	65
Figura 6-5: Comparación de los contribuyentes en el catastro de Super de Compañías año 2020, Resumen de los cálculos de la tarifa del impuesto a la Renta.....	68

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO A: NIVEL DE RECAUDACIÓN IMPUESTO 2% TOTAL POR ACTIVIDAD
ECONÓMICA

ANEXO B: NIVEL DE RECAUDACIÓN IMPUESTO 2% TOTAL POR PROVINCIA

ANEXO C: COMPARACIÓN CON LAS FINANZAS DE LOS CONTRIBUYENTES

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar la influencia de eliminar o mantener el impuesto del 2% del régimen microempresas de 2020 y el primer semestre de 2021 y su incidencia financiera en el Ecuador y los contribuyentes, se realizó un análisis del presupuesto general del estado y el aporte de este impuesto dentro de la misma, para realizar el estudio en los contribuyentes se tomó sus balances financieros de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con esto se determinó la influencia de mantener o eliminar este impuesto del 2% analizando este impuesto desde su nacimiento hasta el primer semestre de 2021 donde se obtiene los datos de recaudación para realizar una línea correlacional a fin de analizar un antes y un después, con este análisis se logró determinar el aporte de este impuesto al presupuesto general del estado, a cuántos contribuyentes benefició y afectó; finalmente se concluye que el mantener el impuesto del 2% del régimen de microempresas beneficia tanto al estado y a los contribuyentes, por lo que se debe examinar la eliminación del mismo, ya que la recaudación dentro de un año fiscal ayuda a disminuir el déficit y facilita el proceso a los contribuyentes a través de mecanismos al representar un valor de pago menor en la mayoría de casos.

PALABRAS CLAVE: <FINANZAS>, <IMPUESTO>, <RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS>, <INCIDENCIA FINANCIERA>, <CONTRIBUYENTES>, <PRESUPUESTO>, <ESTADO>



En modo «lectura completa» por:
LUIS ALBERTO
CAMINOS VARGAS



04-07-2023

0070-DBRA-UPT-IPEC-2023

SUMMARY

The purpose of this research is to analyze the influence of eliminating or maintaining the 2% tax of the micro-enterprise regime for 2020 and the first semester of 2021 and its financial impact on Ecuador and taxpayers. An analysis of the general state budget and the contribution of this tax within it was performed. To carry out the study in the taxpayers, their financial balances of the Superintendence of Companies, Securities and Insurance were taken, with this the influence of maintaining or eliminating this 2% tax was determined, analyzing this tax from its creation until the first semester of 2021 where the collection data is obtained to make a correlational line in order to analyze a before and an after. With this analysis it was possible to determine the contribution of this tax to the general state budget, how many taxpayers it benefited and affected; finally it is concluded that maintaining the 2% tax of the micro-enterprise regime benefits both the state and the taxpayers, so the elimination of the same should be examined, since the collection within a fiscal year helps to reduce the deficit and facilitates the process to the taxpayers through mechanisms by representing a lower payment value in most cases.

KEYWORDS: <FINANCE>, <TAX>, <MICROENTERPRISE REGIME>, <FINANCIAL INCIDENCE>, <TAXPAYERS>, <BUDGET>, <STATE>.

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

Esta investigación es de suma importancia ya que va a servir de herramienta para determinar la influencia de eliminar o mantener el impuesto a la renta del 2%, para el estado uno de sus principales ingresos son los impuestos y para los contribuyentes una afectación en los gastos, ya que al implementar este impuesto afectó a la liquidez sin haberlo planificado adecuadamente, al incrementarse este rubro dentro de sus negocios determina la incidencia financiera que tiene esta tarifa de impuesto en sus finanzas, la creación del régimen de microempresas creó un nuevo método de cálculo para el impuesto a la renta como el de fecha de recaudación de la Renta e Impuesto al Valor Agregado, este régimen se basa en los principios de simplicidad y progresividad tributaria que busca minimizar procesos para los contribuyentes y que más paguen los que más ganan. Este régimen fue creado en torno a las microempresas que representan el 90.78% del total empresas del Ecuador, uno de los requisitos para que se considere como microempresas a las personas naturales y jurídicas es que cuenten con ingresos menores o iguales a \$300,000.00 dólares en el año fiscal o tener hasta nueve trabajadores, cabe indicar que para este régimen se excluyeron algunas actividades comerciales.

Mediante el análisis de la contribución del impuesto a la renta dentro del régimen de microempresas con el presupuesto general del estado se buscó determinar qué tan positivo es para el estado el mismo, así como también se verificó mediante un análisis comparativo que tan positivo o negativo es para los contribuyentes, tomando en cuenta los principios tributarios expuestos dentro de esta ley.

Por lo que la presente investigación fue necesaria para determinar los puntos positivos y negativos de eliminar o mantener el impuesto del 2% del régimen de microempresas para el estado como para los contribuyentes dentro de sus finanzas.

1.1. Antecedentes

El impuesto a la renta con tarifa del 2% nace con la ley de simplicidad y progresividad tributaria el 31 de diciembre del 2019 incorporando un número significativo de cambios fiscales, enfocándonos en esta investigación, en el impuesto a la renta del 2% dentro del régimen de microempresas se estableció que el mismo va ser grabado sobre las ventas brutas a fin de cumplir

con los principios tributarios de simplicidad y progresividad, buscando una contribución que garantice la sostenibilidad en el tiempo y sea simple para los contribuyentes.

Punina (2020), analizó el impacto del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria de las microempresas del sector de calzado en el cantón Cevallos, mediante la Identificación de los antecedentes generales del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria en las microempresas, determino las facilidades que provee el nuevo régimen tributario en las microempresas del sector calzado, además analizó el impacto que tiene el nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria en las microempresas, la metodología utilizada fue observacional, posibilitando que el investigador obtenga un número mayor de información y datos sobre la variable de estudios con una población de 31 contribuyentes. (p.8).

Punina (2020), concluye en lo que concierne a las facilidades que proporciona el nuevo régimen tributario en las microempresas del sector calzado que los datos señalan un poco menos de la mitad de los microempresarios consideran la inexistencia facilidades; aquello, se debe al desconocimiento por parte de los contribuyentes sobre la nueva modalidad de manejo de impuestos. (p.8).

Esto es debido a que el propósito es para mejorar y formalizar las actividades económicas, establecer una tarifa del 2% del impuesto a la renta sobre los ingresos brutos, excluyendo gastos y costos. Además, provee de una mayor cultura de pago de impuestos, reducción de la informalidad, reducción de la competencia desleal y simplicidad; dicha investigación muestra la información sobre una actividad económica en el cantón Cevallos en la que se evidencia que los contribuyentes en un número menor del 50% no considera las facilidades dentro de este régimen de microempresas no visualizan las facilidades descritas en esta como el de mejorar y formalizar las actividades mediante la simplicidad tributaria con la aplicación de una sola tarifa del 2% y aplicarla sobre las ventas.

Zamora (2019), menciona en su estudio sobre el sistema tributario ecuatoriano y el impacto de las microempresas de la provincia de Tungurahua mediante el análisis del sistema tributario vigente para las micro empresas, los factores que influyen en el desarrollo de las microempresas en el Ecuador y sugirió un sistema de socialización del régimen tributario vigente para las microempresas en función de su comportamiento con un método de investigación cuantitativa, donde el estudio se fundamenta en la recolección de datos numéricos derivados de cifras o cantidades implícitas en las variables de estudio. (p.10).

Zamora (2019), de esta forma determinó por medio de la utilización de operaciones estandarizadas y admitidos por la colectividad científica de 34.056 contribuyentes que la recaudación total del Impuesto a la Renta de la provincia de Tungurahua en el periodo 2012-2017, se encuentra supeditado en más de un 90% por los valores cobrados a las microempresas de la provincia. (p.29).

Este sector empresarial, sostiene los valores evidenciados, dicha investigación sirvió como base para determinar que las microempresas representaron un 90% de los valores recaudados en la provincia.

Jarrín (2020), en su investigación análisis del régimen impositivo para microempresas menciona en lo referente a la tarifa del 2% de impuesto a la renta sobre ingresos brutos del ejercicio fiscal en las empresas dedicadas a la venta al por mayor de banano y plátano en el cantón el Carmen durante el periodo 2020, conoció que procedimientos internos que se implementaron o fueron modificados al acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas de venta al por mayor de banano y plátano en el Carmen, comparo como se realiza el cálculo del Impuesto a la Renta antes y después de acogerse al Régimen impositivo para Microempresas de venta al por mayor de banano y plátano en Él Carmen. (p.71).

Además Jarrín (2020), analizó los efectos que se darán para el Gobierno al implementar la aplicación del 2% de Impuesto a la Renta sobre los ingresos brutos de las Microempresas del sector de venta al por mayor de banano y plátano en Él Carmen, con la metodología aplicada en esta investigación fue el método descriptivo, el método cualitativo, cuantitativo y la encuesta con una población de 479,064 contribuyentes, concluye que la gran mayoría de los encuestados manifestaron que el Régimen tributario anterior era más favorable porque le permitía tener un mayor control tributario, y el cálculo de las retenciones lo consideraban como más idóneo y menos complejo que el régimen impositivo para microempresas (p.71).

Esta investigación nos muestra que un gran número de los contribuyentes considera desfavorable el nuevo régimen ya que les daba un mayor manejo de los costos y gastos para disminuir el pago de base imponible y menos complejo en su utilización.

López (2020), manifiesta en su estudio sobre el nuevo régimen tributario y la gestión empresarial en las microempresas del cantón Ambato mediante la determinación con la aceptación y satisfacción del contribuyente por la nueva obligación tributaria microempresarial. régimen - empresas y gestión empresarial para lo cual este cambio implica metodología mixta será cualitativa y cuantitativa ya que se busca conocer el nivel de satisfacción y aceptación con el que

se encuentran los contribuyentes del mercado, en Ambato en base al cumplimiento de la Modalidad Microempresa en los cuales se midió estadísticamente a 195 contribuyentes los procesos de toma de decisiones a tomar al momento de establecer políticas para adoptar los nuevos regímenes son muy satisfactorios y no aceptados por las microempresas. (p.109).

Esta es la causa del incumplimiento de pertenecer a este grupo de contribuyentes se puede apreciar; que la mayoría de ellos han pedido que se eliminen porque creen que estamos volviendo a una fiscalidad regresiva y evasiva, donde ninguna sencillez ayuda al crecimiento de estas empresas que son tan esenciales de débiles incentivos económicos, esta investigación nos muestra que según la apreciación de los contribuyentes no se recibe ningún beneficio tributario para este régimen y prefiriendo evadir a cumplir las obligaciones tributarias según la presión fiscal.

Díaz (2021), señala en su investigación sobre el análisis del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el régimen impositivo para las microempresas de la ciudad de Guayaquil en el año 2020 con la identificación de las normativas aplicadas para el cálculo del impuesto a la renta del régimen micro empresarial, mediante búsqueda de información con la finalidad de que sirva como guía de estudio, determinando el efecto del acogimiento al régimen impositivo en la formalización de las micro y pequeñas empresas del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil y analizando el cumplimiento tributario de los microempresarios del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil, a través de recopilación de información, con el fin de comprender el comportamiento de los contribuyentes en sus obligaciones tributarias con una población de 359 contribuyentes. (p.109).

Díaz (2021), concluyó que teniendo en cuenta que la tarifa de impuesto a la renta para los microempresarios es del 2% sobre los ingresos derivados de la actividad empresarial sujeta a dicho régimen, se infiere que se calcula el porcentaje mencionado anteriormente por todos aquellos ingresos existentes, sin importar si se obtuvo pérdidas o ganancias. (p.162).

Asimismo, para la clasificación de microempresas se considerarán dos requisitos obligatorios, a todo contribuyente con nueve trabajadores a la fecha de publicación del catastro y que sus ingresos brutos anuales sean iguales o menores de USD \$300.000,00. Siempre prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores. Esta investigación es de suma importancia ya que enfatiza el 2% de la tarifa de este impuesto sobre la renta en la que sin importar sus costos y gastos se hubieran tenido pérdidas, deben pagar este impuesto las microempresas que tengan menos de 9 trabajadores y con ingresos iguales o menores a trescientos mil dólares en el año fiscal.

Plúas (2020), en su estudio análisis comparativo del régimen impositivo simplificado del Ecuador y el Régimen Simplificado de Microempresas en la Provincia de Santa Elena Periodo 2019 -2020 con la sistematización de los fundamentos teóricos y metodológicos que sirven de sustento técnico para investigar y analizar de manera comparativa el Régimen Impositivo Simplificado y el Régimen Simplificado de Microempresas en la provincia de Santa Elena, identificando las características establecidas, elaborando una matriz para determinar las ventajas y desventajas de la legislación vigente del Régimen Impositivo Simplificado y del Régimen Simplificado de Microempresas y cuantificando mediante un caso aplicado el beneficio marginal de acogerse al Régimen Impositivo Simplificado versus acogerse al Régimen Simplificado de Microempresas, mediante la organización de plataformas teóricas y métodos de servicio con métodos de comparación, identificación, análisis del sistema fiscal simple del Ecuador con una población a 369 contribuyentes (p.21).

Se concluyó que entre las principales diferencias de los regímenes analizados, es que mientras el RISE es voluntario, el Régimen Microempresas es obligatorio, lo cual dista de las recomendaciones del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias al sugerir que éstos deben ser voluntarios, no obstante es decisión de cada país la implementación y sus reglas, esta investigación es de importancia ya que nos muestra que en comparación del RISE que es voluntario y el régimen de microempresa que vulnera la recomendación del centro iberoamericano de que los regímenes deben ser voluntarios.

Guamán (2022), en su estudio efectos del nuevo régimen de impuesto a la renta en las microempresas comercializadoras en base a la sustentación teóricamente los efectos de la aplicación del Nuevo Régimen de Impuesto a la Renta (RIM) en las microempresas de la ciudad de Ambato, determinando la afectación financiera del pago del impuesto a la renta del 2% de la ciudad de Ambato e identificar los efectos socio-económicos generados de la aplicación del Nuevo Régimen de Impuesto a la Renta (RIM) en las microempresas comercializadoras de la ciudad de Ambato con la metodología enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y, con alcance correlacional con un total de 9.828 de población concluyo que a pesar de la crisis económica y social por la que atraviesa el Ecuador, que se profundizó por la actual pandemia COVID-19, la mayoría de los microempresarios participantes en el presente estudio (72%) indicaron que continuarían con sus actividades microempresariales, pero con menos colaboradores. Además, sólo el 6% de los participantes tuvo la certeza de que cerrarían sus negocios, lo que evidencia más afectaciones socio-económicas (p.72).

La presente de investigación es de suma importancia ya que muestra que a pesar de presenta problemas socio-económicos los contribuyentes han decidido seguir con las actividades económicas.

Montesdeoca (2015), en su estudio del impacto de un sistema tributario simplificado en las pequeñas empresas de Cuenca y análisis de los resultados obtenidos en las cohortes 2012 y 2013 a través del análisis de las pequeñas empresas encabezadas por el RISE. El reglamento de análisis respeta el sistema tributario simplificado. Analizando los resultados obtenidos en 2012 y 2013 por el método de observación y análisis, se aplicarán encuestas y entrevistas de acuerdo a métodos cualitativos y conductuales. El comportamiento de los contribuyentes ante el RISE, así como enfoques cuantitativos como estadístico, aplicación y causa y análisis del efecto de esta en 377. Los contribuyentes han concluido que el sistema tributario simplificado es un modelo tributario con gran éxito gracias a la adopción de pequeños empresarios por parte de Cuenca, facilitando el cumplimiento tributario y la legalización de negocios, así como mejorando la cultura tributaria en nuestra ciudad del 2012 al 2013, esta recaudación tributaria aumentó en un 27% (p.7).

Esta investigación es de suma importancia ya que a pesar de no ser el régimen de microempresas muestra la implementación de un nuevo régimen con un beneficio para los contribuyentes y el estado con simplificación de procesos y un aumento de recaudación en contradicción del régimen de microempresas que tiene una opinión por los contribuyentes de no tener mayores beneficios y una mayor presión fiscal.

1.2. Situación problemática

En el Ecuador los impuestos son indispensables para el presupuesto general del estado, en los últimos años su recaudación aportó a la disminución del déficit dentro del presupuesto general del estado, buscando medidas que aseguren la recaudación sostenida a través del tiempo con una línea creciente que garantice de manera segura estos ingresos, tomando en cuenta que en años pasados un ingreso no corriente ha sido las recaudaciones por venta de petróleo que ha tenido fluctuaciones las mismas que han ocasionado pérdidas debido a la caída de precios internacionales.

El impuesto del 2% es una de las medidas que buscó el estado para garantizar un ingreso para el presupuesto, mediante la implementación de una política fiscal garantizando un ingreso ya no únicamente anual basado en las utilidades, lo que garantiza un ingreso sostenible con simplificación de procesos para los contribuyentes y de verificación para el estado, en base a los antecedentes presentados los contribuyentes tienen la percepción de que este régimen no tiene

beneficios para los mismos y el pago de este impuesto, por lo cual se analiza si es positivo para ellos o negativos con la implantación.

1.3. Formulación del problema

¿De qué manera eliminar o mantener el impuesto del 2% del régimen microempresas de 2020 y el primer semestre de 2021, influirá positiva o negativa en las finanzas del Ecuador y los contribuyentes?

1.4. Preguntas directrices o específicas de la investigación

¿Qué influencia tiene el impuesto 2% del régimen microempresas?

¿Qué diferencias tiene el impuesto a la renta entre diferentes tipos de regímenes?

¿Qué variación tiene el impuesto a la renta 2%?

¿Qué variación tiene el impuesto a la renta entre los diferentes tipos de regímenes en 5 años de comparación?

¿Qué actividades económicas y provincias son las que más recaudan el impuesto a la renta del 2%?

¿Cómo incide este impuesto en el presupuesto general del estado?

¿Cómo incide este impuesto en las finanzas de los contribuyentes?

¿Es positivo mantener el impuesto a la renta del 2% dentro del régimen de microempresas?

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

La apología teórica permitió tener el apoyo de varios autores con temas inherentes a la investigación que con el apoyo de diferentes bibliografías que establecieron los puntos más relevantes de las variables en análisis las fuentes analizadas fueron: libros, artículos científicos, repositorios, bases de datos especializadas del Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Finanzas, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro de las facultades de la ley se establece los principios tributarios de simplicidad, que implica el hacer los trámites menos engorrosos, facilitar su cumplimiento y pago de los contribuyentes. La progresividad indica que los contribuyentes que más ganan, más pagan.

1.5.2. Justificación práctica

La apología práctica se realizó debido a la necesidad existente de conocer la influencia de eliminar o mantener el impuesto a la renta del 2% del régimen microempresa, ya que existe un desconocimiento por parte de los contribuyentes de los beneficios de este régimen, así como también el beneficio para el estado respecto a recaudación de impuesto de forma semestral en lugar de anual por lo que se requiere establecer la incidencia en las finanzas del estado y de los contribuyentes. Siendo los impuestos uno de los rubros que ayuda a financiar el gasto corriente del gobierno, el estado ha puesto especial énfasis en que todas las personas tanto naturales como jurídicas cumplan con las Obligaciones Tributarias a fin de alcanzar las metas de recaudación por parte del SRI; la creación de impuestos dentro de la facultades del estado propone medidas para la distribución de la riqueza y contribuir de una forma equitativa los recursos, hay una gran discusión sobre la implementación del impuesto del 2% ya que al parecer no está enfocado en distribuir la riqueza, si no, en atentar contra la economía y finanzas de pequeños negocios contribuyendo con un impuesto al que no estaban preparados.

1.5.3. Justificación metodológica

La apología metodológica de la investigación se realizó en base a criterios en el análisis de la normativa y comparación de volumen de recaudación en el que se determinó la influencia financiera y su incidencia en el estado y los contribuyentes determinando la importancia del método descriptivo y cuantitativo para la recopilación y su posterior análisis logrando el cumplimiento de los objetivos planteados y así brindar herramientas de la conclusión de si es positivo o negativo la eliminación o cambio de esta tarifa de este impuesto y la incidencia financiera que tuvo en los contribuyentes y el estado, la finalidad de esta investigación es de recopilar datos e índices financieros que se indicó si estos preceptos son los correctos, a través de la recopilación de datos en base al análisis de la ley y el comportamiento financiero tanto del estado como los contribuyentes se busca determinar qué tan positivo o negativo es el mantener o eliminar este impuesto.

1.6. Objetivos de la investigación

1.6.1. Objetivo General

Analizar la influencia de eliminar o mantener el impuesto del 2% del régimen microempresas de 2020 y el primer semestre de 2021 mediante la aplicación de indicadores y herramientas financieras para describir la incidencia financiera del Ecuador y los contribuyentes.

1.6.2. Objetivos Específicos

- Examinar el impuesto a la Renta del régimen de microempresas para analizar sus pros y contras.
- Determinar la variación del impuesto para analizar el impacto de este impuesto ante la recaudación.
- Describir las Finanzas de los contribuyentes y el estado mediante indicadores y herramientas de cálculo financiero.

1.7. Hipótesis

1.7.1. Hipótesis general

H1: Eliminar o mantener el impuesto del 2% del régimen microempresas de 2020 y el primer semestre de 2021 influye financieramente en el Ecuador y los contribuyentes.

H0: Eliminar o mantener el impuesto del 2% del régimen microempresas de 2020 y el primer semestre de 2021 no influye financieramente en el Ecuador y los contribuyentes.

1.7.2. Identificación de variables

Variable independiente:

Eliminar o mantener el impuesto del 2% del régimen microempresas

Variable dependiente:

Influencia financiera en el Ecuador y los contribuyentes

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Código tributario

Las disposiciones de este Código regulan la relación jurídica debida de los impuestos entre el sujeto de las actividades tributarias y el sujeto pasivo o contribuyente a estos efectos, se entienden como tributos los impuestos, tasas y las contribuciones especiales o de mejora. Las regulaciones fiscales son lo primero.

2.1.1. Impuestos

Los impuestos en Ecuador son el valor monetario o en especie total pagado al gobierno a través del Servicio de Rentas Internas. Los impuestos son obligatorios y se utilizan para cumplir con la obligación de contribuir al sustento económico de un trabajo u organización.

2.1.2. Principios tributarios

Art. 5.- Principios tributarios. - El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. (CODIGO TRIBUTARIO, 2005, p. 2)

2.1.3. Deberes formales

En el Código Tributario Interno (2005) se menciona a su vez que en el “Art. 96.- Obligaciones formales” (p.11).

Las obligaciones oficiales del contribuyente o responsable son:

1. Cuando lo exijan las leyes, reglamentos, normas o disposiciones pertinentes de las autoridades fiscales:

- a) Inscribirse en el registro correspondiente, proporcionar los datos necesarios relacionados con sus actividades y notificar los cambios en forma oportuna;
- b) Obtener cualquier autorización previa que corresponda;

- (c) Llevar libros y registros relacionados con las actividades comerciales involucradas, registrar sus actividades o transacciones en español en forma de moneda de curso legal y llevar los libros y este registro, pero no impone una obligación tributaria;
- d) Presentar la correspondiente declaración y,
- e) Cumplir con ciertas obligaciones derivadas de las leyes fiscales correspondientes.

2. Brindar inspección o verificación a un funcionario autorizado para el control o determinación del impuesto.

3. Entregar a los funcionarios correspondientes las declaraciones, informes, libros y documentos relativos al hecho generador de la obligación tributaria y brindar las explicaciones que le sean solicitadas.

4. Cuando la autoridad competente solicite acudir a la oficina tributaria.

2.2. Ley de Régimen Tributario Interno

Este concepto incluye tanto al Estado, así como a los consejos provinciales, municipalidades y otros organismos a los que la ley otorga facultades especiales en materia tributaria. El Estado es el sujeto activo del impuesto sobre la renta. Será administrado por el SRI.

2.2.1. Impuesto a la renta

LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (2021) menciona en el Art. 1.- Objeto del impuesto. - De conformidad con lo dispuesto en esta ley, el establecimiento del impuesto universal sobre la renta por parte de las personas físicas, sin distinción entre herederos, y por sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley (p.1).

Adicionalmente en LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (2021) se menciona en el Art. 2.- Concepto de renta. - Para efectos de este impuesto se considera renta:

- 1. Ingresos libres de fuente ecuatoriana o Fuente de trabajo, capital o ambos, incluyendo dinero, género o servicio; y
- 2. Las rentas obtenidas en el extranjero de una persona natural o de una empresa estatal establecida en el país de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 98 de esta acción. (p.1).

2.2.2. Ingresos

LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (2021) menciona: en el Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana. - Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los ecuatorianos y extranjeros que trabajen o realicen actividades de comercio, industria, agricultura, explotación y otros servicios y características económicas se llevan a cabo en el territorio de Ecuador, excepto por las personas que se consideran personas naturales, que no residen en el país por servicios accidentales prestados en Ecuador, cuando sus remuneraciones o tarifas son pagadas por empresas extranjeras y son parte de los ingresos obtenidos por deducible. En una fuente o liberación; o cuando se les paga en el extranjero a través de estas empresas extranjeras sin costos de la compañía, viven o con una fábrica permanente en Ecuador. Los servicios aleatorios deben entenderse como estabilidad en el agua con menos de seis meses consecutivos o no en el mismo año calendario;

2.- Personas y extranjeros por eventos que se han desarrollado en el extranjero, de Naturales o extranjeros, con lugares en Ecuador u organizaciones del área pública ecuatoriana;

3.- Beneficios en la propiedad móvil o inmobiliaria en el país;

3.1.- (Agregado por NUM. 1 de art. 5 de Act S / N, RO 405-S, 29-XII-2014). - Las ganancias notadas en los vínculos relacionados o no en Ecuador e individuos, extranjeros o no en el país, directas o indirectas de acciones, participantes y derechos a otros representantes u otros derechos, permiten a los entrevistados, acciones, concesiones o variedades; Empresas que dominan o plantan permanentemente en Ecuador;

4.- Beneficios de derechos de autor, así como activos industriales, como patentes, marcas comerciales, modelos industriales, nombres comerciales y transferencia de tecnología;

5.- (Reemplace con el arte. Ley Núm. 2, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Utilidades y dividendos pagados por sociedades constituidas o registradas en este país;

6.- Las exportaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o constituidas en el Ecuador, directamente o/a través de agentes especiales, comisionistas, afiliadas, subsidiarias o agentes en cualquier forma;

7. Intereses y otras ganancias económicas pagadas o acreditadas por personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, o por sociedades nacionales o extranjeras constituidas en el Ecuador, o por solicitudes de cargo u organización del sector público;

8. Loterías, sorteos, apuestas, etc. promoción en Ecuador;

9.- (Reemplazado por el artículo 57 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007). - El pueblo del Ecuador sobre herencia, herencia, donación y descubrimiento;

10.- (Reemplazado por Artículo 2 Artículo 5 Ley s/n, RO 405-S, 29-XII-2014). - Las demás rentas que obtengan las sociedades nacionales o extranjeras y las personas naturales residentes en el Ecuador, incluido cualquier incremento patrimonial irrazonable. La expresión "establecimiento permanente de empresa extranjera" a que se refiere esta Ley se refiere a cualquier lugar o centro permanente donde la empresa extranjera realice la totalidad o parte de sus actividades en el territorio minero. Las circunstancias específicas bajo las cuales se activan o desactivan las apuestas se establecen en las Reglas (p.1).

2.2.3. Deducciones

LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (2021) menciona en el Art. 10.- Deducciones. - Modificado por la Ley s/n, RO art. 65 242-3S, 29 de diciembre de 2007; Acción s/n, Arte RO. 6 94-S, 23 de diciembre de 2009; y el Código Orgánico Integral Penal. La primera figura del art. V RO 180S, 10II2014 se sustituyen por números. 1.2 Reforma del artículo 1 del Código s/n, R.O. 899S, 09XII2016) Con carácter general, son deducibles para la determinación de la base imponible de este impuesto los gastos no exentos y las inversiones realizadas para obtener, mantener y mejorar la renta del Ecuador (p.7).

En concreto, se aplicarán las siguientes deducciones:

1.- (Reemplazado por el artículo 66 de la Ley s/n, RO 242-3S, 29-XII-2007). - costos y gastos relacionados con los ingresos, razonablemente respaldados por comprobantes de venta que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento;

2.- (Reemplazado según artículo 67 de la ley, RO 242-3S, 29-XII-2007; reforma. 2 de la ley, s/n, RO 392-2S, 30-VII-2008, artículo .1 mejorado manera. Ley Núm. 8, R.O. 405S, 29XII2014, reforma No. 405. Artículo 4 del Reglamento de Reforma Artículo 2 de la Ley, s/n, RO 652S, 18XII 2015. Intereses de deudas derivadas de actividades empresariales, así como

gastos por la creación, renovación o cancelación de deudas, y si cumplen con los requisitos de la normativa correspondiente. Comprobante de compra, debidamente certificado. No son deducibles las tasas de interés que excedan las que determine discrecionalmente el Comité de Política Monetaria y Política Fiscal y el Comité de Supervisión, así como los intereses y costos de financiamiento de préstamos del exterior no registrados en el Banco Central del Ecuador. Los gastos incurridos bajo un contrato de arrendamiento o arrendamiento comercial pueden ser deducibles usando técnicas de contabilidad apropiadas. Los costos o gastos de un arrendamiento mercantil o de un arrendamiento en que la transacción involucre bienes propiedad del mismo contribuyente, de sus afiliados o de su cónyuge o pariente cercano, no siendo deducibles su cuarta o segunda generación.

Lo mismo; Cuando el plazo del contrato es inferior a la vida útil estimada del bien, por su propia naturaleza, salvo que el plazo sea inferior al del activo, el precio de la opción de compra es superior o igual al equivalente en balance del inmueble: el residual precio de vida útil, También incluye el precio, cuando los pagos del arrendamiento no son iguales. Para permitir la deducción de intereses sobre un préstamo extranjero otorgado directa o indirectamente por entidades relacionadas, en el caso de una sociedad anónima, el monto total no podrá exceder el 300% del patrimonio. En el caso de personas naturales, el monto total de los préstamos externos no puede exceder el 60% de sus activos totales. No se deducirán los intereses pagados por encima de la tasa especificada. Para los efectos de esta deducción, el registro en el Banco Central del Ecuador significa el registro de la carta de crédito propiamente dicha y el pago del exterior correspondiente, hasta su cancelación total.

3.- (Así reformado el artículo 20 del Artículo de Reforma, artículo 10. 1 Codex Finanzas Monetarias y Orgánicas; R.O. 3322S, 12x2014). Los impuestos, las tarifas, las contribuciones al sistema de seguridad social obligatoria apoyarán la generación de ingresos, excluyendo el interés y la multa de abolir una entidad pasiva u obligatoria para retrasar los trabajos. Pagar las obligaciones. Los impuestos sobre la renta no se eliminan ni los impuestos se han integrado con el valor de los bienes y los activos, así como los impuestos o los impuestos que los contribuyentes pueden transferir o recibir la reducción de impuestos o la sanción debido a las leyes;

4.- (Reforma de acuerdo con el Artículo 68 Derechos S / N, RO 242-3s, 29-XII-2007). - Las primas se calculan en ejercicios fiscales, incluidos los riesgos personales de los trabajadores y los activos que integran las actividades de generación de ingresos fiscales, totalmente respaldados en la venta de cupones, de acuerdo con las solicitudes se colocan en regulaciones relacionadas;

5.- La pérdida demostrada al azar, la fuerza mayor o los delincuentes se verá afectados económicamente por actividades de entrada relacionadas, parcialmente cubiertas o cubiertas o cubiertas, y esto no se ha registrado en acciones;

6.- (Reemplaza en el art. 69 Derechos S / N, RO 2423S, 29xii2007). Viajes y siguen siendo los gastos necesarios para los ingresos totalmente respaldados en comprobantes de ventas para cumplir con los requisitos en las regulaciones pertinentes. No pueden exceder el tres por ciento (3%) de las ganancias fiscales en el año; En el caso de nuevas empresas, todos estos costos se determinarán en los primeros dos años de operación; (...) (Añadir arte. Acta N° 4, RO 94-S, 23-XII-2009; y, reformado según el art. 26 del decreto s/n, RO 244-S, 27-VII-2010). para sociedades registradas en el Ecuador hasta el 5% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de los gastos antes mencionados. Para las empresas en ciclo preoperativo, este porcentaje representará el 5% del activo total, pero no tiene efecto sobre el impuesto retenido en la fuente correspondiente. En los contratos de exploración, desarrollo y transporte de recursos naturales no renovables, los servicios técnicos y administrativos también se incluirán en los costos indirectos asignados desde el exterior por sus subsidiarias para empresas ubicadas en el Ecuador.

7.- (Modificado por orden reforma de la ley número 2) 2.3, Legal S/n, R.O. 351S, 29XII2010 y núm. 2 Artículo 8 de la Ley S/n, R.O. De conformidad con lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, con expresión de la moneda, tecnología contable, chatarra, etc.; La depreciación corresponde a la compra de maquinaria, equipo, tecnología para realizar un mecanismo de producción más limpia, un mecanismo para generar energía renovable (solar, eólica o similar) o para reducir las actividades productiva y las emisiones de gases de efecto invernadero. siempre que dicha adquisición no tenga por objeto cumplir con normas de una autoridad ambiental competente en cuanto a la limitación del impacto de la edificación o como requisito o condición para la expedición de un permiso, solicitud o permiso ambiental pertinente.

En todos los casos, se debe obtener el permiso de la autoridad competente. Esta tarifa adicional no puede exceder un valor equivalente al 5% de sus ganancias totales. Los gastos ocasionados para la consecución de los resultados previstos en este artículo gozarán también de los mismos incentivos. Las disposiciones de la ley definirán las especificaciones y formas que deberán cumplirse para recibir esta deducción adicional. Esta promoción no es un descuento rápido. En caso de que el contribuyente revalúe el inmueble, no se permite la depreciación correspondiente a la revaluación.

8.- (Depreciación conforme al Artículo 11 de esta Ley).

9.- (Así reformado el artículo 70 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; así reformado el artículo 70. Ley N° 1, RO 392-2S, 30-VII-2008; de conformidad con la Ley s/n, Art RO. 5 94S, 23XII2009, de conformidad con los Arts. Cai Luong II, No. 2.3, Ley s/n, RO 351S, 29XII2010, Según Ley s/n, El Arte de Cai Luong. 16 796S, 25IX2012 RO, dibujos. 20 Reforma, n. 2 Código de Instituciones Financieras y Monetarias, R.O. 332-2S, 12-IX-2014; 3 arte. 8 derechos s / n, r.o. 405-S, 29-XII-2014). - remuneración, salario y remuneración total; Beneficios sociales; Compartiendo trabajadores de ganancias; El Código del Trabajo, se aplican bonificaciones y bonificaciones legales y otros tipos, en otras regulaciones sociales o personales, así como las transacciones y evaluaciones, incluidas las contribuciones a la seguridad social obligatoria; Contribuya a la salud, la escuela, la cultura, la formación, la capacitación y el trabajo.

Las capacidades de los beneficios comunes y sociales se reconocen en un determinado año fiscal solo se deducirán en la parte donde los contribuyentes han cumplido con sus obligaciones legales forzadas a la seguridad social cuando sea necesario hoy. Presentación de la declaración fiscal y de acuerdo con las disposiciones del derecho. Si la compensación es el resultado de la falta de pago de pagos o beneficios sociales, se puede deducir si contribuyen al Instituto de Seguridad Social de Ecuador a dichas remuneraciones o beneficios. El cartucho corresponde al salario social y los beneficios que el Instituto Social de Ecuador se entrega por una bienvenida creciente, debido al trabajo del empleado directamente, será deducible del 100%, para la primera hada de ejercicio. Económicamente, en el que suceden y les proporcionan que sean apoyados de la misma manera o varios meses en los ejercicios apropiados.

En caso de nuevas inversiones en áreas de depresión y deprimido económicamente y reclutado por los empleados que viven en estas áreas, la deducción será la misma durante cinco años. En este último caso, los aspectos detallados de su aplicación se incluirán en las disposiciones de esta Ley. Se descontarán las deducciones correspondientes a salarios y prestaciones pagadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por salarios pagados a personas con discapacidad o empleados cuyos cónyuges sean discapacitados o hijos con discapacidad, menos el 150% más.

2.3. Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

ECUADOR A. N. (2019) menciona que La Ley fue publicada el 31 de diciembre de 2019 a través de la primera incorporación al registro oficial número 111 y, en la medida de su aplicación, crea un régimen fiscal para las microempresas en el impuesto sobre la renta. (p.9).

En la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) se mencionó que según el art. 300 de la Constitución Política de la República del Ecuador, el sistema tributario se regirá por los principios de universalidad, progresividad, eficiencia, simplificación administrativa, e irretroactividad, equidad, transparencia y plena recaudación. Además, la política fiscal promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y los comportamientos económicos, sociales y ecológicos responsables (p.7).

En la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) menciona que, El artículo 3.11 de la Ley Orgánica de Optimización y Eficacia de los Procedimientos Administrativos establece que el principio de simplificación es uno de los principios que rigen los procedimientos administrativos, incluidos los procedimientos que deben ser claros y sencillos, flexibles, razonables, adecuados, útiles y comprensibles para la gente. Asimismo, establece la necesidad de eliminar toda complejidad innecesaria de los procedimientos administrativos (p.5).

En la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) menciona que La ley tiene como objetivo fortalecer los sistemas fiscales y tributarios de Ecuador, promover el emprendimiento y las exportaciones en el país, y crear un sistema tributario simple que facilite a los ciudadanos cumplir con sus necesidades tributarias y obligaciones oficiales, todo con un enfoque en la protección financiera. de un sistema tributario sostenible (p.5).

En la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) menciona en el Art 5.- Gobierno Autónomo Descentralizado de las provincias de Manabí y Esmeraldas emite decreto sobre eliminación del 100% de deudas tributarias y deudas no gravables a partir del 30 de septiembre de 2019 para microempresas con base en la clasificación de instituciones establecida por Inversiones. Las disposiciones del Código de Organización de la Producción, registrado en la Dirección de Asuntos de Regulación Socioeconómica y Solidaridad, relacionadas con el terremoto del 16 de abril de 2016 aún tienen un impacto económico, sobre el cual habrá un informe técnico de cada gobierno autónomo descentralizado, la autoridad competente verificará lo anterior (p.7).

En la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) menciona en el Art. 97.16.- Régimen para microempresas. - Establecer un régimen tributario del impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y el arbitrio para las microempresas, incluidos los empresarios que califiquen como microempresas, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables a las disposiciones de esta Ley (p.7).

En la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) menciona en el Art. 97.18.- Limitaciones al Régimen. - El régimen de la microempresa no debe ser utilizado por los contribuyentes cuyas actividades empresariales están comprendidas en el artículo. 28 y 29 de esta Ley, y los contribuyentes cuya actividad comprenda la prestación de servicios. Profesionales, autónomos, dependientes y aquellos que ganen dinero íntegramente del patrimonio (p.19).

En la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) menciona en el Art. 97.19.- Inclusión en el Régimen. - Los contribuyentes por esta cuenta deberán hacer cumplir el sistema mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC), el SRI implementará los sistemas necesarios. Si no se cumplen los requisitos de este Título, el SRI se negará a aceptar el sistema. Sin perjuicio de lo anterior, el SRI podrá activar oficialmente este sistema cuando un contribuyente cumpla con las condiciones establecidas para tal efecto. Los contribuyentes registrados RUC comenzarán a hacer negocios, mientras que los contribuyentes que renueven su RUC comenzarán a recibir el sistema el primer día del año fiscal posterior a su inclusión. Las microempresas seguirán sujetas a este régimen y en todo caso mantendrán su condición por no más de cinco (5) ejercicios gravables, transcurridos los cuales quedarán sujetas al régimen general (p.19).

En la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) menciona en el Art. 97.20.- Exclusión de oficio. - El SRI podrá excluir a los contribuyentes excepcionales que no cumplan o hayan dejado de cumplir con las condiciones establecidas en este Título ya los contribuyentes que cumplan con el plazo máximo fijado. Estos cambios surtirán efecto el primer día del ejercicio fiscal excluido, salvo que se alcance el plazo máximo fijado (p.19).

2.3.1. Impuesto del 2%

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) menciona en el Art. 97.22.- Tarifa del impuesto a la renta. – Los contribuyentes determinan el impuesto sobre la renta a la tasa del dos por ciento (2%) de la renta bruta del ejercicio fiscal correspondiente, especialmente sobre la renta empresarial. El régimen general del impuesto sobre la renta se aplicará a las rentas de las microempresas de fuentes distintas de la actividad económica y tiene una obligación para las microempresas (p.19).

En la Ley de Simplificación Tributaria y Organización Progresista (2019), por ejemplo: “Artículo 97.23.- Liquidación y pago de impuestos. - Los contribuyentes que apliquen este sistema presentarán una declaración anual y la presentarán en la forma y términos que se determinen reglamentariamente” (p.19)

También cabe señalar que en esta ocasión la Ley de Simplificación Tributaria y Organización Progresiva, si bien su rango es superior al del Régimen Tributario Interno, el régimen general (no simplificado para las microempresas) distorsiona la base imponible del impuesto a la renta, ya que establece que lo anterior tasa (2%) sólo se aplicará sobre el total de los ingresos del ejercicio fiscal correspondiente a esa actividad económica.

El artículo 1 del Código Tributario define las bases imponibles, a saber, los impuestos personales, la herencia indivisible y las rentas mundiales obtenidas por empresas nacionales o extranjeras.

Por tanto, conceptualiza la renta y define la base imponible en los artículos:

1. Las rentas obtenidas a título gratuito de fuente ecuatoriana o del empleo, capital o ambos, incluyendo dinero, especies o servicios.

2. Las rentas obtenidas en el exterior de una persona natural o de una empresa del Estado que tenga su domicilio social en el país de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. 98 de esta ley.

Si bien la regla podría ser más precisa y técnica, el ingreso al que se refiere es “neto”, el resultado de deducir los gastos, y los gastos son fiscalmente deducibles de los ingresos brutos, similar al régimen Simplificado para las microempresas. como "alquiler". No sorprende que los ciudadanos tengan algo que decir al respecto, incl. a través de asociaciones que representan los intereses de las microempresas del país.

2.3.2. Forma de Cálculo

En las declaraciones semestrales se liquidará el Impuesto a la Renta respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetas a este régimen, aplicando la tarifa del 2% de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo período en relación a las actividades sujetas al régimen.

2.3.3. Deberes Formales

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) menciona en el Art. 97.21.- Deberes formales. - Los contribuyentes que hagan uso del sistema estarán sujetos a las siguientes obligaciones formales:

1. Comprobantes de venta: Los contribuyentes deben emitir facturas de conformidad con las leyes fiscales y solicitar facturas por las ventas de bienes y servicios adquiridos de los empleados contratados;

2. Contabilidad conforme a lo dispuesto en esta Ley;

3. Las declaraciones aduaneras de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) deberán presentarse bajo este Título;

4. Otras disposiciones de la ley (p.19).

2.3.4. Catastros

Basado en el art. 253.6 del Reglamento de Implementación de la Ley del Régimen Tributario del SRI, registro del sistema tributario creado para que las microempresas ejerzan el control financiero; Las autoridades fiscales pueden renunciar a la inclusión o exclusión de contribuyentes clasificados como microempresas sin previo aviso. empleados de los contribuyentes; y la creación y actualización de RUC que muestren el "negocio a realizar", la estimación de ingresos del contribuyente y el número de empleados.

No es necesario comunicar a los contribuyentes la inclusión o exclusión catastral anterior, pero se publicará en la página web del SRI mediante resolución conjunta a más tardar en el mes de septiembre de cada año.

Los contribuyentes podrán solicitar su inclusión u objetar su inclusión o exclusión del Sistema Tributario de Pequeñas Empresas a través de una solicitud razonable, dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación en el Sistema Tributario de Pequeñas Empresas. Las resoluciones dictadas por la Agencia Tributaria a este respecto serán impugnadas por las medidas administrativa y judiciales previstas en la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con el § 97.23 de la Ley del Régimen Tributario, Los contribuyentes se sujetarán a este régimen anualmente para presentar sus declaraciones juradas y pagar sus impuestos en la forma y en los términos que determine la ley. Por otra parte, el art. 253.20 del Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria establece lo siguiente: Declaración y pago del impuesto sobre la renta. Los contribuyentes pertenecientes al régimen tributario de la microempresa finalizan y pagan el impuesto sobre la renta de las sociedades semestralmente.

2.3.5. Sujetos pasivos y contribuyentes

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) menciona en el Art. 97.17.- Contribuyentes sujetos al Régimen. – El régimen se aplicará a los contribuyentes que tengan la consideración de microempresarios, incluidos los empresarios que reúnan las condiciones de microempresas previstas en la ley de organización de la producción, el comercio y las inversiones, y las normas correspondientes, con excepción de los contribuyentes que adopten un régimen tributario simplificado (p.19).

La Ley De Régimen Tributario Interno (2021) , manifiesta en el “Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas” (p.1).

La Ley de Régimen Tributario Interno (2021) indica en el Art. 4.- Sujetos pasivos. - Son contribuyentes del impuesto sobre la renta las personas naturales, los inmuebles indivisibles y las sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en ese país o que no tengan su casa matriz en ese país, que perciben ingresos gravables conforme a las disposiciones de esta Ley (p.1).

2.3.6. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

Artículo 53 de la Ley de Organización de la Producción, Comercio e Inversiones y Artículo 106 de la Ley de Organización de la Producción. Reglamento de Inversiones, es decir, para empresas de 1 a 9 empleados y que generen ingresos anuales o ingresos brutos iguales o inferiores a USD 300.000,00 cualquier unidad de producción.

2.3.7. Plan Nacional de Desarrollo

El artículo 7 del Plan Nacional de Desarrollo aborda la necesidad de construir una sociedad participativa, un Estado que tome en serio a sus ciudadanos y para ello, uno de ellos es mejorar la calidad de las normas y simplificar los trámites. mejorar la eficiencia económica y política en el bienestar social y cultural; (ii) el sistema tributario es un instrumento fundamental de política económica que, además de proporcionar recursos a los países, estimula la inversión, el ahorro, el empleo y la redistribución de la riqueza; (iii) reconocer que la promoción de las exportaciones y la innovación empresarial como una intersección de la política económica y pública puede promover el desarrollo económico y, por lo tanto, conducir a la sostenibilidad fiscal a largo plazo;

(iv) La ley tiene por objeto fortalecer el sistema tributario y la política tributaria del Ecuador mediante la promoción de las exportaciones y los negocios en el país, y establecer un sistema tributario simplificado que facilite el cumplimiento de las obligaciones oficiales y tributarias de los ciudadanos.

2.4. Presupuesto

Welsch (2005), indica que son “las condiciones de trabajo resultados obtenidos por la organización en un período determinado” (p.17).

Welsch (2005), además exterioriza que son “un conjunto de pronósticos coordinados, con varios resultados conocidos, considerado indispensable por el responsable de la empresa” (p.17).

La Constitución de la República del Ecuador (2008) indica en el Art. 292.- El presupuesto general del Estado es un instrumento para determinar y administrar los ingresos y gastos del Estado, incluidos todos los ingresos y gastos del sector público, excluidos los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las sociedades anónimas y los organismos autónomos descentralizados (p.140).

2.4.1. Ingresos

El Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas (2010), menciona en el Art. 78.- Clasificación de Ingresos. - Los ingresos fiscales se dividen en ingresos fijos e ingresos no fijos y se pueden dividir en otras categorías con fines analíticos, presupuestarios y estadísticos. Renta fija: es la renta que el Estado recibe de manera continua de fondos públicos a través de instituciones y organismos públicos, frecuente y predecible. Generar ingresos estables no reduce la riqueza nacional. Por tanto, la renta fija no puede provenir de ninguna forma de enajenación, deterioro de bienes o deuda públicos (p.28).

Rentas irregulares: son las rentas que el Estado, a través de sus instituciones, organismos y organismos, recibe temporalmente de los recursos públicos por circunstancias especiales, especiales o excepcionales. Genera ingresos precarios que reducen la riqueza nacional. Por tanto, las rentas no fijas pueden provenir de la venta de bienes públicos o de deuda pública, etc.

El Presupuesto General del Estado (2019) manifiesta que el presupuesto del Estado se basa generalmente en los ingresos: tributarios, no tributarios, de extracción y producción de crudo y derivados, administrados por instituciones públicas, así como de asistencia técnica y fuentes de

financiamiento. El financiamiento, a su vez, incluye saldos de caja de años anteriores, cuentas por cobrar y saldos de deuda pública en el país y en el exterior (p.22).

2.4.2. *Ministerio de finanzas*

El Código Orgánico de Planificación (2010), menciona en el Art. 71.- Rectoría del SINFIP: La rectoría del SINFIP corresponde a la presidenta o presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP (p.24).

2.4.3. *Programación*

El Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas, 2010) menciona en el Art. 97.- Contenido y finalidad. - La fase del ciclo presupuestario en la que se presupuestan los programas, proyectos y actividades con base en los objetivos identificados en el programa y la disponibilidad de presupuestos consistentes con los escenarios financieros claves esperados y las metas requeridas, los recursos y su impacto esperado o impacto en la sociedad; y fecha de finalización (p.32).

El organismo de gestión de las finanzas públicas determinará el monto máximo de capital confirmado y comprometido de las unidades y organismos que integran el presupuesto general del Estado sobre la base de un plan cuatrienal. Si los planes y proyectos tienen una duración superior a cuatro años, la Autoridad prescribirá un límite máximo antes de incluir el proyecto en el Plan de Inversiones para que pueda coordinar con la Oficina de Planeación la planificación de la inversión pública en el campo nacional durante muchos años.

Las entidades incluidas en el presupuesto público general pueden otorgar acreditación y están sujetas a compromisos financieros a largo plazo en función de estos límites. Para entidades distintas al presupuesto general público, los límites de largo plazo se establecerán con base en los presupuestos generales del Estado, así como las transferencias, subvenciones y demás supuestos previstos en las disposiciones de los Estatutos Sociales de este Código. Las entidades sujetas a este Código realizarán la planificación presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, las Directrices Presupuestarias y el Plan Institucional.

2.4.4. Déficit fiscal

La Medición de los déficits fiscales: cuestiones analíticas y metodológicas (1992), señala por convención, un déficit de caja se define como la diferencia entre el gasto total del gobierno (excluyendo la asignación de deuda del gobierno) y el resultado integral (excluyendo los ingresos por préstamos). La brecha entre estas dos variables refleja la necesidad de que el financiamiento público se llene con nueva deuda, recursos del banco central y/u otras fuentes, como la venta de activos. Las operaciones de ingresos y gastos que contribuyen al déficit y por tanto se registran por encima de esta línea se caracterizan por no crear ni cancelar pasivos de derecho público. Los que lo hacen se enumeran debajo de esta línea como fuente de financiación (p.3).

El Presupuesto General del Estado PGE (2021), indica durante el 2020, Ingreso corriente aporta USD 18.1182 mil millones (60,72%) a PGE, pertenece a PGE, principal ingreso corriente (51,73%) y otros ingresos corrientes (9%), objetivo típico la mayor parte es un impuesto de USD 10.758 mil millones y aporte a PGE es 10.758 millones de dólares, lo que representa el 36% y el 11,13%. Producto Interno Bruto (p.2).

El financiamiento aportó a PGE 11.149,1 millones de USD (37,38%), la mayor parte provino de organismos multilaterales con 7.358,49 millones de USD (24,67%). Por su parte, la renta por aportación de capital es del 1,9% en PGE. El proyecto más típico es transferir o donar capital e invertir \$523,71 millones, lo que representa el 1,76% para PGE y el 0,54% del PIB. La variación negativa de los ingresos de 2019 a 2020 es del 14,24%, una disminución de \$4.954,01 millones en el mismo período.

2.5. Análisis financiero

2.5.1. Definición

La Introducción al Análisis Financiero Tercera Edición Podemos (2004) sugiere que se considere el análisis financiero como un complemento de la teoría financiera y la práctica contable, en la práctica, es difícil evaluar o juzgar un proceso contable sin conocer su capacidad para utilizar la información generada por el proceso contable; así mismo, el conocimiento conceptual de la teoría financiera tiene poca aplicación práctica sin conocer la información en la que se basan las decisiones financieras; un analista financiero proporciona información útil para la toma de decisiones financieras como resultado de su análisis, que deriva de la información que generan

los contadores (normalmente también relacionada con la información financiera, información no contable) y los modelos teóricos que nos brindan las finanzas. (p.10).

El análisis financiero es una parte de un sistema o proceso de información cuya tarea es proporcionar datos para comprender el estado actual de una empresa y predecir su futuro, lo cual es muy importante para una gran parte de la población en la sociedad actual cuando están empleados por empresas y compran Bienes y servicios en los que invierten, obtienen información de ellos, se contaminan, se benefician de los impuestos que pagan las empresas; los diversos actores que intervienen en los mercados financieros necesitan información para tomar decisiones financieras o de inversión; el mismo decisor puede realizar las tareas de búsqueda, recolección, transformación e interpretación de la información disponible. Sin embargo, por razones económicas o de competencia, estas tareas suelen delegarse en especialistas: los analistas financieros, de esta forma, los analistas se convierten en intermediarios entre los decisores y la información financiera (p.10).

2.5.2. Importancia

La importancia del análisis financiero en una empresa fletera (2017) indica que el análisis financiero es importante para evaluar la posición financiera de una empresa y su entorno, los contadores deben investigar e identificar problemas y aplicar las soluciones adecuadas para solucionarlos, no solo basta con la elaboración de estados financieros, sino que el empresario debe proyectar nuevas metas (p.3).

2.5.3. Tipos

Los tipos de análisis financiero son diversos y no excluyentes entre sí, y no pueden considerarse integrales o ideales, diferentes modelos brindan a los analistas la información que necesitan para comprender la posición financiera de una organización.

Para obtener buena información sobre la posición financiera y las operaciones de una empresa, necesita al menos un estado financiero (balance general) y un estado de resultados, recomendamos utilizar los estados financieros de años anteriores porque hay más tipos de análisis diferentes.

2.5.4. Análisis vertical

El Análisis de Estados Financieros (2007) indica que debido a una evaluación de arriba hacia abajo (o de abajo hacia arriba) de las cuentas como porcentaje de los estados financieros. El análisis porcentual de los estados financieros ayuda a comprender la estructura interna de los estados financieros. Por ejemplo, al analizar un balance, el análisis porcentual destaca dos factores, uno Fuentes de financiamiento: incluyendo la asignación de capital entre corto plazo, largo plazo y capital y dos estructuras de activos: incluye el tamaño de los activos líquidos individuales y los activos fijos (p.55).

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque de investigación

3.1.1 Cualitativo

En la presente investigación se utilizó el enfoque cualitativo ya que se realiza tomando en cuenta la opinión o basándose en la calidad de las personas para determinar conclusiones, además de la utilización de una variedad de instrumentos para recoger información como los gráficos e ilustraciones.

3.1.2 Cuantitativo

En la presente investigación se utilizó la metodología cuantitativa, aunque se debe recalcar que la investigación no es experimental, a partir de la recolección de los datos se consideró que es longitudinal, que permite la revisión del comportamiento del impuesto del 2% del régimen microempresas de 2020 y el primer semestre de 2021 donde se partió directamente de la realidad donde ocurren los hechos para la recolección de datos e información requerida proporcionada por los encuestados, además de información obtenida de fuentes oficiales necesaria para la aplicación de fórmulas financieras y así conseguir las conclusiones correspondientes.

3.2 Nivel de Investigación

3.2.1 Descriptivo

A través del presente estudio se puso a disposición una encuesta que consistió en la recopilación de un conjunto de datos que posteriormente fueron evaluados y resumidos de forma detallada y precisa con el objetivo de conseguir información que ayudará a cumplir con los objetivos previamente establecidos en la presente investigación.

3.3 Diseño de investigación

3.3.1 No experimental

En la presente investigación se utilizó el método no experimental debido a que se analizó el impacto que tuvo los procedimientos en la aplicación, el efecto que produce una vez recolectado los datos y además aplicado para el desarrollo del trabajo, sin ninguna intervención o participación con el entorno observable.

3.3.2 Transversal

En la presente investigación se recolectó información en el tiempo único de estudio para respaldar la investigación y posterior el planteamiento de soluciones para la mejor organización e interpretación de datos.

3.4 Tipo de estudio - investigación: Documental

3.4.1 Investigación documental

La investigación documental es el proceso operativo que permite obtener y registrar organizadamente la información, en el presente trabajo se utilizó para la construcción del marco teórico correspondiente al capítulo 2, debido a que es fundamental contar con una serie o información que hayan sido extraída de trabajos de titulación, páginas web, fichas técnicas, artículos periodísticos, paginas oficiales, libros o cualquier otro medio, además, este tipo de investigación se empleó para encontrar datos relacionados con administración tributaria, centrándonos principalmente en el impuesto del 2% del régimen microempresas. y todo lo referente a la evaluación financiera, suficiente para el análisis, por consiguiente, se analizó toda esa información y se preparó el correspondiente capítulo.

3.5 Población y Planificación, selección y cálculo del tamaño de la muestra

3.5.1 Población

A continuación, en la siguiente tabla se detalla, la población que será parte del trabajo investigativo.

Tabla 1-3: Microempresas a nivel Nacional por provincia

Provincia	Cuenta de NÚMERO DE RUC
MANABÍ	2947
AZUAY	2506
EL ORO	1855
TUNGURAHUA	996
LOJA	872
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	714
CHIMBORAZO	699
LOS RÍOS	640
IMBABURA	586
SUCUMBÍOS	562
ESMERALDAS	471
SANTA ELENA	462
COTOPAXI	396
GALÁPAGOS	371
ORELLANA	322
ZAMORA CHINCHIPE	311
MORONA SANTIAGO	289
CAÑAR	214
NAPO	206
PASTAZA	180
CARCHI	119
BOLÍVAR	99
Total general	15817

Fuente: Superintendencia de Compañías valores y seguros, (2022).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

3.5.2 *Muestra*

La muestra se considera de tipo extensa por lo tanto fue necesaria la realización del cálculo de la muestra en dónde:

n = Tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población.

0 = Desviación estándar de 1 población que, cuando no se tiene su valor generalmente se suele utilizar un valor constante de 0,5.

Z = Valor obtenido mediante nivel de confianza es constante si no se tiene su valor se lo toma en relación al 95% de confianza, el mismo equivale al 1,96 según el criterio del investigador. E= Limite aceptable de error que, cuando no se tiene su valor suele utilizar un valor que varía entre el 1% (0,01) y 9 (0,09) valor que queda a criterio del encuestador.

Aplicando los datos en la formula correspondiente, se obtiene:

$$n = \frac{N \cdot o^2 \cdot Z^2}{(N - 1)e^2 + o^2 Z^2}$$

$$n = \frac{(15817) \cdot (0,5)^2 \cdot (1,96)^2}{(15817 - 1)(0,05)^2 + (0,5)^2(1,96)^2}$$

n=376 microempresarios encuestados.

3.6 Métodos, técnicas e instrumentos de investigación

3.6.1 Métodos

En esta investigación se utilizó el método deductivo e inductivo, tomando en cuenta que el método deductivo se centra en el razonamiento de ideas generales para la obtención de resultados particulares. En el desarrollo del trabajo se inició con el análisis de postulados, leyes, teorías, con respecto a la administración tributaria hasta llegar al punto de análisis que se centra en el impuesto del 2% del régimen microempresas.

Mientras sobre el método inductivo se empleó el razonamiento para la obtención de conclusiones desde el análisis de los hechos de forma específica que fueron aceptados. Logrando establecer posibles explicaciones de las relaciones existentes entre los hechos observados.

3.6.2 Técnicas

Las técnicas son herramientas que se utilizan mientras se está realizando una investigación con el objetivo de obtener algún tipo de información, para el presente trabajo se ha utilizado las siguientes:

Encuesta

Este tipo de técnica estuvo dirigida a los directivos de las microempresas existentes en la provincia de Chimborazo- Ecuador.

Observación

La técnica de recolección que se usó en primera instancia fue la observación directa, la misma que facilitó la identificación visual de algunos sucesos importantes que fueron utilizados dentro del análisis cualitativo para emitir interpretación y conclusiones de la influencia de eliminar o mantener el impuesto del 2% del régimen microempresas de 2020 y el primer semestre de 2021 y su incidencia financiera en el Ecuador y los contribuyentes.

3.6.3 Instrumentos

Los instrumentos son los recursos utilizados para conseguir información, se puede emplear formularios impresos, o por medios digitales.

Cuestionario de encuesta

Este tipo de instrumento fue realizado con el fin obtener información de los directivos de las microempresas existentes en la provincia de Chimborazo- Ecuador, además dicha encuesta está elaborada con preguntas relevantes de gran importancia para la elaboración de la presente investigación base para la operación de las variables de estudios.

Guía de Observación

En la guía se describe la información observada siendo un instrumento útil para el registro de los resultados que posteriormente serán analizados y aplicados en la comprobación de la hipótesis.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Identificación de las instituciones en investigación

A nivel nacional existe 15817 microempresas distribuidas en las 24 provincias con diversas actividades. Las microempresas son sociedades con características personales o familiares en el área de comercio, producción o servicios, que tienen de uno a nueve trabajadores y cuentan con ingresos brutos anuales menores a USD 300 mil.

Tabla 1-4: Microempresas a nivel Nacional por provincia

PROVINCIA	PORCENTAJE
MANABÍ	18,63%
AZUAY	15,84%
EL ORO	11,73%
TUNGURAHUA	6,30%
LOJA	5,51%
SANTO DOMINGO DE LOS	
TSÁCHILAS	4,51%
CHIMBORAZO	4,42%
LOS RÍOS	4,05%
IMBABURA	3,70%
SUCUMBÍOS	3,55%
ESMERALDAS	2,98%
SANTA ELENA	2,92%
COTOPAXI	2,50%
GALÁPAGOS	2,35%
ORELLANA	2,04%
ZAMORA CHINCHIPE	1,97%
MORONA SANTIAGO	1,83%
CAÑAR	1,35%
NAPO	1,30%
PASTAZA	1,14%
CARCHI	0,75%
BOLÍVAR	0,63%

Fuente: Superintendencia de Compañías, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Microempresas por actividad económica

La principal actividad económica a la que se dedica la mayoría de las microempresas es el comercio, en donde se encuentran 7.910 empresas. En la tabla conoce las actividades económicas en donde las microempresas tienen una mayor participación.

Tabla 2-4: Microempresas por actividad económica.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	PARTICIPACIÓN
G – Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor, Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas.	21,10%
H – Transporte Y Almacenamiento.	15,87%
M – Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas.	13,87%
N – Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo.	7,81%
L – Actividades Inmobiliarias.	7,37%
Otras Actividades	33,98%

Fuente: Superintendencia de Compañías, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Calificación de las microempresas

El 41% de las microempresas cuentan con una calificación de riesgo crediticio A, el 24% tienen una calificación B y el 35% de microempresas tienen una calificación C o inferior.

Tabla 3-4: Calificación de las microempresas.

CALIFICACIÓN	PORCENTAJE DE EMPRESAS
A	40,66%
B	24,09%
C	15,31%
D	13,53%
E	6,41%

Fuente: Superintendencia de Compañías, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Ventas de las microempresas

La mediana de los ingresos de las microempresas ha decrecido desde el 2014 al 2018 en 36%, alcanzando alrededor de \$91.200 en este último año.



Figura 1-4: Ingresos de las microempresas en el Ecuador

Fuente: Superintendencia de Compañías, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Otras cuentas financieras relevantes de las microempresas

Observa el comportamiento de los activos, pasivos y patrimonio en el periodo 2014-2018.

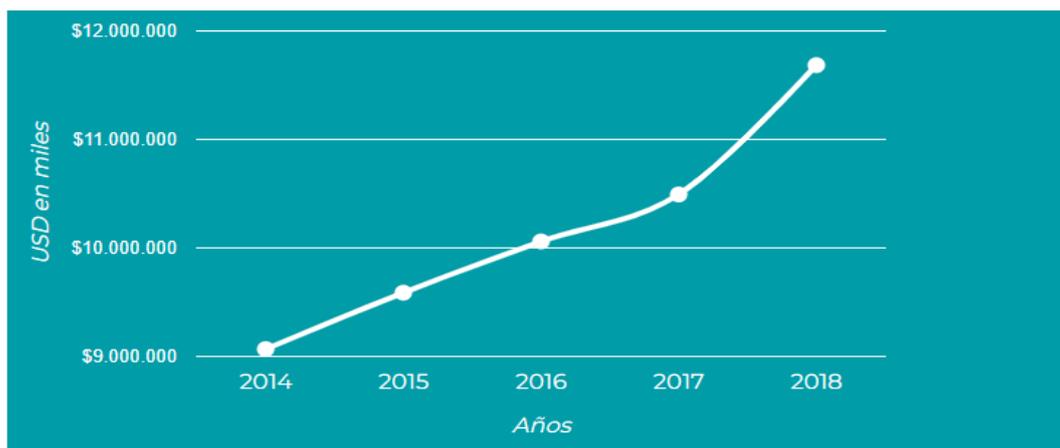


Figura 2-4: Activos totales de las microempresas en el Ecuador

Fuente: Superintendencia de Compañías, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

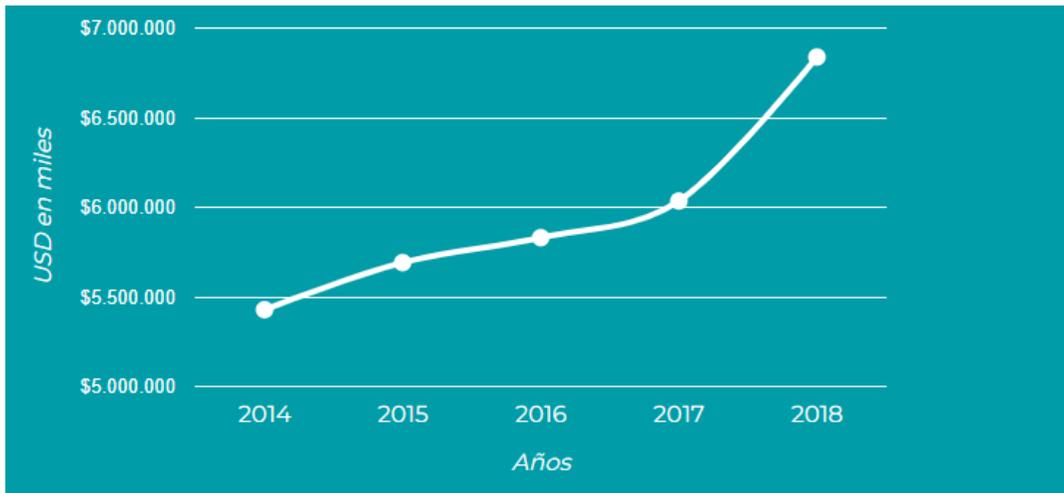


Figura 3-4: Pasivos totales de las microempresas en el Ecuador

Fuente: Superintendencia de Compañías, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

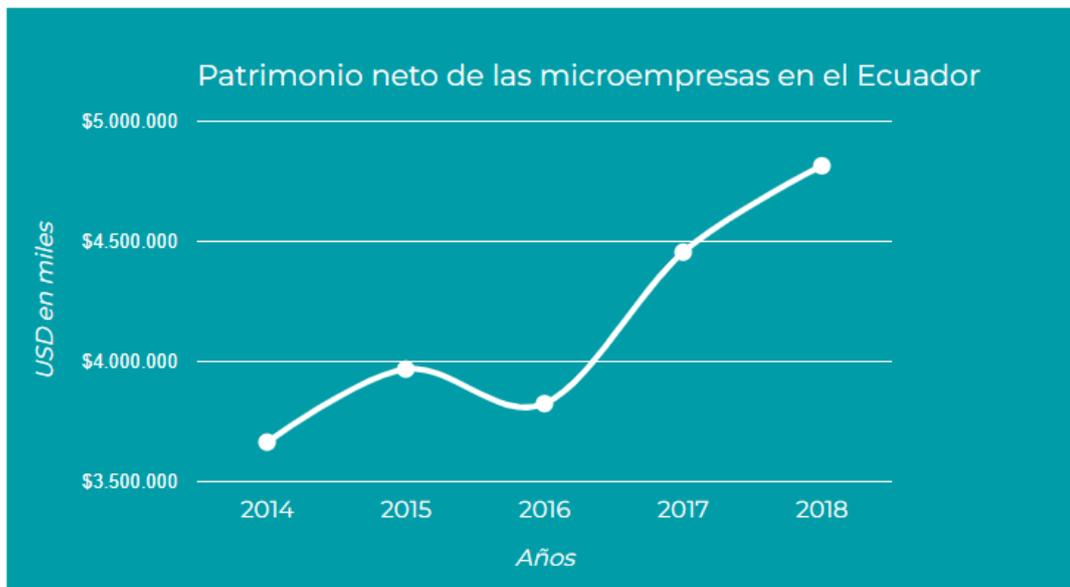


Figura 4-4: Patrimonio neto de las microempresas en el Ecuador

Fuente: Superintendencia de Compañías, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

La ganancia neta de las microempresas ha tenido un comportamiento con tendencia a la baja, entre el 2017 y 2018 ha decrecido en 61%, siendo el 2018 su peor año.

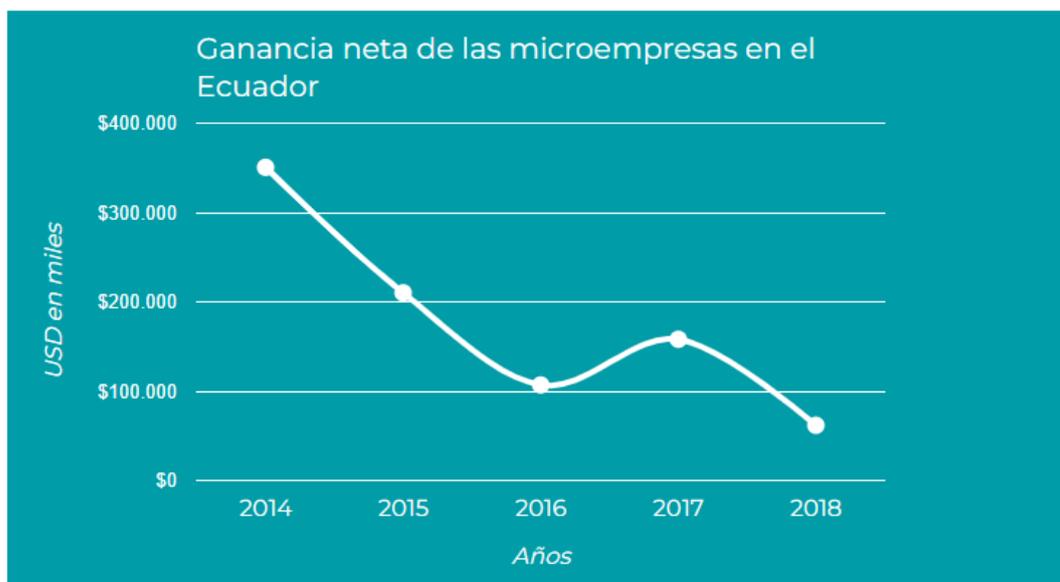


Figura 5-4: *Ganancia neta de las microempresas en el Ecuador*

Fuente: Superintendencia de Compañías, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Principales empresas por ventas

Las microempresas que alcanzaron las mayores ventas fueron:

Tabla 4-4: Principales empresas por ventas

COMPañÍA	VENTAS 2018
VANON S.A.	\$1.000.000
MINERA DE METALICOS	\$999.881
CAPITALMINING S.A.	
INSTITUTO FARMACO BIOLOGICO S.A.	\$999.846
DIZAPARZI S.A.	\$999.820
DISTRIBUIDORA MEGAEXITO S.A.	\$999.421

Fuente: Superintendencia de Compañías, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

4.2. Análisis de los resultados

Tabla 5-4: Pregunta 1.

1. ¿Conoce las obligaciones tributarias que tiene dentro del Régimen de Microempresas?	
SI	74%
NO	26%
TOTAL	100%

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

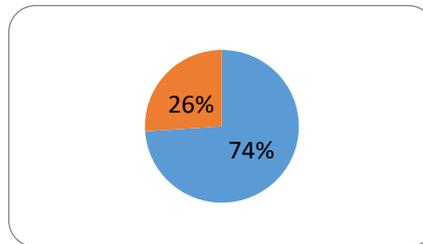


Figura 6-4: Pregunta 1.

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación. -

En la pregunta 1 de la tabla 5-4 podemos observar que un porcentaje de 74% de las microempresas a nivel nacional conocen las obligaciones tributarias que tiene dentro del Régimen de Microempresas, mientras que un 26% no.

Tabla 6-4: Pregunta 2.

2. ¿Conoce la tarifa del impuesto a la Renta del Régimen de Microempresas?	
SI	61%
NO	39%
TOTAL	100%

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

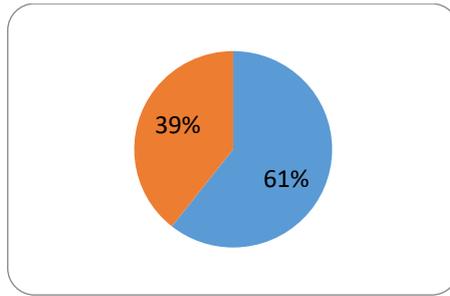


Figura 7-4: Pregunta 2

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación. -

En la pregunta 2 de la tabla 6-4 podemos observar que un porcentaje de 61% de las microempresas a nivel nacional conoce la tarifa del impuesto a la Renta del Régimen de Microempresas, mientras que un 39% no.

Tabla 7-4: Pregunta 3

3. ¿Cree que el impuesto del 2% a influido positivamente en su economía y finanzas?

SI	42%
NO	58%
TOTAL	100%

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

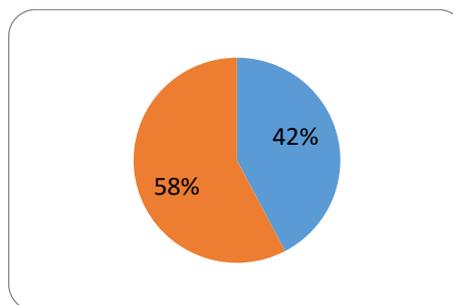


Figura 8-4: Pregunta 3

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación. -

En la pregunta 3 de la tabla 7-4 podemos observar que un porcentaje de 42% de las microempresas a nivel nacional cree que el impuesto del 2% a influido positivamente en su economía y finanzas, mientras que un 58% no.

Tabla 8-4: Pregunta 4

4. ¿Cree que el impuesto del 2% a influido positivamente en las Finanzas del Ecuador?

SI	80%
NO	20%
TOTAL	100%

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

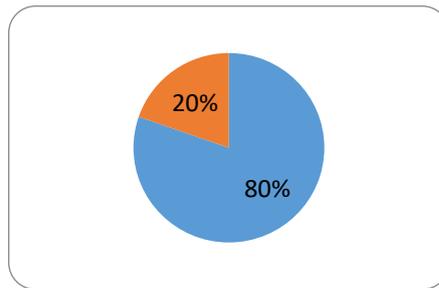


Figura 9-4: Pregunta 4

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación. -

En la pregunta 4 de la tabla 8-4 podemos observar que un porcentaje de 80% de las microempresas a nivel nacional cree que el impuesto del 2% a influido positivamente en las Finanzas del Ecuador, mientras que un 20% no.

Tabla 9-4: Pregunta 5

5. ¿Con la creación de este Régimen de microempresas cree que se han simplificado sus procesos ante el SRI?

SI	65%
NO	35%
TOTAL	100%

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

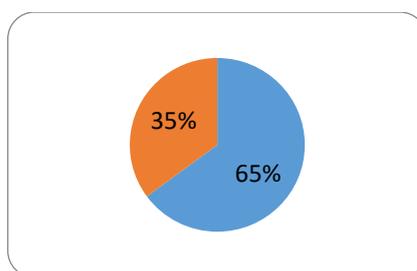


Figura 10-4: Pregunta 5

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación. -

En la pregunta 5 de la tabla 9-4 podemos observar que un porcentaje de 65% de las microempresas a nivel nacional cree que con la creación de este Régimen de microempresas han simplificado sus procesos ante el SRI, mientras que un 35% no.

Tabla 10-4: Pregunta 6

6. ¿ Considera usted que se debe modificar el régimen de microempresas?

SI	52%
NO	48%
TOTAL	100%

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

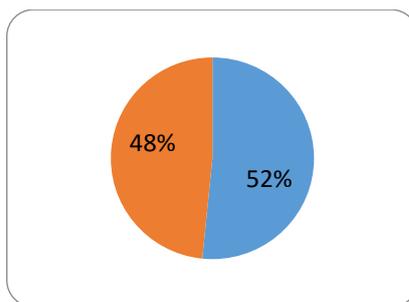


Figura 11-4: Pregunta 6

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación. -

En la pregunta 6 de la tabla 10-4 podemos observar que un porcentaje de 52% de las microempresas a nivel nacional consideran que se debe modificar el régimen de microempresas, mientras que un 48% no.

Tabla 11-4: Pregunta 7

7. ¿Considera que el régimen microempresas disminuyo sus ventas?	
SI	45%
NO	55%
TOTAL	100%

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

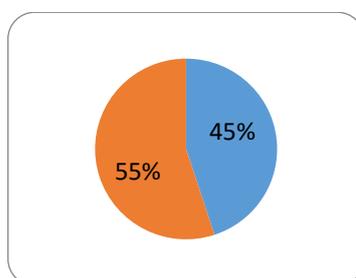


Figura 12-4: Pregunta 7

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación. -

En la pregunta 7 de la tabla 11-4 podemos observar que un porcentaje de 45% de las microempresas a nivel nacional consideran que el régimen microempresas disminuyo sus ventas, mientras que un 55% no.

Tabla 12-4: Pregunta 8

8. ¿En el caso que el régimen de microempresas fuera voluntario usted Consideraría mantenerse en el mismo?

SI	35%
NO	65%
TOTAL	100%

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

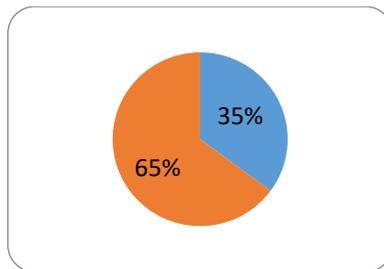


Figura 13-4: Pregunta 8

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación. -

En la pregunta 8 de la tabla 12-4 podemos observar que un porcentaje de 35% de las microempresas a nivel nacional consideran que en el caso que el régimen de microempresas fuera voluntario se mantendría en el mismo, mientras que un 65% no.

Tabla 13-4: Pregunta 9

9. ¿Considera que el Régimen General le daba más beneficios a su Giro del Negocio?

SI	65%
NO	35%
TOTAL	100%

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

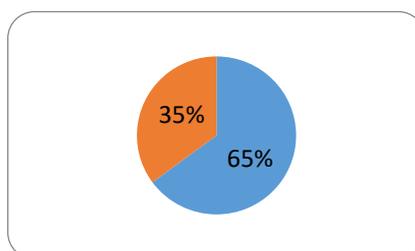


Figura 14-4: Pregunta 9.

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación. -

En la pregunta 9 de la tabla 13-4 podemos observar que un porcentaje de 65% de las microempresas a nivel nacional consideran que el Régimen General le daba más beneficios a su Giro del Negocio, mientras que un 35% no.

Tabla 14-4: Pregunta 10

10. ¿Considera que se debe mantener el impuesto a la renta del 2% dentro de las microempresas?

SI	55%
NO	45%
TOTAL	100%

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

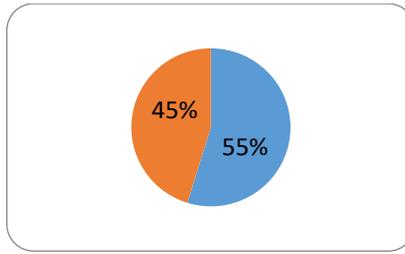


Figura 15-4: Pregunta 10.

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación. -

En la pregunta 10 de la tabla 14-4 podemos observar que un porcentaje de 55% de las microempresas a nivel nacional consideran que se debe mantener el impuesto a la renta del 2% dentro de las microempresas, mientras que un 45% no.

4.3 Comprobación de la hipótesis

La comprobación de hipótesis de la presente investigación se la realizó a través del método de Ji o Chi-cuadrado perteneciente a la estadística descriptiva que se centra en extraer información sobre la muestra de variables nominales o cualitativa, dando como resultado la determinación de la existencia o no de independencia entre las variables.

Se debe considerar que si ambas variables son independientes quiere decir que no tienen relación, esto indica que la hipótesis es nula (H_0), mientras que si las variables indican algún grado de relación de dependencia se acepta la hipótesis alternativa (H_1).

Hipótesis: Eliminar o mantener el impuesto del 2% del régimen microempresas de 2020 y el primer semestre de 2021 influye financieramente en el Ecuador y los contribuyentes.

Para poder determinar la aceptación o negación de la hipótesis nula mediante la aplicación del método Chi-cuadrado se aplicó una encuesta de 10 preguntas y cuatro de ellas son claves para la hipótesis, con el fin de obtener información para establecer la frecuencia observada.

4.3.1 Pasos para comprobar la hipótesis

Frecuencia observada

En el primer apartado se tabuló las 4 preguntas realizadas a las microempresas a nivel nacional.

Tabla 15-4: Frecuencia observada de las preguntas 1 - 4

1	159	217	376
2	302	74	376
3	244	132	376
4	206	170	376
TOTAL	911	593	1504

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Frecuencia esperada

En este segundo paso se debe calcular la frecuencia esperada, la misma que nace a través de la siguiente fórmula:

$$fe = \frac{\Sigma f1 * \Sigma c1}{\Sigma Total(f) \text{ ó } \Sigma Total(c)}$$

Dónde:

fe = Frecuencia Esperada

$f1$ = Fila 1

$c1$ = Columna 1

Es necesario indicar que para la obtención de la frecuencia esperada de la pregunta 1 se debe vincular el total de la fila y multiplicar por el total de la columna en ambos casos debe ser de la respuesta que se está determinando y dividirlo para la sumatoria del total de las filas o de las columnas, por ejemplo, si se requiere conocer la frecuencia esperada de la pregunta 2 con la respuesta 3 se debería calcular así: sumatoria de la fila 2 por la sumatoria de la columna 3 y esto dividido para la sumatoria del total de las filas o el total de las columnas.

Tabla 16-4: Frecuencia esperada de las preguntas 1 - 4

1	227,75	148,25	376
2	227,75	148,25	376
3	227,75	148,25	376
4	227,75	148,25	376
TOTAL	911	593	1504

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Chi cuadrado calculado

El Chi-cuadrado calculado se lo obtiene de las frecuencias antes mencionadas con la aplicación de la siguiente formula:

$$X^2 = \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Dónde:

X^2 = Chi-cuadrado

fe = Frecuencia Esperada

fo = Frecuencia Observada

Tabla 17-4: Cálculo del Chi-cuadrado

CÁLCULO DEL CHI-CUADRADO		
Frecuencia Observada	Frecuencia Esperada	X^2
159	227,75	2,07532931
217	148,25	3,18823777
302	227,75	2,42066411
74	148,25	3,71876054
244	227,75	0,11594402
132	148,25	0,17811973
206	227,75	0,20771131

170	148,25	0,31909781
Chi-		
cuadrado		12,22386
calculado		

Fuente: Encuestas Aplicadas.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Chi cuadrado teórico o de la tabla

El Chi-cuadrado teórico se fundamenta del nivel de significancia permitido y de los grados de libertad que provienen de las filas y columnas de las frecuencias descritas anteriormente.

α = Nivel de significancia; GL = Grados de libertad

Entonces: $\alpha = 0,05$;

$GL = \text{Filas} - 1 * \text{Columnas} - 1$;

$GL = 4 - 1 * 2 - 1$;

$GL = 3 * 1$;

$GL = 3//$

Tabla 18-4: Chi cuadrado teórico de la distribución de frecuencia

DISTRIBUCION DE X ²												
GRADOS DE LIBERTAD	PROBABILIDAD											
	0.95	0.9	0.8	0.7	0.5	0.3	0.2	0.1	0.05	0.01	0.001	
1	0.004	0.02	0.06	0.15	0.46	1.07	1.64	2.71	3.84	6.64	10.83	
2	0.1	0.21	0.45	0.71	1.39	2.41	3.22	4.6	5.99	9.21	13.82	
3	0.35	0.58	1.01	1.42	2.37	3.66	4.64	6.25	7.82	11.34	16.27	
4	0.71	1.06	1.65	2.2	3.36	4.88	5.99	7.78	9.49	13.28	18.47	
5	1.14	1.61	2.34	3	4.35	6.06	7.29	9.24	11.07	15.09	20.52	
6	1.63	2.2	3.07	3.83	5.35	7.23	8.56	10.64	12.59	16.81	22.46	
7	2.17	2.83	3.82	4.67	6.35	8.38	9.8	12.02	14.07	18.48	24.32	
8	2.73	3.49	4.59	5.53	7.34	9.52	11.03	13.35	15.51	20.09	26.12	
9	3.32	4.17	5.38	6.39	8.34	10.66	12.24	14.68	16.92	21.67	27.88	
10	3.94	4.86	6.18	7.27	9.34	11.78	13.44	15.99	18.31	23.21	29.59	
	NO SIGNIFICATIVO								SIGNIFICATIVO			

Fuente: Sitio web, estadística Chi-cuadrado Gutiérrez, O., (2019).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Por lo tanto, el Chi-cuadrado teórico se vincula entre el nivel de significancia 0,05 y los grados de libertad 3, obteniendo como resultado 7,82 como se observa en la tabla 18-4.

Decisión de rechazo o no de la hipótesis nula

Si el método estadístico de Chi-cuadrado calculado toma un valor igual o superior al de la referencia en la tabla teórica de Chi-cuadrado quiere decir que existe una relación entre las frecuencias y consecuentemente la hipótesis nula se rechaza, por ejemplo:

Si, Chi-cuadrado calculado $>$ Chi-cuadrado teórico, se rechaza la hipótesis nula (H_0); y Si, Chi-cuadrado calculado $<$ Chi-cuadrado teórico, no se rechaza la hipótesis nula.

Chi – cuadrado calculado 12.22 $>$ 7,82 Chi – cuadrado teorico

Decisión: El Chi-cuadrado calculado es **12.22** siendo un valor mayor al de la tabla de referencia que es de **7.82**; lo que quiere decir que la hipótesis alternativa se acepta y se rechaza la hipótesis nula.

Interpretación de los resultados obtenidos

En base a la aplicación del método de Chi-cuadrado y con un nivel de significancia del 12.22% se concluye que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula debido a que al obtener un Chi-cuadrado calculado de 12.22 siendo este un valor mayor al de la tabla de referencia que es de 7.82, llegando a observar que el eliminar o mantener el impuesto del 2% del régimen microempresas de 2020 y el primer semestre de 2021 **SI INFLUYÓ** financieramente en el Ecuador y los contribuyentes.

CAPÍTULO V

5. PROPUESTA

5.1. Impuesto del 2% dentro del Régimen de Microempresas

El impuesto a la renta de tarifa 2% sobre las ventas brutas la deben pagar los contribuyentes pertenecientes al catastro de microempresas, durante la aplicación de este impuesto ha ocurrido ampliaciones en el plazo de declaración y recaudación, como el de la declaración del primer semestre del 2020 se debía declarar en julio 2020 y se amplió mediante resolución a octubre 2020 sin recargos o multas, esto se pudo deber a la in liquidez de las empresas para realizar este pago o por lo impreparados que estaban los contribuyentes a la aplicación de este nuevo régimen dentro de sus deberes como contribuyentes.

Este impuesto fue creado mediante la ley de simplificación tributaria la cual está vigente desde diciembre del 2019, teniendo entre sus cambios la declaración semestral del impuesto a la renta como el del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, el impacto primordial que causó fue el de declarar por primera vez en enero del 2020 el impuesto a la renta tarifa del 2%, mediante el formulario 125, lo que implicaba pagar de las ventas brutas sin deducciones o en el caso de tener pérdida no pagar impuesto en algunos casos, se consideran como microempresas a los contribuyentes que tengan ingresos brutos menores a 300.000 (TRESCIENTOS MIL) dólares o menos de 9 trabajadores como uno de los principales requerimientos, pudiendo los contribuyentes solicitar su exclusión siempre y cuando cumplan con los requisitos.

Para el cálculo de este impuesto se considera como antes menciona los ingresos brutos de la actividad que el contribuyente dentro de este régimen se resta las devoluciones o descuentos realizados en las ventas, se considera un porcentaje de discapacidad para restar este valor, en el caso de tener ingresos exentos al impuesto a la renta se excluye los de tercera edad y discapacidad, menos o más impuestos diferidos generados por este impuesto lo que generara la base imponible para este impuesto lo que en muchos casos la base imponible va hacer los ingresos brutos o ventas generadas por cada contribuyente lo que se multiplicara por la tarifa de este impuesto a la renta del 2% de este se podrá restara o sumara de este valor el crédito tributario de semestres anteriores, las retenciones en la fuente del impuesto a la renta.

A diferencia del anterior régimen donde los ingresos brutos o ventas se podrá deducir los costos y gastos referentes al ejercicio fiscal y de cual se obtendrán la base imponible de lo cual se multiplicaría la tarifa para el impuesto de personas jurídicas del 22% y en el caso de personas

naturales se aplicará la tabla progresiva de este de igual manera se le restará o sumará el crédito tributario y retenciones en la fuente del impuesto a la renta para demostración de lo expuesto se presenta lo siguientes casos prácticos en los que se mostrara el régimen general con el régimen de microempresa:

Tabla 1-5: Ejemplo de liquidación de impuesto Régimen General

Venta al por menor de otros productos en comercios especializados	
Ventas anuales	\$ 120,000.00
Costos anuales	\$ 70,980.00
alquiler de oficina	\$ 9,600.00
depreciación de equipo de computo	\$ 2,310.00
depreciación de mobiliario	\$ 500.00
compra de materiales especializados	\$ 50,000.00
sueldos y salarios	\$ 4,800.00
beneficios de ley	\$ 1,000.00
comisión en ventas	\$ 1,200.00
servicios básicos	\$ 1,570.00
Gastos anuales	\$ 5,800.00
sueldos y salarios	\$ 4,800.00
beneficios de ley	\$ 1,000.00
Costos y gastos anuales	\$ 76,780.00
utilidad bruta	\$ 43,220.00
gastos operacionales	\$ 1,000.00
utilidad operacional	\$ 42,220.00
total, gastos financieros y otros gastos no operacionales	\$ 500.00
utilidad antes de participación trabajadores	\$ 41,720.00
15% participación trabajadores	\$ 6,258.00
utilidad después de utilidad trabajadores	\$ 35,462.00
tarifa del impuesto 22%	\$ 9,508.40
utilidad después de impuestos	\$ 25,953.60

Elaborado por: Neira, L., (2023).

En el presente ejemplo de elaboración propia del ejercicio fiscal 2020, se muestra un ejemplo de liquidación de renta por el régimen general con ingresos por \$ 120,000.00 correspondiente a la

actividad Venta al por menor de otros productos en comercios especializados dentro de la misma no se ha realizado ni devoluciones o descuentos comerciales ni impuestos diferidos, dentro de los costos que cuenta esta empresa es de alquiler de un local comercial por \$ 9,600.00, cuenta con equipos de cómputos comprados en el año 2019 por un valor de \$7,000.00 con la depreciación del 33% por equipo de cómputo con un valor de \$ 2,310.00, cuenta con mobiliario por un valor de \$5,000.00 con la depreciación del 10% con un valor de \$ 500.00, durante el año 2020 se realiza compra de inventarios para la venta por un valor de \$ 50,000.00, la empresa cuenta con un vendedor al que se le paga el salario básico con un valor anual de \$ 4,800.00 de beneficios sociales se cancela un valor de \$ 1,000.00 al vendedor para incentivarlo se le otorgo el 1% de comisiones en ventas con un valor de \$ 1,200.00, por servicios básicos se cancela un salario de \$ 1,570.00 dando un total de gastos de \$ 70,980.00, la empresa realiza gastos administrativos con el pago de la secretaria de gerencia que gana el salario básico con un valor anual de \$ 4,800.00 de beneficios sociales se cancela un valor de \$ 1,000.00 con un total de \$5,800.00 con un total de costos y gastos por \$76,780.00 con una utilidad bruta de \$43,220.00 se realiza un pago de \$ 1,000.00 dólares por gastos operacionales correspondientes a permisos y reembolsos del gerente en trámites de la empresa, se realiza un pago por \$500.00 al Banco del Pichincha en comisiones bancarias se paga la utilidad a los trabajadores por un valor de \$6,258.00 con una utilidad después de trabajadores de \$35,462.00 se aplica la tarifa del 22% de impuesto a la renta con un valor de **\$9,508.40** y una utilidad después de impuestos de **\$25,953.60**.

Tabla 2-5: Ejemplo de liquidación de impuesto Régimen Microempresa

Venta al por menor de otros productos en comercios especializados	
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	\$ 120,000.00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Discapacidad Porcentaje de discapacidad (%)	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad)	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	\$ 120,000.00

Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	\$ 120,000.00
(-) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior	
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas (campo 497 de la declaración del semestre anterior)	
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta (campo 498 de la declaración del semestre anterior)	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	
(-) Crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior	
(=) SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE	
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas	
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta	
(=) IMPUESTO A PAGAR	\$ 2,400.00
UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS	\$ 33,062.00

Elaborado por: Neira, L., (2023).

En el presente ejemplo de elaboración propia del ejercicio fiscal 2020, se muestra un ejemplo de liquidación de renta por el régimen microempresa con ingresos por \$ 120,000.00 correspondiente a la actividad Venta al por menor de otros productos en comercios especializados dentro de la misma no se ha realizado no devoluciones o descuentos comerciales ni impuestos diferidos, al ser una empresa no cuenta con un valor de ingresos de exento de este régimen ni porcentaje de discapacidad por lo que su base imponible es el valor de \$ 120,000.00, no cuenta tampoco con retenciones o crédito tributario, por lo que se aplica el 2% sobre la base imponible cuyo valor es de \$ 2,400.00 con una utilidad después de impuestos \$ 33,062.00, lo que muestra una variación positiva para esta empresa.

Tabla 3-5: Comparación de régimen general con el régimen de microempresa

Venta al por menor de otros productos en comercios especializados	
Ingresos	\$ 260,534.80
Costos y Gastos	\$ 250,335.30
Utilidad Bruta	\$ 36,697.10

Gastos Operacionales	\$ 25,997.60
(=) Utilidad Operacional	\$ 10,699.50
Total, Gastos Financieros y Otros Gastos no Operacionales	\$ 500.00
(=) Utilidad Antes De Participación a Trabajadores	\$ 10,199.50
(=) Utilidad Antes de Impuesto a la Renta (10065 - 803)	\$ 7,649.62
Calculo 22%	\$ 1,682.92
Utilidad después de impuesto a la renta 22% calculo	\$ 5,966.70
2% Impuesto a la renta del régimen impositivo para microempresas	\$ 5,210.70
Utilidad después de impuesto a la renta 2% calculo	\$ 2,438.92

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2021.

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Dentro de la presente tabla se muestra una variación negativa de esta empresa dentro del pago del régimen de microempresa ya que como es el caso de esta empresa tiene un valor más alto de costos y gastos, en relación al ejemplo anterior obtuvo una utilidad después del 15% repartido a los trabajadores de \$7,649.62 aplicado el 22% del impuesto a la renta el valor es de \$1,682.92 y una utilidad de \$5,966.70 pero con la aplicación de la tarifa del 2% del impuesto de microempresas dio un valor de \$5,210.70 y una utilidad de \$ 2,438.92, lo que muestra los dos escenarios de este impuesto.

5.2. Comparación del nivel de recaudación

Tabla 4-5 Nivel de Recaudación impuesto 2% total

IMPUESTO A LA RENTA RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS							
Descripción	2020			2021		TOTAL	%
	1-ene	7-jul	12-dic	1-ene	6-jun		
Valor Compensaciones	\$ 70,665.64	\$ -	\$ -	\$ 5,894.52	\$ -	\$ 76,560.16	0.10%
Valor Efectivo	\$ -	\$ 1,175.81	\$ 61,875,705.33	\$ 28.15	\$ 14,676,946.04	\$76,553,855.33	99.65%
Valor Notas Crédito	\$ -	\$ -	\$ 153,440.97	\$ -	\$ 38,749.67	\$ 192,190.64	0.25%
Valor Recaudado	\$ 70,665.64	\$ 1,175.81	\$62,029,146.30	\$ 5,922.67	\$14,715,695.71	\$76,822,606.13	
Total	\$		62,100,987.75	\$	14,721,618.38		100.00%
%	0.09%	0.00%	80.74%	0.01%	19.16%		
		80.84%		19.16%			

Fuente: Gráficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación: En la presente tabla se muestra el nivel de recaudación durante el periodo examinado por la recaudación atípica durante el periodo, en los periodos de gracia otorgados, el nivel más alto de recaudación es el año 2020 con un monto de \$ 62,100,987.75 que representa el 80.74% del monto total de recaudación y al segundo semestre del 2021 es de \$ 14,721,618.38 que representa el 19.16%, se muestra además que el valor en efectivo recaudado es del 99.65% un 0.10% en valores de compensación y el 0.25% en notas de crédito.

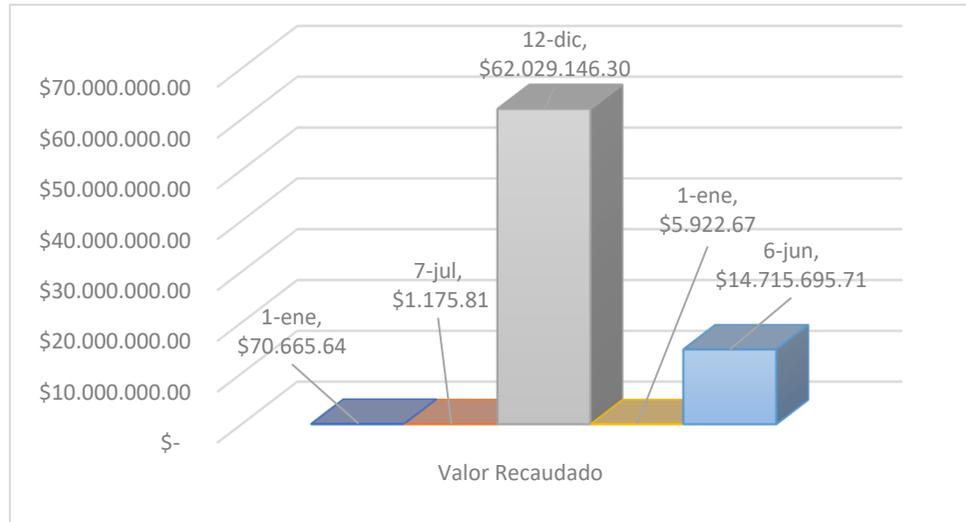


Figura 1-5: Nivel de Recaudación impuesto 2% total

Fuente: Graficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Tabla 5-5: Nivel de Recaudación de impuesto a la renta por tipo de contribuyente 2020-2021

Tipo	Año	2020	%	2021	%	Total	%
	Descripción						
Impuesto a la Renta	Valor Compensaciones	\$ 70,665.64	0.0113%	\$ 5,894.52	0.0309%	\$ 76,560.16	0.0119%
Régimen Impositivo	Valor Efectivo	\$ 61,876,881.14	9.9168%	\$ 14,676,974.19	76.8743%	\$ 76,553,855.33	11.9047%
Para Microempresas	Valor Notas Crédito	\$ 153,440.97	0.0246%	\$ 38,749.67	0.2030%	\$ 192,190.64	0.0299%
	Valor Recaudado	\$ 62,100,987.75	9.953%	\$ 14,721,618.38	77.108%	\$ 76,822,606.13	11.947%
	Valor Compensaciones	\$ 15,272.85	0.0024%	\$ -		\$ 15,272.85	0.0024%
Renta Personas	Valor Efectivo	\$ 112,369,865.73	18.0091%	\$ 99,274.79	0.5200%	\$ 112,469,140.52	17.4898%
Naturales	Valor Notas Crédito	\$ 2,059,238.45	0.3300%	\$ -		\$ 2,059,238.45	0.3202%
	Valor Recaudado	\$ 114,444,377.03	18.342%	\$ 99,274.79	0.52%	\$ 114,543,651.82	17.812%
	Valor Compensaciones	\$ 74,058.73	0.0119%	\$ -		\$ 74,058.73	0.0115%
Renta Sociedades	Valor Efectivo	\$ 374,162,961.03	59.9656%	\$ 4,256,968.09	22.2969%	\$ 378,419,929.12	58.8473%
	Valor Notas Crédito	\$ 73,179,932.31	11.7283%	\$ 14,304.12	0.0749%	\$ 73,194,236.43	11.3823%
	Valor Recaudado	\$ 447,416,952.07	71.71%	\$ 4,271,272.21	22.37%	\$ 451,688,224.28	11.382%
Total		\$ 623,962,316.85	100.00%	\$ 19,092,165.38	100.00%	\$ 643,054,482.23	100.00%
	%		97.03%		2.97%		100.00%

Fuente: Graficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

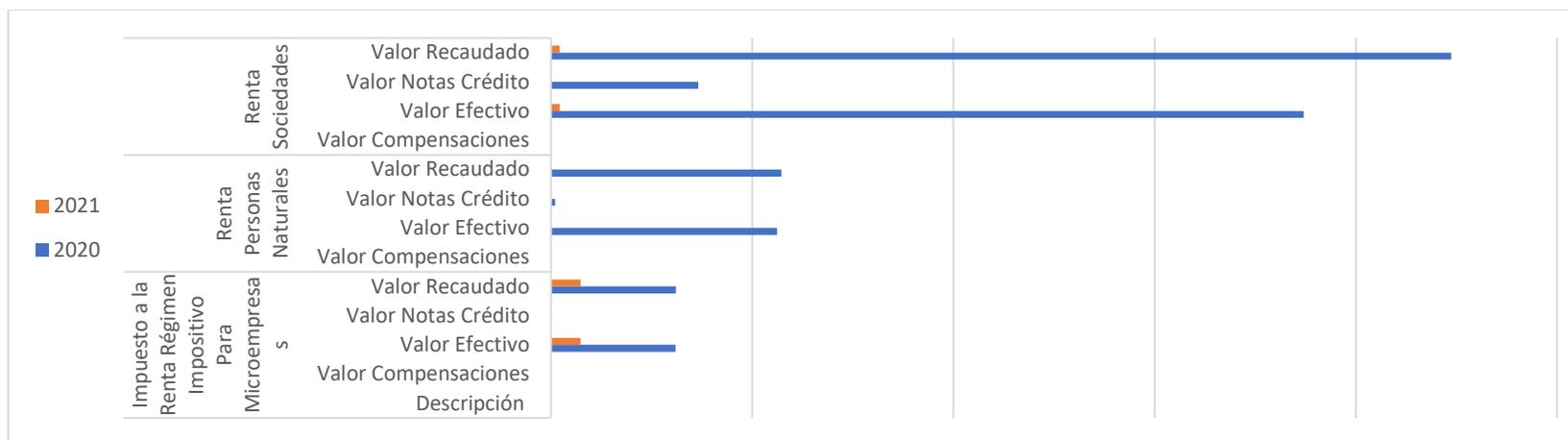


Figura 2-5: Nivel de Recaudación de impuesto a la renta por tipo de contribuyente 2020-2021

Fuente: Graficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación: Se puede observar el nivel de recaudación del impuesto a la renta por tipo de contribuyente, teniendo en primer lugar a las Sociedades con un 70.24% del total recaudado, seguido por las personas naturales con un 17.81% y los contribuyentes por el Régimen de microempresas con el 11.95%, siendo un dato predominante la recaudación en efectivo en cada uno de los casos representado en el mismo el 88.24%, las notas de crédito con un 11.73% y un valor en compensaciones del 0.03%, analizando la contribución dentro del mismo año vemos la importancia del impuesto a la renta dentro del RIMPE en la liquidez del estado con el 77.18% del total recaudado.

Tabla 6-5: Nivel de Recaudación de impuesto a la renta por tipo de contribuyente 2016-2021

TIPO	AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL	%
Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Para Microempresas	Descripción								
	Valor								
	Compensaciones					\$ 70,665.64	\$ 5,894.52	\$ 76,560.16	0.0014%
	Valor Efectivo					\$ 61,876,881.14	\$ 14,676,974.19	\$ 76,553,855.33	1.4393%
	Valor Notas					\$ 153,440.97	\$ 38,749.67	\$ 192,190.64	0.0036%
	Crédito								
	Valor Recaudado					\$ 62,100,987.75	\$ 14,721,618.38	\$ 76,822,606.13	1.444%
Renta Personas Naturales	Valor	\$ 140,338.50	\$ 290,230.25	\$ 59,511.22	\$ 90,225.55	\$ 15,272.85	\$ -	\$ 595,578.37	0.0112%
	Compensación								
	Valor Efectivo	\$ 157,553,603.69	\$ 163,651,792.53	\$ 154,746,678.04	\$ 127,017,712.83	\$ 112,369,865.73	\$ 99,274.79	\$ 715,438,927.61	13.4506%
	Valor Notas								
	Crédito	\$ 1,910,178.63	\$ 1,402,323.19	\$ 1,043,150.65	\$ 2,155,174.95	\$ 2,059,238.45	\$ -	\$ 8,570,065.87	0.1611%
	Valor TBC	\$ 518,109.69	\$ 15,935.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 534,044.76	0.0100%
	Valor Recaudado	\$ 160,122,230.51	\$ 165,360,281.04	\$ 155,849,339.91	\$ 129,263,113.33	\$ 114,444,377.03	\$ 99,274.79	\$ 725,138,616.61	13.633%
Renta Sociedades	Valor	\$ 3,645,919.92	\$ 625,002.11	\$ 1,121,138.60	\$ 224,769.00	\$ 74,058.73	\$ -	\$ 5,690,888.36	0.1070%
	Compensación								
	Valor Efectivo	\$ 836,322,673.44	\$ 831,094,850.16	\$ 1,044,294,644.21	\$ 980,343,972.19	\$ 374,162,961.03	\$ 4,256,968.09	\$ 4,070,476,069.1	76.5270%
	Valor Notas								
	Crédito	\$ 72,679,626.28	\$ 70,210,503.90	\$ 77,459,175.06	\$ 74,240,808.30	\$ 73,179,932.31	\$ 14,304.12	\$ 367,784,349.97	6.9145%
	Valor TBC	\$ 72,235,634.22	\$ 860,315.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 73,095,949.55	1.3742%
	Valor Recaudado	\$ 984,883,853.86	\$ 902,790,671.50	\$ 1,122,874,957.87	\$ 1,054,809,549.49	\$ 447,416,952.07	\$ 4,271,272.21	\$ 4,517,047,257.0	84.923%
TOTAL		1,145,006,084.37	1,068,150,952.54	1,278,724,297.78	1,184,072,662.82	623,962,316.85	19,092,165.38	\$ 5,319,008,479.74	100.00%
%		21.53%	20.08%	24.04%	22.26%	11.73%	0.36%	100.00%	

Fuente: Gráficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

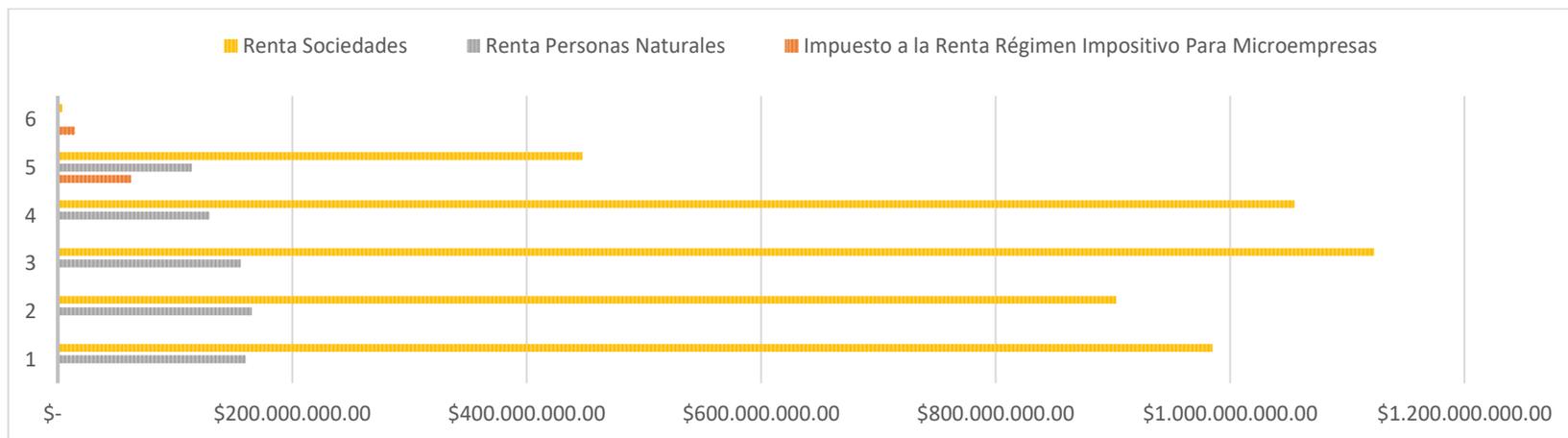


Figura 3-5: Nivel de Recaudación de impuesto a la renta por tipo de contribuyente 2016-2021

Fuente: Graficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación: Se puede observar que se mantiene como predominante la recaudación por tipo de contribuyentes, en primer lugar el de sociedades en los años tomados como base del 2016 al 2021 mostrándose que del año 2016 al 2019 representa más de un 80% de recaudación del monto total, como puede observarse una disminución de un 10% del promedio de los 4 años al 70% del mismo, y en el año 2021 se ve una clara muestra del aporte en recaudación al primer semestre del 2021, el Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas representa el 77.11% de la recaudación del total del impuesto a la renta del 2021, seguido por el de sociedades con el 22.37% y un 0.52% de las personas naturales.

5.3. Comparación con el presupuesto general del estado

Tabla 7-5: El Presupuesto General del Estado comparacion con el impuesto 2% de a la renta Regimen Impositivo para Microempresas 2020

Grupos	Codificado (C)	%	Impuesto A La Renta	
			Régimen Impositivo	%
Para Microempresas				
Transferencias o donaciones corrientes	\$4,051,170,000.00	12.63%		
Tasas y contribuciones	\$2,629,480,000.00	8.20%		
Impuestos	\$13,446,990,000.00	41.92%	\$62,100,987.75	0.46%
Financiamiento Publico	\$5,995,220,000.00	18.69%	\$62,100,987.75	1.04%
Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión	\$2,342,310,000.00	7.30%		
Recuperación de Inversiones y de Recursos Públicos	\$19,840,000.00	0.06%		
Venta de Activos no Financieros	\$106,050,000.00	0.33%		
Ventas de Bienes y Servicios de Entidades e Ingresos Operativos de Empresas Publicas	\$41,590,000.00	0.13%		
Otros Ingresos	\$108,900,000.00	0.34%		
Rentas de Inversiones y Multas	\$482,420,000.00	1.50%		
Saldos Disponibles	\$2,545,390,000.00	7.93%		
Cuentas Pendientes por Cobrar	\$311,010,000.00	0.97%		
Total Ingresos	\$32,080,370,000.00	100%	\$62,100,987.75	0.19%
Egresos Financieros	\$2,090,160,000.00	6.52%	\$62,100,987.75	2.97%
Bienes y Servicios de Consumo	\$5,086,410,000.00	15.86%		
Bienes y Servicios para Inversión	\$422,040,000.00	1.32%		
Pasivo Circulante	\$17,430,000.00	0.05%		

Transferencias o Donaciones de Capital	\$3,331,630,000.00	10.39%		
Egresos de Capital	\$402,160,000.00	1.25%		
Otros Pasivos	\$199,600,000.00	0.62%		
Egresos en Personal	\$8,602,680,000.00	26.82%		
Obras Publicas	\$514,590,000.00	1.60%		
Otros Egresos Corrientes	\$162,620,000.00	0.51%		
Obligaciones por ventas anticipadas de petróleo derivados y por convenios con entidades del Sector Público no Financiero	\$206,080,000.00	0.64%		
Bienes y Servicios para la Producción	\$390,000.00	0.00%		
Otros Egresos de Inversión	\$4,480,000.00	0.01%		
Transferencias o Donaciones Corrientes	\$3,888,020,000.00	12.12%		
Amortización de la Deuda Publica	\$4,453,420,000.00	13.88%	\$62,100,987.75	1.39%
Transferencias o Donaciones para Inversión	\$848,040,000.00	2.64%		
Egresos en Personal para Inversión	\$1,071,940,000.00	3.34%		
Inversiones Financieras	\$778,680,000.00	2.43%		
Total Egresos	\$32,080,370,000.00	100%	\$62,100,987.75	0.19%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Informe de Modificaciones Presupuestarias y Gráficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

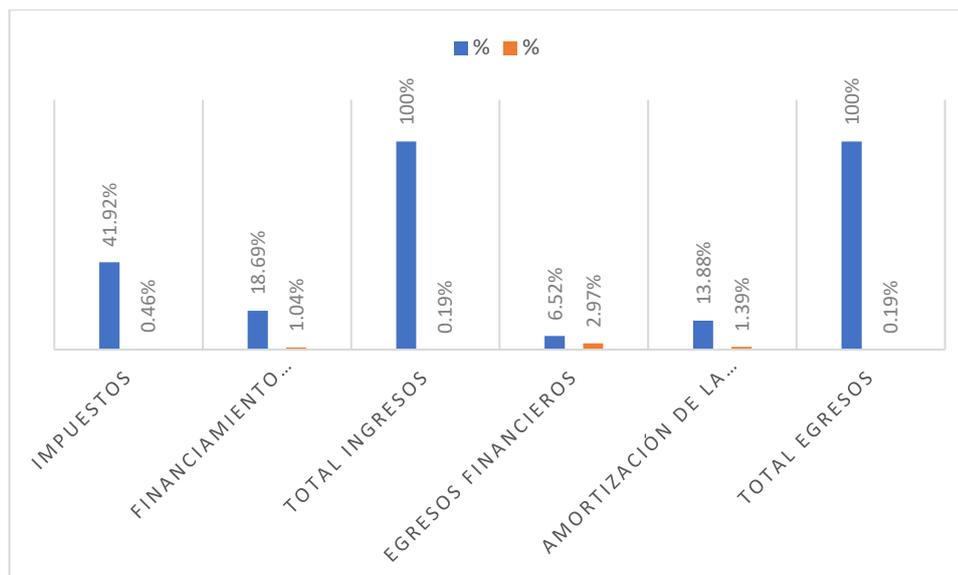


Figura 4-5: El Presupuesto General del Estado comparación con el impuesto 2% de a la renta Régimen Impositivo para Microempresas 2020.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Informe de Modificaciones Presupuestarias y Graficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación: Se muestra que el principal ingreso del presupuesto general del estado representa los impuestos con el 41.92%, el 0.46% es del 2% Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Para Microempresas; seguido por el financiamiento público con el 18.69%, el 1.04% es del 2% Impuesto a la Renta del total de ingresos y gastos corresponde el 0.19% es del 2% Impuesto a la Renta; del total gastos los egresos financieros corresponden al 6.52%, el 2.97% es del 2% Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas y la Amortización de la Deuda Pública es el 13.88%, el 1.39% es del 2%.

Tabla 8-5: El Presupuesto General del Estado comparación con el impuesto 2% de a la renta Régimen Impositivo para Microempresas 2021

Sobre la Línea	Total	%	Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas	%
Ingresos Totales	\$23,042,500,000.00	69.93%	\$14,721,618.38	0.06%
Ingresos Permanentes	\$20,899,160,000.00	63.43%		
Impuestos	\$12,734,650,000.00	38.65%	\$14,721,618.38	0.12%
Tasas y Contribuciones	\$2,353,100,000.00	7.14%		

Venta de Bienes y Servicios	\$30,290,000.00	0.09%		
Rentas de Inversiones y Multas	\$356,880,000.00	1.08%		
Transferencias y Donaciones Corrientes	\$5,334,310,000.00	16.19%		
Otros Ingresos	\$89,950,000.00	0.27%		
Ingresos No Permanentes	\$2,143,330,000.00	6.51%		
Ventas de Activos no Financieros	\$216,740,000.00	0.66%		
Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	\$1,926,590,000.00	5.85%		
Gastos Totales	\$27,855,180,000.00	84.54%	\$14,721,618.38	0.05%
Gastos Permanentes	\$20,091,150,000.00	60.98%		
Gastos en Personal	\$8,161,320,000.00	24.77%		
Bienes y Servicios de Consumo	\$6,572,990,000.00	19.95%		
PGE	\$2,388,240,000.00	7.25%		
CFDD	\$4,184,750,000.00	12.70%		
Gastos Financieros	\$1,957,240,000.00	5.94%	\$14,721,618.38	0.75%
Otros Gastos Corrientes	\$167,510,000.00	0.51%		
Transferencias y Donaciones Corrientes	\$3,231,670,000.00	9.81%		
Bienes y Servicios Para Producción	\$430,000.00	0.00%		
Gastos no Permanentes	\$7,764,030,000.00	24%		
Bienes de Larga Duración	\$297,400,000.00	0.90%		
Transferencias y Donaciones De Capital	\$3,454,740,000.00	10.49%		
Plan Anual de Inversiones	\$4,011,880,000.00	12.18%		
Gastos en Personal Para Inversión	\$1,207,080,000.00	3.66%		

Bienes Y Servicios Para Inversión	\$566,600,000.00	1.72%		
Obras Publicas	\$480,580,000.00	1.46%		
Otros Gastos de Inversión	\$6,070,000.00	0.02%		
Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	\$1,484,180,000.00	4.50%		
Bienes de Larga Duración para Inversión	\$267,370,000.00	0.81%		
Transferencias y Donaciones de Capital	\$0.00	0.00%		
Resultado Primario	\$-2,855,440,000.00	-8.67%		
Resultado Total	\$-4,812,680,000.00	-14.61%		
Bajo La Línea				
Variación del Financiamiento	\$650,540,000.00	1.97%		
Financiamiento Público	\$3,356,920,000.00	10.19%	\$14,721,618.38	0.44%
Otros pasivos	\$950,840,000.00	2.89%		
(-) Amortizaciones de la Deuda Publica	\$3,657,210,000.00	11.10%	\$14,721,618.38	0.40%
Variación de las Inversiones Financieras	\$-289,250,000.00	-0.88%		
Recuperación de Inversiones	\$11,000,000.00	0.03%		
(-) Inversiones Financieras	\$300,250,000.00	0.91%		
Variación de Activos	\$5,587,380,000.00	16.96%		
Saldos Disponibles	\$5,260,950,000.00	15.97%		
Cuentas Pendientes por Cobrar	\$326,430,000.00	0.99%		
Ventas Anticipadas	\$0.00	0.00%		
Variación de Pasivos	\$1,136,000,000.00	3.45%		
Otros Pasivos	\$946,760,000.00	2.87%		
Pasivo Circulante	\$230,000.00	0.00%		

Obligaciones Ventas Anticipadas de Petróleo	\$189,000,000.00	0.57%		
Resultado Total	\$4,812,680,000.00	14.61%		
Total Ingresos + Financiamiento	\$32,948,640,000.00	100%	\$14,721,618.38	0.04%
Total Gastos + Amortizaciones	\$32,948,640,000.00	100%	\$14,721,618.38	0.04%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Informe de Modificaciones Presupuestarias y Gráficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

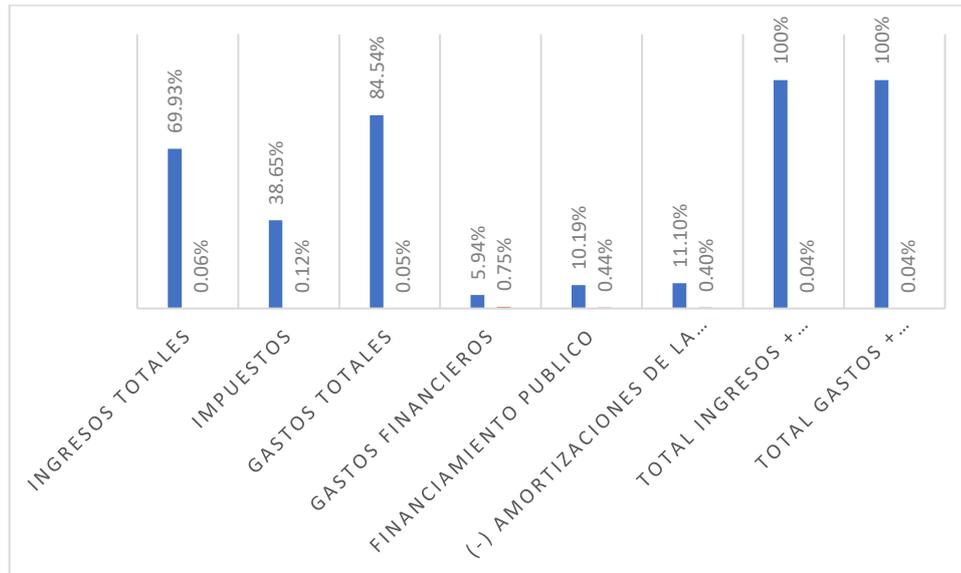


Figura 5-5: El Presupuesto General del Estado comparación con el impuesto 2% de a la renta Régimen Impositivo para Microempresas 2021

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Informe de Modificaciones Presupuestarias y Gráficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación: Se muestra que el principal ingreso del presupuesto general del estado son los impuestos con el 38.65%, el 0.12% es del 2% Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas, seguido por el financiamiento público con el 10.19%, el 0.44% es del 2% Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Para Microempresas, del total de ingresos y gastos

corresponde el 0.04% es del 2% Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Para Microempresas, del total gastos los egresos financieros corresponden al 5.94%, el 0.75% es del 2% Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Para Microempresas y la Amortización de la Deuda Pública es el 11.10%, el 0.40% es del 2% Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas.

5.4. Comparación con las finanzas de los contribuyentes

Para realizar la presente comparación de las finanzas de los contribuyentes se realizó en bases a un cruce entre los contribuyentes que se encuentran dentro el catastro del régimen de microempresas y las personas jurídicas que se encuentran bajo control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con el que se consolido un listado para proceder a analizar los estados financieros de los 15817 contribuyentes en los cuales se realizó el siguiente calculo:

Tabla 9-5: Ejemplo de la forma de cálculo

Descripción		
Datos Tomado de los Balances	RUC	2490033265001
	Ingresos	\$ 17,062.00
	Costos y Gastos	\$ 13,100.89
	Utilidad Bruta	\$ 4,971.71
	Gastos Operacionales	\$ 1,010.60
	(=) Utilidad Operacional	\$ 3,961.11
	Total, Gastos Financieros y Otros Gastos no Operacionales	0
	(=) Utilidad Antes de Participación a Trabajadores	\$ 3,961.11
	(=) Utilidad Antes de Impuesto a la Renta (10065 - 803)	\$ 3,961.11
	Calculo 22%	\$ 871.44
Elaborado	Utilidad Después De Impuesto A La Renta 22% Calculo	\$ 3,089.67
	2% Impuesto A La Renta Del Régimen Impositivo Para Microempresas	\$ 341.24
	Utilidad Después De Impuesto A La Renta 2% Calculo	\$ 3,619.87
	Variación	17.16%

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Se analizaron los estados financieros buscándolos por RUC de los que se tomaron los datos de ingresos, costos y gastos, utilidad bruta, gastos operacionales, (=) utilidad operacional, total gastos financieros y otros gastos no operacionales, (=) utilidad antes de participación a trabajadores y (=) utilidad antes de impuesto a la renta (10065 - 803) con los cuales se calculó el 22% de impuesto a la renta que se hubiera generado, se calculó la utilidad después del impuesto a la renta 22%, posteriormente se calculó el 2% de impuesto a la renta de igual manera se calculó

la utilidad inmediatamente del impuesto a la renta 2% y al final la variación de las misma tanto positiva como negativa.

Tabla 10-5: Comparación de los contribuyentes en el catastro de Super de Compañías año 2020, Resumen de los cálculos de la tarifa del impuesto a la Renta

Descripción	Cálculo IR REG.GEN	Cálculo IR REG.RIMPE	Variación	Total
Utilidad Impuestos	\$7,553,020.04	\$9,688,646.57	28.28%	15817
Declaración en Cero o sin enviar la Declaración	\$ -	\$ -	0.00%	8775
Beneficiados por el Impuesto	\$6,442,388.76	\$6,459,308.70	0.26%	5696
Perjudicados por el Impuesto	\$1,110,631.28	\$3,229,337.87	190.77%	1346

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

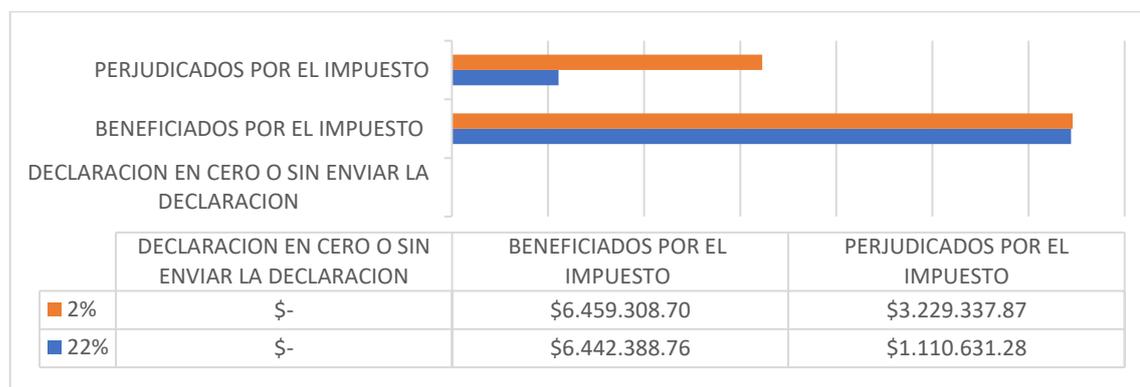


Figura 6-5: Comparación de los contribuyentes en el catastro de Super de Compañías año 2020, Resumen de los cálculos de la tarifa del impuesto a la Renta

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, (2021).

Elaborado por: Neira, L., (2023).

Interpretación: De 15817 contribuyentes registrados en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que corresponden al catastro del régimen de microempresas válido para el período fiscal 2020 fecha de publicación 30/11/2020 se obtuvo el listado condensado de los estados financieros en la parte pertinente para el cálculo en base a la tarifa del impuesto a la renta bajo los 2 regímenes obteniendo del mismo los siguientes resultados:

8775 contribuyentes declararon en cero o sin enviar la declaración,
5696 contribuyentes beneficiados por el impuesto con una variación del 0.26% y,
1346 contribuyentes perjudicados por el impuesto con una variación del 190.77%.

CONCLUSIONES

- Examinando el impuesto del 2% dentro del régimen de microempresas se encontró que los principios de simplificación al reducir los procesos y al dividir el pago de este en forma semestral contribuye a la liquidez del estado y desde el análisis de la progresividad y el punto de vista del investigador, no se cumple a cabalidad el mismo, ya que este precepto indica que el que más gana más paga, dado que al no cobrarse sobre la utilidad si no de las ventas, impidiendo deducir los costos y gastos dentro del ejercicio de cada contribuyente.

- Comparando la recaudación del impuesto a la renta tarifa 2% dentro del régimen de microempresas desde su nacimiento en diciembre del 2019 hasta junio del 2021 se puede verificar su nivel de recaudación que representa el 11.95% del valor recaudado del impuesto a la renta del total de los tipos de regímenes siendo la recaudación más fuerte en el año 2020 con un 80.84% de recaudación del total, se observa la recaudación y pago atípico debido a los periodos de gracia que ha tenido este impuesto, lo que muestra la recaudación de este impuesto es que al estado le permite tener un ingreso que facilita disminuir la brecha fiscal y no esperar al siguiente ejercicio fiscal; uno de los puntos positivos de este impuesto para el estado es el tener un ingreso eficiente y de fácil recaudación.

- Determinando la incidencia del impuesto del 2% dentro del presupuesto general del estado en función de los ingresos por impuestos que representan el 41.92%, el 0.46% año 2020 y 38.65%, el 0.12% año 2021 es del Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Para Microempresas lo que redujo el nivel de financiamiento público lo que muestra que se incide positivamente dentro del presupuesto y se estableció la incidencia dentro de las finanzas de los contribuyentes bajo el control de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros con un total de 15.817 contribuyentes se obtuvo que 8.775 declararon valores en cero un total de 5.696 contribuyentes que se beneficiaron positivamente con el cambio a esta tarifa del impuesto a la renta y 1.346 contribuyentes que se vieron perjudicados por este impuesto esto se debe a que mostraron perdidas en el ejercicio o que los costos y gastos hacía que el pago sea menor, pero en comparación de los porcentajes ha existido beneficio para el mayor número de contribuyentes.

RECOMENDACIONES

- Realizar un análisis periódico respecto al cumplimiento de los principios tributarios de la aplicación de los impuestos, ya que al ser efectivos para todos los contribuyentes contribuyendo a la cultura tributaria, se puede tomar como punto de partida la falta de sociabilización o liquidez de algunas empresas que ocasionaron el no cumplimiento de las obligaciones, lo que ocasionó en varias fechas de pago la ampliación de las mismas, lo que sugiere una mejor planificación o replanteo de las fechas y formas de pagos con refuerzo del replanteamiento de formas de pago a las actividades que recaudan más y se les puede dar énfasis y beneficios a las mismas y de igual manera a las provincias con más recaudación.
- Analizar la contra prestación de la eliminación del impuesto del 2% a las microempresas, ya que el mismo puede perjudicar al estado, ya que como se ve este genera un beneficio al presupuesto general del mismo ya sea disminuyendo la brecha fiscal, como el de servir como medio de compensación de los gastos planificados y una recaudación antes de terminar el ejercicio fiscal lo que beneficia las finanzas públicas.
- Analizar la aplicación del impuesto del 2% en diferentes actividades económicas y en provincias con la principal recaudación ya que con la simplicidad en los procesos de los contribuyentes al momento del realizar el pago y las facilidades para que el estado recaude este impuesto se disminuya el porcentaje de contribuyentes afectados por el 2% de tarifa de impuesto a la renta.

GLOSARIO

- **Los impuestos:** En Ecuador son el valor monetario o en especie total pagado al gobierno a través del Servicio de Rentas Internas (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019)
- **Finanzas:** Son parte de la economía que se encarga de la gestión y optimización de los flujos de dinero relacionados con las inversiones, la financiación, la entrada por los cobros y la salida por los pagos (Welsch, 2005).
- **Presupuesto:** Son las condiciones de trabajo resultados obtenidos por la organización en un período determinado, un conjunto de pronósticos coordinados, con varios resultados conocidos, considerado indispensable por el responsable de la empresa (Welsch, 2005).
- **El presupuesto general del Estado:** El presupuesto general del Estado es un instrumento para determinar y administrar los ingresos y gastos del Estado, incluidos todos los ingresos y gastos del sector público, excluidos los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las sociedades anónimas y los organismos autónomos descentralizados (La Constitución de la República del Ecuador, 2008)
- **Déficit fiscal:** Un déficit de caja se define como la diferencia entre el gasto total del gobierno (excluyendo la asignación de deuda del gobierno) y el resultado integral (excluyendo los ingresos por préstamos) (La Medición de los déficits fiscales: cuestiones analíticas y metodológicas, 1992).
- **El análisis financiero:** Es una parte de un sistema o proceso de información cuya tarea es proporcionar datos para comprender el estado actual de una empresa y predecir su futuro (La Introducción al Análisis Financiero Tercera Edición Podemos, 2004).
- **Ingresos:** Los ingresos son los recursos que obtiene el Estado por la recaudación de tributos como el Impuesto a la Renta, el IVA; por la venta de bienes, como del petróleo y sus derivados; transferencias y donaciones que se reciben; el resultado operacional de las Empresas Públicas entre otros (Ministerio de finanzas,2019)
- **Contribuyente:** Puede ser una persona natural o jurídica que actúe a nombre propio o por medio de un sustituto o representante quien debe cumplir con las obligaciones tributarias, formales y materiales (Welsch, 2005).

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez, A. G. (2004). *Introducción Al Análisis Financiero 3ª ED.* San Vicente: Editorial Club Universitario. Recuperado de: <http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/3019/1/Aguirre%20Gudino%20Diana%20Alexandra%20%26%20Andrango%20Anrango%20Susana%20del%20Rocio.pdf>
- Ambaro, U. T. (28 De 01 De 2021). Presupuesto General Del Estado. Ambato, Tungurahua, Ecuador: Observatorio Economico. Recuperado de: https://www.acacia.org.mx/busqueda/pdf/IMPORTANCIA_DEL_ANALISIS_E_INTEPRETACION_DE_LOS_ESTADOS_FINANCIEROS_CON_BASE_EN_LAS_RAZONES_FINANCI.pdf
- Blejer, M. Y. (1992). *Medición De Los Dèficit Fiscales.* Cemla. Recuperado de: <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/04/analisis-financiero-Ecuador.html>
- Canto, J. V. (2012). *Los Indicadores Financieros Y El Valor Económico Agregado (Eva) En La Creación De Valor. Industrial Data, 10(1).* Barranquilla: Scielo. Recuperado de: <https://incyt.upse.edu.ec/ciencia/revistas/index.php/rctu/article/view/140>
- Díaz Mancero, M. S. (2021). Análisis Del Impuesto A La Renta En Los Sujetos Pasivos Incluidos En El Régimen Impositivo Para Las Microempresas De La Ciudad De Guayaquil En El Año 2020. Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorMonFin/TasasInteres/Indice.htm>
- Autor corporativo Ecuador, A. N. (15 De 09 De 2005). Código Tributario. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial. Recuperado de: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/IEMensual/m1967/nota_monetaria.pdf
- Ecuador, A. N. (12 De 10 De 2008). Constitución De La República Del Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial. Recuperado de: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/IEMensual/m1967/nota_monetaria.pdf
- Ecuador, A. N. (10 De 20 De 2010). Código Orgánico De Planificación. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial. Recuperado de: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/IEMensual/m1967/nota_monetaria.pdf

- Ecuador, A. N. (2019). *Ley Orgánica De Simplificación Y Progresividad Tributaria*. Quito: Suplemento Del Registro Oficial. Recuperado de: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/IEMensual/m1967/nota_monetaria.pdf
- Ecuador, A. N. (12 De 08 De 2021). *Ley De Régimen Tributario Interno*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial. Recuperado de: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/IEMensual/m1967/nota_monetaria.pdf
- Autor institucional Finanzas, M. D. (28 De 12 De 2019). *Presupuesto General Del Estado*. Quito, Pichincha, Ecuador: Ministerio De Finanzas. Recuperado de: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/IEMensual/m1967/nota_monetaria.pdf
- Gordón, P. A. (2021). *Análisis Del Régimen Impositivo Para Microempresas En Lo Referente A La Tarifa Del 2% De Impuesto A La Renta Sobre Ingresos Brutos Del Ejercicio Fiscal En Las Empresas Dedicadas A La Venta Al Por Mayor De Banano Y Plátano En El Cantón El Carmen Durante E*. Recuperado de: <http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/11267/1/20T01226.pdf>
- Guevara, V. P. (2022). *Efectos Del Nuevo Régimen De Impuesto A La Renta En Las Microempresas Comercializadoras*. Ambato. Recuperado de: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n4/e2.html>
- Narciza, I. L. (2020). *El Nuevo Regimen Tributario Y La Gestion Empresarial En Las*. Ambato. Recuperado de: <https://www.revistagestion.ec/index.php/tu-dinero-analisis/el-sistema-financiero-la-clave-de-la-inclusion-financiera>
- Pucha, L. A. (2019). *El Sistema Tributario Ecuatoriano Y El Impacto De Las Microempresas De La Provincia De Tungurahua*. Ambato. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789> Recuperado de:/10296
- Punina Yanchaliquin, G. C. (2020). *Análisis Del Impacto Del Nuevo Régimen Simplificado En La Recaudación Tributaria De Las Microempresas Del Sector De Calzado En El Cantón Cevallos*. Ambato. Recuperado de: <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31726>
- Rocha, C. I. (2015). *Metodología De La Investigación*. México: Editorial Progreso S.A. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/84613093.pdf>
- Sampieri, D. R. (2014). *Metodologia De La Investigacion*. Mexico: Mcgraw-Hill. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/350736974_Cooperativas_de_ahorro_y_credito_en_Ecuador_el_desafio_de_ser_cooperativas. Recuperado de:

<https://www.rankia.cl/blog/analisis-ipsa/3926169-sistema-dupont-para-analisis-rentabilidad>

- Segura, C. (2017). *Importancia Del Análisis Financiero En Una Empresa Fletera. In Ii Congreso Virtual Internacional Desarrollo Económico Social Y Empresarial En Iberoamérica. Iberoamerica: Desarrollo Económico, Social Y Empresarial En Iberoamérica.* Recuperado de: <https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/RDC-Informe-2021-V.3-Disenio-final-DNCl.pdf>
- Troncozo, M. T. (2020). *Análisis Comparativo Del Régimen Impositivo Simplificado Del Ecuador Y El Régimen Simplificado De Microempresas En La Provincia De Santa Elena Periodo 2019 -2020.* Recuperado de: <https://estadisticas.seps.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/Metodologia-operacion-estadistica-SFPS.pdf>
- Welsch, G. A. (2005). *Presupuestos: Planificación Y Control.* P. N.: Pearson Educación.
- Wild, J. J. (2007). *Análisis De Estados Financieros.* Mexico: Mcgraw-Hill. Recuperado de: [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-99842009000400009&lng=es&tlng=es.](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-99842009000400009&lng=es&tlng=es)

ANEXOS

ANEXO A: NIVEL DE RECAUDACIÓN IMPUESTO 2% TOTAL POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

N°	CIU	Descripción	2020	2021	Total General	%
1	G477	Venta Al Por Menor De Otros Productos En Comercios Especializados.	\$ 4,951,701.07	\$ 1,022,825.12	\$ 5,974,526.19	7.78%
2	G471	Venta Al Por Menor En Comercios No Especializados.	\$ 4,789,819.86	\$ 911,219.23	\$ 5,701,039.09	7.42%
3	G475	Venta Al Por Menor De Otros Enseres Domésticos En Comercios Especializados.	\$ 4,764,980.20	\$ 919,387.64	\$ 5,684,367.84	7.40%
4	G464	Venta Al Por Mayor De Enseres Domésticos.	\$ 4,322,383.12	\$ 961,875.33	\$ 5,284,258.45	6.88%
5	G466	Otras Actividades De Venta Al Por Mayor Especializada.	\$ 3,404,723.65	\$ 795,742.82	\$ 4,200,466.47	5.47%
6	G453	Venta De Partes, Piezas Y Accesorios Para Vehículos Automotores.	\$ 2,636,728.95	\$ 587,176.52	\$ 3,223,905.47	4.20%
7	G463	Venta Al Por Mayor De Alimentos, Bebidas Y Tabaco.	\$ 2,275,320.31	\$ 414,797.14	\$ 2,690,117.45	3.50%
8	G472	Venta Al Por Menor De Alimentos, Bebidas Y Tabaco En Comercios Especializados.	\$ 1,876,865.62	\$ 350,877.76	\$ 2,227,743.38	2.90%
9	G465	Venta Al Por Mayor De Maquinarias Equipos Y Materiales.	\$ 1,818,715.80	\$ 432,950.45	\$ 2,251,666.25	2.93%
10	G474	Venta Al Por Menor De Equipo De Información Y De Comunicaciones En Comercios Especializados.	\$ 1,693,686.28	\$ 359,624.57	\$ 2,053,310.85	2.67%
11	I561	Actividades De Restaurantes Y De Servicio Móvil De Comidas.	\$ 1,607,354.04	\$ 428,324.05	\$ 2,035,678.09	2.65%
12	S960	Otras Actividades De Servicios Personales.	\$ 1,483,750.52	\$ 505,902.05	\$ 1,989,652.57	2.59%
13	G469	Venta Al Por Mayor De Otros Productos No Especializados.	\$ 1,429,553.01	\$ 400,815.92	\$ 1,830,368.93	2.38%
14	G452	Mantenimiento Y Reparación De Vehículos Automotores.	\$ 1,095,934.90	\$ 263,633.64	\$ 1,359,568.54	1.77%

15	H492	Otras Actividades De Transporte Por Vía Terrestre.	\$ 884,506.47	\$ 183,130.21	\$ 1,067,636.68	1.39%
16	G462	Venta Al Por Mayor De Materias Primas Agropecuarias Y Animales Vivos.	\$ 875,266.05	\$ 155,479.37	\$ 1,030,745.42	1.34%
17	A014	Ganadería.	\$ 788,703.51	\$ 149,965.15	\$ 938,668.66	1.22%
18	A032	Acuicultura.	\$ 787,780.18	\$ 157,926.24	\$ 945,706.42	1.23%
19	M749	Otras Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas N.C.P.	\$ 786,588.43	\$ 235,054.50	\$ 1,021,642.93	1.33%
20	Q862	Actividades De Médicos Y Odontólogos.	\$ 709,556.15	\$ 254,782.42	\$ 964,338.57	1.26%
Total, General			\$62,100,984.71	\$14,721,616.84	\$76,822,601.55	100.00%

Fuente: Gráficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, 2021.

Realizado por: Neira Altamirano, Luis, 2021.

Interpretación: Anexo A muestra de forma descendente las actividades económicas que aportaron al Impuesto del 2% de microempresas, mostrándose que en las primeras 20 actividades se encuentra el 68.31% del total del aporte de este impuesto.

ANEXO B: NIVEL DE RECAUDACIÓN IMPUESTO 2% TOTAL POR PROVINCIA

N°	Provincia	2020	2021	Total, General	%
1	Pichincha	\$15,415,909.03	\$4,247,954.55	\$19,663,863.58	25.59%
2	Guayas	\$10,607,900.24	\$3,097,669.26	\$13,705,569.50	17.84%
3	Azuay	\$4,789,014.45	\$1,094,657.15	\$5,883,671.60	7.66%
4	Tungurahua	\$4,048,593.16	\$873,178.74	\$4,921,771.90	6.41%
5	El Oro	\$3,570,180.69	\$725,953.11	\$4,296,133.80	5.59%
6	Manabí	\$3,367,594.04	\$713,415.97	\$4,081,010.01	5.31%
7	Santo Domingo De Los Tsáchilas	\$2,435,879.01	\$477,565.74	\$2,913,444.75	3.79%
8	Loja	\$2,175,553.10	\$398,618.04	\$2,574,171.14	3.35%
9	Imbabura	\$2,112,799.28	\$435,233.49	\$2,548,032.77	3.32%
10	Chimborazo	\$1,981,028.36	\$387,136.07	\$2,368,164.43	3.08%
11	Cotopaxi	\$1,980,619.21	\$376,444.99	\$2,357,064.20	3.07%
12	Los Ríos	\$1,744,944.19	\$351,386.80	\$2,096,330.99	2.73%
13	Esmeraldas	\$1,203,461.12	\$226,374.95	\$1,429,836.07	1.86%
14	Cañar	\$931,555.02	\$203,685.82	\$1,135,240.84	1.48%
15	Sucumbíos	\$812,536.32	\$147,567.32	\$960,103.64	1.25%
16	Orellana	\$741,974.79	\$124,335.79	\$866,310.58	1.13%
17	Morona Santiago	\$706,073.01	\$136,329.46	\$842,402.47	1.10%
18	Santa Elena	\$617,680.89	\$141,927.79	\$759,608.68	0.99%
19	Carchi	\$582,001.68	\$116,667.30	\$698,668.98	0.91%
20	Zamora Chinchipe	\$562,187.63	\$125,991.74	\$688,179.37	0.90%
21	Bolívar	\$522,050.42	\$115,720.93	\$637,771.35	0.83%
22	Pastaza	\$501,194.23	\$82,989.74	\$584,183.97	0.76%
23	Napo	\$427,369.28	\$81,117.62	\$508,486.90	0.66%
24	Galápagos	\$262,091.63	\$57,509.35	\$319,600.98	0.42%
25	No Tiene	\$796.97		\$796.97	0.00%
	Total, General	\$62,100,987.75	\$14,739,431.72	\$76,840,419.47	100%

Fuente: Gráficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, 2021.

Realizado por: Neira Altamirano, Luis, 2021.

Interpretación: El Anexo B muestra de forma descendente las actividades económicas que aportaron al Impuesto del 2% de microempresas, mostrándose que la provincia que más ha contribuido con este impuesto es de Pichincha con un 25.59% seguida del Guayas con un 17.84%, Azuay con un 7.66% representando entre las tres provincias el 51.08%.

ANEXO C: COMPARACIÓN CON LAS FINANZAS DE LOS CONTRIBUYENTES

N°	NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	INGRESOS	COSTOS Y GASTOS	UTILIDAD BRUTA	GASTOS OPERACIONALES	(=) Utilidad Operacional	TOTAL GASTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (10065 - 803)	CALCULO 22%	Utilidad despues de Impuesto a la Renta 22% CALCULO	2% IMPUESTO A LA RENTA	Utilidad despues de Impuesto a la Renta 2% CALCULO	VARIACION
		ALEGRIA CLEAN													
12009	0691771	MASTER LIMPLEGAL CIA.LTDA.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0%
12554	0691710	DE - HOWITT - ENRIQUEZ CIA LTDA	\$ 0.01	25.820.13	16.197.50	\$ 9.622.62	25.820.12	0	25.820.12	25.820.12	-	25.820.12	0.00	25.820.12	0%
		CONSULTORES Y ASISTENCIA													
12322	0691739	EMPRESARIAL GRUAEM CIA LTDA	\$ 0.02	1.967.72	0.02	\$ 1.967.72	1.967.70	0	1.967.70	1.967.70	-	1.967.70	0.00	1.967.70	0%
12170	0691752	ANDESENGINEERING CIA.LTDA.	\$ 0.10	0	0	0	0	0	0	0	-	-	0.00	0.00	100%
11977	0691774	GESTION IBG- TEKTRON CIA.LTDA.	\$ 1.00	1.00	1.00	\$ 1.00	0	0	0	0	-	-	0.02	0.02	100%
12105	0691758	CONSTRUCTORA NV&Q CIA.LTDA.	\$ 1.00	0	0	0	0	0	0	0	-	-	0.02	0.02	100%
12355	0691737	COPALAUZA CIA LTDA	\$ 1.00	0	0	0	0	0	0	0	-	-	0.02	0.02	100%
12162	0691753	DISEÑO & CONSTRUCCIONES	\$ 4.46	0	0	0	0	0	4.46	4.46	0.98	3.48	0.09	4.37	26%

		DECOR-HOGAR														
		COMERCIALIZADORA														
		CIA.LTDA.														
		JC-CONSTRUCTORA-														
1792988		CONSULTORA CIA		\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -			
2991	152001	LTDA	\$	5.00	3.878.92	3.873.92	0	3.873.92	0	3.873.92	3.873.92	-	3.873.92	0.10	3.874.02	0%
		COMPAÑIA DE														
0691747		COBROS		\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12233	581001	SERVICOBROS S.A.	\$	5.00	5.00	5.00	0	5.00	0	5.00	5.00	-	5.00	0.10	5.10	2%
		ALLIANCE SERVICES														
0691741		SOLUCIONES										\$	\$	\$	\$ -	
12302	753001	INTEGRALES CIA LTDA	\$	5.00	0	0	0	0	0	0	0	-	-	0.10	0.10	100%
		CONSULTORIA &														
0691774		FISCALIZACION IBG-		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
11978	155001	PANECUA CIA.LTDA.	\$	5.36	5.36	5.36	\$ 5.36	0	0	0	0	-	-	0.11	0.11	100%
		MG RADIOHOLA		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
11962	635001	CIA.LTDA.	\$	10.00	1.531.90	0	0	0	0	0	0	-	-	0.20	0.20	100%
		ECUADOR BILL														
		TRAVEL														
0691761		WORLDTOURS		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12053	967001	CIA.LTDA.	\$	10.00	385.72	10.00	\$ 385.72	0	0	0	0	-	-	0.20	0.20	100%
		CONSTRUCTORA														
		BRAVO & BRAVO														
0691756		CONSTRUCTORES BRA		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12122	742001	VO CIA.LTDA.	\$	10.00	10.00	10.00	\$ 10.00	0	0	0	0	-	-	0.20	0.20	100%
		UNASISTE UNIDAD DE														
		ASESORÍA INTEGRAL Y														
0691754		SERVICIOS TÉCNICOS		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12144	847001	C.A.	\$	10.00	0	10.00	0	10.00	0	10.00	10.00	2.20	7.80	0.20	9.80	26%

	0691739	INCIVILCORP CIA				\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$		
12326	449001	LTDA	\$	10.00	0	10.00	0	10.00	0	10.00	10.00	2.20	7.80	0.20	9.80	26%	
	0691714	MEGACOMEXPORT				\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$		
12523	926001	CIA LTDA	\$	10.00	0	10.00	0	10.00	0	10.00	10.00	2.20	7.80	0.20	9.80	26%	
	0992631									\$	\$	\$	\$	\$	\$		
9346	538001	ARGIBAY S A	\$	10.29	0	0	0	0	0	10.29	10.29	2.26	8.03	0.21	10.08	26%	
		INFINITIC															
		SOLUCIONES															
	0691775	TECNOLOGICAS			\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$		
11950	232001	INTEGRALES S.A.	\$	12.90	11.85	12.90	\$	11.85	1.05	0	1.05	1.05	0.23	0.82	0.26	0.79	-3%
		AGENCIA DE VIAJES															
		GAMBARTE &															
	0691758	CAZORLA GMAVIAJES			\$					\$	\$	\$	\$	\$	\$		
12093	974001	CIA.LTDA.	\$	20.00	10.00	0	0	0	\$	10.00	10.00	10.00	2.20	7.80	0.40	9.60	23%
	0691756	RIOBYTES SOLUTIONS			\$	\$						\$	\$	\$	\$	-	
12121	858001	RIOBYTES CIA.LTDA.	\$	20.00	53.19	20.00	\$	53.19	0	0	0	0	-	-	0.40	0.40	100%
		ABOGADOS Y															
		AUDITORES															
	0691774	B&VASESORES			\$							\$	\$	\$	\$	-	
11980	082001	CIA.LTDA.	\$	25.00	179.40	0	0	0	0	0	0	-	-	0.50	0.50	100%	
	0691773				\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$		
11987	728001	EMSPERCASQ S.A.	\$	25.00	12.50	25.00	\$	12.50	12.50	0	12.50	12.50	2.75	9.75	0.50	12.00	23%
	0691757	ECUAOUTDOOR CIA			\$	\$		\$	-		\$	-	\$	\$	-	\$	-
12116	366001	LTDA	\$	25.00	1.091.00	5.00	\$	1.071.00	1.066.00	0	1.066.00	1.066.00	-	1.066.00	0.50	1.066.50	0%
		CORPORACION															
		INDUSTRIAL															
	0691710	ECUATORIANA,								\$	\$	\$	\$	\$	\$		
12558	041001	CORPINDUSTRIAL S.A.	\$	25.00	0	0	0	0	0	25.00	25.00	5.50	19.50	0.50	24.50	26%	
	0691710	AMERICAN SHOWS,								\$	\$	\$	\$	\$	\$		
12559	033001	AMERICANSHOWS S A	\$	25.00	0	0	0	0	0	25.00	25.00	5.50	19.50	0.50	24.50	26%	

		COMPANIA DE FURGONETAS DE TRANSPORTE														
	0690075	ESTUDIANTIL Y		\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
12581	288001	TURISMO	\$	240.00	289.66	49.66	0	49.66	0	49.66	49.66	-	49.66	4.80	54.46	10%
		COMPANIA DE TRANSPORTES														
	0691755	NELMAY SERVICIOS		\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
12135	703001	NELMAYSERVIS	\$	280.00	280.00	280.00	0	280.00	0	280.00	280.00	-	280.00	5.60	285.60	2%
	0691751											\$	\$	\$	\$ -	
12186	198001	KAPYASOFT CIA.LTDA.	\$	300.00	0	0	0	0	0	0	0	-	-	6.00	6.00	100%
		RECTIFICADORA DE MOTORES ALFONSO VACACELA O.														
	0691758	RECTIMOTORS CIA		\$	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
12096	826001	LTDA	\$	354.49	3.768.93	102.13	\$ 3.516.57	3.414.44	0	3.414.44	3.414.44	-	3.414.44	7.09	3.421.53	0%
		PAYANI-ECU TOUR														
	0691751	OPERADORA		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12181	546001	CIA.LTDA.	\$	360.71	128.26	360.71	\$ 128.26	232.45	0	232.45	232.45	51.14	181.31	7.21	225.24	24%
		CONSTRUCTORA														
	0691739	SEFORTCONS CIA		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12324	554001	LTDA	\$	385.71	5.278.83	0	0	0	0	0	0	-	-	7.71	7.71	100%
		IMPORTADORA SERVICIOS Y TECNOLOGIA ALEDOM														
	0691747	IMSETALEDOM		\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
12235	409001	CIA.LTDA.	\$	395.00	391.89	391.89	0	391.89	0	391.89	391.89	-	391.89	7.90	399.79	2%
	0691771	EMPRESA		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12011	520001	MULTISERVICIOS	\$	443.01	96.00	347.01	0	347.01	0	347.01	347.01	76.34	270.67	8.86	338.15	25%

		PROSERVITEC														
		FREIRE&ASOCIADOS														
		S.A.														
		SERVICIOS DE														
		LIMPIEZA														
	0691773	MARIELCLEAN		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -		
11999	043001	CIA.LTDA.	\$	451.00	450.46	450.46	0	450.46	0	450.46	450.46	-	450.46	9.02	459.48	2%
		TIMBER FUTURE														
	0691772	ECUADOR TIMBERFUT		\$							\$	\$	\$	\$ -		
12005	403001	S.A.	\$	535.73	182.96	0	0	0	0	0	0	-	-	10.71	10.71	100%
	0691735	GRANPALACE CIA		\$	\$			\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12375	389001	LTDA	\$	589.28	527.64	589.28	\$ 527.64	61.64	0	61.64	61.64	13.56	48.08	11.79	49.85	4%
	0691747	CONSTRUCTORA		\$				\$ -		\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12236	344001	RCCONS CIA.LTDA.	\$	821.01	817.19	0	\$ 807.81	807.81	\$ 9.38	3.82	3.25	0.72	2.54	16.42	13.17	-620%
		COMPAÑIA DE														
		EXPRESIÓN														
		COMUNICACIONAL														
		INTEGRAL Y														
	0691774	PUBLICITARIA CCECIP		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
11975	201001	CIA.LTDA.	\$	904.46	850.00	904.46	\$ 850.00	54.46	0	54.46	54.46	11.98	42.48	18.09	36.37	-14%
		ALVAREZ&G														
	0691774	SOLUCIONES		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -		
11973	325001	TURISTICAS CIA.LTDA.	\$	980.70	2.664.80	1.603.61	0	1.603.61	0	1.603.61	1.603.61	-	1.603.61	19.61	1.623.22	1%
		PSICORPECUADOR														
		CORPORACIÓN														
	0691755	ECUATORIANA DE		\$							\$	\$	\$	\$ -		
12141	258001	PSICOLOGÍA C.L.	\$	1.005.31	799.98	0	0	0	0	0	0	-	-	20.11	20.11	100%
	0691740	JAMI & COBA		\$							\$	\$	\$	\$ -		
12319	013001	SERVICIOS CIA LTDA	\$	1.100.00	1.079.61	0	0	0	0	0	0	-	-	22.00	22.00	100%

		IMPORTADORA													
	0690043	GALLEGOS MORA C	\$	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -		
12596	009001	LTDA	\$ 1.125.93	26.300.18	1.125.93	\$ 23.666.11	22.540.18	\$ 2.634.07	25.174.25	25.174.25	-	25.174.25	22.52	25.196.77	0%
	0691742	OPTIMIZING CIA.	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12292	245001	LTDA.	\$ 1.500.00	73.55	1.500.00	\$ 72.55	1.427.45	\$ 1.00	1.426.45	1.426.45	313.82	1.112.63	30.00	1.396.45	26%
		CONSORCIO													
		TURISTICO													
		COMERCIAL DE													
		CHIMBORAZO													
	0690074	RIOTURTRAVEL CIA.	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12583	966001	LTDA.	\$ 1.595.52	5.333.46	0	0	0	0	0	0	-	-	31.91	31.91	100%
		AYWA SUPERFOODS													
	0691759	AYWA-SUPERFOODS	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12081	954001	CIA.LTDA.	\$ 1.652.50	1.619.45	908.98	\$ 875.93	33.05	0	33.05	33.05	7.27	25.78	33.05	\$ -	-100%
	0691775	NANTURCOM	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
11944	534001	CIA.LTDA.	\$ 1.708.84	2.088.29	0	0	0	0	0	0	-	-	34.18	34.18	100%
		LA MERCED PLAZA													
		HOTEL													
	0691743	MERPLAZHOTEL CIA	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12270	950001	LTDA	\$ 1.785.72	1.785.72	1.785.72	\$ 1.785.72	0	0	0	0	-	-	35.71	35.71	100%
	0691732	FALCONSTRUCTOR	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
12402	940001	CIA LTDA	\$ 1.820.00	1.793.94	943.94	0	943.94	0	943.94	943.94	-	943.94	36.40	980.34	4%
		SYMAHOME													
		CONSTRUCTORA -													
	0691774	INMOBILIARIA	\$	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
11955	929001	CIA.LTDA.	\$ 2.046.06	2.103.22	2.044.71	\$ 2.102.71	58.00	\$ 0.51	57.16	57.16	-	57.16	40.92	98.08	72%
		SERVICIOS ALEDOM													
	0691753	SERVALEDOM	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12160	433001	CIA.LTDA.	\$ 2.207.74	1.856.33	1.856.33	0	1.856.33	0	1.856.33	1.856.33	-	1.856.33	44.15	1.900.48	2%

CONSTRUCCIONES																
	0691733	FERRIHOGAR CIA		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -		
12391	971001	LTDA	\$	2.301.85	2.301.85	2.301.85	0	2.301.85	0	2.301.85	2.301.85	-	2.301.85	46.04	2.347.89	2%
	0691775			\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -		
11952	216001	MANTENT CIA.LTDA.	\$	2.408.20	2.286.18	1.806.30	0	1.806.30	0	1.806.30	1.806.30	-	1.806.30	48.16	1.854.46	3%
		CNAG XPRESS														
		SERVICIO DE														
	0691774	TRANSPORTE		\$							\$	\$	\$	\$ -		
11981	031001	PREMIUM CIA.LTDA.	\$	2.442.00	2.487.34	0	0	0	0	0	0	-	-	48.84	48.84	100%
		CENTRO														
		INTERNACIONAL DE														
		ESPECIALIDADES														
	0691759	MEDICAS CEMESAGA		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12090	148001	CIA.LTDA.	\$	2.732.40	1.707.67	2.732.40	\$ 1.121.50	1.610.90	\$ 586.17	1.024.73	1.024.73	225.44	799.29	54.65	970.08	21%
	0691761			\$							\$	\$	\$	\$ -		
12069	096001	ECEMPIRE CIA.LTDA.	\$	2.792.18	4.612.63	0	0	0	0	0	0	-	-	55.84	55.84	100%
		ECOTRAINTOURS -														
	1792554	ALAUSI SERVICIOS		\$							\$	\$	\$	\$ -		
3214	861001	TURISTICOS CIA LTDA.	\$	2.822.83	14.407.32	0	0	0	0	0	0	-	-	56.46	56.46	100%
		COMPANIA DE														
		TRANSPORTE DE														
		PASAJEROS LINEA														
	0690074	GRIS COMLINGRIS		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12584	826001	S.A.	\$	2.882.92	1.232.00	2.880.00	\$ 1.230.68	1.649.32	\$ 1.32	1.650.92	1.650.92	363.20	1.287.72	57.66	1.593.26	24%
		RIOBAMBA														
	0691761	LECTUMAS		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12064	363001	LECTUMASRIO S.A	\$	3.000.00	2.630.00	3.000.00	\$ 2.630.00	370.00	0	370.00	370.00	81.40	288.60	60.00	310.00	7%
	0691720	TRANSPORTES PENIPE		\$			\$ -		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12474	780001	PENIPETRANS S.A.	\$	3.011.00	2.920.93	0	\$ 2.920.93	2.920.93	0	90.07	90.07	19.82	70.25	60.22	29.85	-58%

	0691714	TERRACABLE CIA.		\$			\$ -		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12524	853001	LTDA.	\$ 3.276.24	263.86	0	\$ 262.26	262.26	\$ 1.60	3.012.38	3.012.38	662.72	2.349.66	65.52	2.946.86	25%
	1791989	RUMBO TRAVEL CIA.		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
3550	929001	LTDA.	\$ 3.309.18	2.951.04	3.309.18	\$ 2.951.04	358.14	0	358.14	358.14	78.79	279.35	66.18	291.96	5%
	0691700			\$							\$	\$	\$	\$ -	
12573	976001	CICLOTUR CIA. LTDA.	\$ 3.426.00	5.236.57	0	0	0	0	0	0	-	-	68.52	68.52	100%
		AGENCIA DE VIAJES &													
	0691753	TURISMO ANAHATA		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12158	530001	CIA.LTDA.	\$ 3.533.58	8.597.82	2.017.78	\$ 7.043.28	5.025.50	\$ 38.74	5.064.24	5.064.24	-	5.064.24	70.67	5.134.91	1%
		ABARCA SEGURIDAD													
	0691774	ABARCOMSEG		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
11972	341001	CIA.LTDA.	\$ 3.687.24	3.465.09	222.15	0	222.15	0	222.15	222.15	48.87	173.28	73.74	148.41	-14%
	0691751			\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12185	252001	GOURMETFRANQ S.A.	\$ 3.850.16	3.519.28	3.850.16	\$ 3.507.08	343.08	\$ 12.20	330.88	330.88	72.79	258.09	77.00	253.88	-2%
		CENTRO MEDICO													
		MULTIDISCIPLINARIO,													
		ONCOLOGIA Y													
	0691761	PATOLOGIA CMOP		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12054	916001	S.A.	\$ 3.866.00	7.802.60	75.55	0	75.55	0	75.55	75.55	-	75.55	77.32	152.87	102%
	0691757	CONTACOMCORP CIA.		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12112	501001	LTDA.	\$ 4.001.00	1.325.42	4.000.00	\$ 1.317.34	2.682.66	\$ 8.08	2.675.58	2.675.58	588.63	2.086.95	80.02	2.595.56	24%
		OPERADORA DE													
		TURISMO													
		AVENTURAS DE													
	0691759	MONTAÑA PAFAJA		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12089	482001	CIA LTDA	\$ 4.081.11	3.786.87	4.081.11	\$ 3.786.87	294.24	0	294.24	294.24	64.73	229.51	81.62	212.62	-7%
	0691762	VELASCO & VELASCO		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12035	939001	CIA LTDA	\$ 4.456.10	8.202.14	7.312.62	0	7.312.62	0	7.312.62	7.312.62	-	7.312.62	89.12	7.401.74	1%
	0691775			\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
11945	526001	LIMPROTECC S.A.	\$ 4.638.60	3.044.51	4.638.60	\$ 3.044.51	1.594.09	0	1.594.09	1.594.09	350.70	1.243.39	92.77	1.501.32	21%

			AGENCIA DE VIAJES															
	0691742	GUILLEN & ANDRADE		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -				
12289	431001	CIA LTDA	\$	4.649.21	16.233.14	11.583.93	0	11.583.93	0	11.583.93	11.583.93	-	11.583.93	92.98	11.676.91	1%		
	0691737			\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -				
12351	527001	ERFAST CIA LTDA	\$	5.096.48	4.859.55	2.144.96	0	2.144.96	0	2.144.96	2.144.96	-	2.144.96	101.93	2.246.89	5%		
			GRUPO-GRG-															
	0691773	COMUNICACIONES		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$			
11992	558001	S.A	\$	5.316.20	4.325.51	5.316.20	\$	4.316.57	999.63	\$	8.94	990.69	842.09	185.26	656.83	106.32	735.77	12%
	0691739			\$						\$	-	\$	\$	-	\$	\$	-	
12323	597001	INFINITYECUADOR S A	\$	5.430.54	5.400.03	0	0	0	0	0	4.58	-	4.58	108.61	113.19		2371%	
			ESTUDIOS Y FORMACION EN															
	0691752	SEGURIDAD		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -		
12173	402001	ESTFORSEG CIA.LTDA.	\$	5.565.44	15.814.45	5.565.44	\$	15.814.45	10.249.01	0	10.249.01	10.249.01	-	10.249.01	111.31	10.360.32	1%	
			CENTRO TURISTICO ECOLOGICO LAS															
	0691748	ROCAS ECOROCAS CIA		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -		
12221	510001	LTDA	\$	5.870.50	7.161.51	1.074.98	\$	216.03	1.291.01	0	1.291.01	1.291.01	-	1.291.01	117.41	1.408.42	9%	
	0691736	CONSTRUCTORA		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -		
12364	431001	RIOMUÑOZ CIA LTDA	\$	6.032.13	6.559.56	6.523.98	0	6.523.98	0	6.523.98	6.523.98	-	6.523.98	120.64	6.644.62	2%		
	0691740	ASOCIADOS GUALAN		\$								\$	\$	\$	\$	\$ -		
12312	560001	SACCH CIA LTDA	\$	6.520.90	8.888.00	0	0	0	0	0	0	-	-	130.42	130.42		100%	
			CONSULTORA CONSTRUCTORA															
	0691732	ALMEIDA VILLENA SA		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -		
12403	746001	CONALVISA	\$	6.752.00	6.700.78	6.672.83	\$	6.699.98	27.15	\$	0.80	27.95	27.95	-	27.95	135.04	162.99	483%
			LEBENS-															
	0691763	CAPACITACIONES		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$		
12030	404001	CIA.LTDA.	\$	7.197.94	6.550.00	647.94	0	647.94	0	647.94	647.94	142.55	505.39	143.96	503.98		0%	

	0691774			\$							\$	\$	\$	\$ -	
11960	724001	SIFAC S.A.	\$ 7.696.73	8.199.15	0	0	0	0	0	0	-	-	153.93	153.93	100%
	0991466			\$	\$			\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
9668	576001	CHINCHER S A	\$ 8.156.09	8.109.60	4.076.09	\$ 4.029.60	46.49	0	46.49	39.52	8.69	30.83	163.12	123.60	-501%
	0691748	VIAJES LARIOS		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12228	049001	VIAJESLARIOS C.LTDA.	\$ 8.253.03	8.973.85	4.821.88	\$ 5.542.70	720.82	0	720.82	720.82	-	720.82	165.06	885.88	23%
	0691712	ANDIFREIRE		\$	\$		\$ -				\$	\$	\$	\$ -	
12540	990001	COMPAÑIA LIMITADA	\$ 8.536.85	8.536.85	945.61	\$ 7.857.81	6.912.20	\$ 50.80	0	0	-	-	170.74	170.74	100%
	0691748	URPIKU PUBLICIDAD		\$							\$	\$	\$	\$ -	
12222	499001	CIA LTDA	\$ 8.562.46	14.128.84	0	0	0	0	0	0	-	-	171.25	171.25	100%
		COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO													
	0691726	REINA DEL CAMINO		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12449	746001	TRANSMIREC S A	\$ 8.692.22	8.213.43	8.615.00	\$ 8.213.03	401.97	\$ 0.40	478.79	478.79	105.33	373.46	173.84	304.95	-18%
		COMPAÑIA BIOCONED													
	0691749	TECHNOLOGIES		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12210	630001	PDMA CIA .LTDA.	\$ 8.738.73	6.845.49	6.658.98	\$ 4.765.74	1.893.24	0	1.893.24	1.893.24	416.51	1.476.73	174.77	1.718.47	16%
	0691718	VOLQUETES LA VASIJA		\$						\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12492	700001	VOLQUEVAS S A	\$ 8.890.00	8.309.07	0	0	0	0	0	55.20	-	55.20	177.80	233.00	322%
		TRANSPORTE													
	0691707	URBANO ESPECIAL		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12567	520001	URBESP CIA LTDA	\$ 8.911.41	9.416.37	8.910.00	\$ 9.403.06	493.06	\$ 13.31	504.96	504.96	-	504.96	178.23	683.19	35%
		GALAN EDGAR EXPRESS													
	0691748	"GAEEXPRESS"		\$							\$	\$	\$	\$ -	
12217	707001	CIA.LTDA.	\$ 9.570.44	25.459.58	0	0	0	0	0	0	-	-	191.41	191.41	100%
	0691743	DAVALOS AREVALO		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12275	470001	DAVAREV CIA. LTDA.	\$ 9.801.67	15.904.54	9.801.67	\$ 14.998.01	5.196.34	\$ 710.50	5.906.84	5.906.84	-	5.906.84	196.03	6.102.87	3%

		CONSTRUCTORA																
	0691711	CONSUL CONSTRU		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$				
12550	331001	CIA LTDA	\$	9.856.16	9.329.60	9.856.16	\$	9.327.43	528.73	\$	2.17	526.56	447.58	98.47	349.11	197.12	250.46	-28%
		DURAN PINOS																
	0691718	CONSTRUCTORES CIA.		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$		
12497	255001	LTDA.	\$	9.990.01	9.681.93	914.49	\$	606.41	308.08	0		308.08	308.08	67.78	240.30	199.80	108.28	-55%
		AGRICOLA FASSLER																
	0691700	METTLER COMPAÑIA		\$								\$	-	\$	-	\$	-	
12576	895001	LIMITADA	\$	10.246.29	8.146.84	0	0	0	0	0	0	314.91	-	314.91	204.93	519.84		65%
	0691774	SUPERTROPICANA		\$	\$		\$	-		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	
11976	198001	CIA.LTDA.	\$	10.775.53	12.879.17	10.775.53	\$	12.879.17	2.103.64	0		2.103.64	2.103.64	-	2.103.64	215.51	2.319.15	10%
		SERVICIOS DE																
	0691741	COMUNICACION		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$		
12308	168001	RADILATINA CIA LTDA	\$	11.670.42	11.016.13	11.670.42	\$	10.984.00	686.42	\$	32.13	654.29	556.15	122.35	433.80	233.41	322.74	-26%
		AGENCIA DE VIAJES																
		INTERNACIONAL																
	0691723	MUNDODESTINOS		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$		
12453	402001	CIA. LTDA.	\$	11.732.92	11.415.95	4.315.05	\$	3.994.48	320.57	\$	3.60	316.97	316.97	69.73	247.24	234.66	82.31	-67%
		AGENCIA SERVICIOS																
		INTEGRALES																
	0691757	ALCOBROCARTERA		\$									\$	\$	\$	\$	-	
12115	374001	CIA.LTDA.	\$	11.762.81	22.251.71	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	235.26	235.26	100%
	0691734	HARNISTH ANDINO		\$									\$	\$	\$	\$	-	
12389	137001	CIA LTDA	\$	12.000.00	12.000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	240.00	240.00	100%
	0691717			\$	\$	-		\$	-		\$	-	\$	-	\$	\$	-	
12503	569001	APICARE CIA LTDA	\$	12.167.74	12.115.30	12.082.22	0	12.082.22	0			12.082.22	12.090.09	-	12.090.09	243.35	12.333.44	2%
		CONSTRUCTORA &																
	0691748	CONSULTORA		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$		
12224	243001	EVELCOR CIA LTDA	\$	12.653.63	10.355.58	3.937.60	\$	1.634.67	2.302.93	\$	4.88	2.298.05	1.953.34	429.73	1.523.61	253.07	1.700.27	12%

EXPEANDIN																
	0691736	EXPEDICIONES		\$	\$	-		\$	-		\$	-	\$	-	\$	-
12359	768001	ANDINAS CIA LTDA	\$ 12.951.50	12.746.99	58.94	0	58.94	0	58.94	58.94	-	58.94	259.03	317.97	439%	
	0690023	TRANSPORTES		\$	\$				\$	\$	\$	\$	\$	\$	-	
12599	598001	CONDORAZO S.A.	\$ 13.030.14	24.026.37	13.000.00	\$ 24.026.37	0	0	30.14	30.14	6.63	23.51	260.60	230.46	-1080%	
		CEDINAP CENTRO DE INGENIERIA APLICADA														
	0691758	PACE & SINCON		\$	\$		\$	-	\$	-	\$	\$	-	\$	\$	-
12101	281001	CIA.LTDA.	\$ 13.119.06	16.097.81	13.119.06	\$ 16.097.81	2.978.75	0	2.978.75	2.978.75	-	2.978.75	262.38	3.241.13	9%	
	0691774	AERO&VACACIONES		\$							\$	\$	\$	\$	-	
11971	384001	CIA.LTDA.	\$ 13.282.11	21.948.44	0	0	0	0	0	0	-	-	265.64	265.64	100%	
		CHIMBORAZO TRAVEL														
	0690073	VISIONMUNDIAL CIA.		\$							\$	\$	\$	\$	-	
12591	447001	LTDA.	\$ 13.499.61	13.497.17	0	0	0	0	0	0	-	-	269.99	269.99	100%	
	0691715	PURUHA RAZURKU		\$	\$				\$	\$	\$	\$	\$	\$		
12517	531001	CIA LTDA	\$ 13.658.75	13.558.56	488.19	\$ 10.388.00	0	0	10.000.00	10.000.00	2.200.00	7.800.00	273.18	9.726.83	25%	
		COMERCIALIZADORA														
	0691741	FRONTIER FRUITS		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$		
12301	796001	FROFRU CIA LTDA	\$ 13.985.41	409.23	13.576.18	0	13.576.18	0	13.576.18	13.576.18	2.986.76	10.589.42	279.71	13.296.47	26%	
		ATLANTIDASEG														
		COMPAÑIA DE														
	0691775	RESPONSABILIDAD		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	-	
11938	925001	LIMITADA	\$ 14.028.02	13.963.63	14.028.02	\$ 13.963.63	64.39	0	64.39	64.39	14.17	50.22	280.56	216.17	-530%	
		AYALA & AYALA														
	0691733	CONSULTORES CIA		\$	\$		\$	-	\$	-	\$	\$	-	\$	\$	-
12399	203001	LTDA	\$ 15.240.48	33.879.70	15.240.48	\$ 24.016.60	8.776.12	\$ 9.863.10	18.639.22	18.639.22	-	18.639.22	304.81	18.944.03	2%	
	0691748	BIKINGSPIRIT		\$	\$	-	\$	-	\$	-	\$	\$	-	\$	\$	-
12227	146001	CIA.LTDA.	\$ 15.509.85	13.996.36	13.830.31	0	13.830.31	0	13.830.31	13.830.31	-	13.830.31	310.20	14.140.51	2%	
	0691761	TRAINING		\$							\$	\$	\$	\$	-	
12067	169001	ALTATIERRA &	\$ 15.769.01	15.769.01	0	0	0	0	0	0	-	-	315.38	315.38	100%	

ASOCIADOS															
ALTIERCAHEX S.A.															
OPERADORA															
	0691748	TURISTICA		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12218	626001	KACHAOPTUR S.A.	\$ 15.803.56	39.449.68	14.790.95	\$ 39.383.39	24.592.44	\$ 66.29	23.646.12	23.646.12	-	23.646.12	316.07	23.962.19	1%
	0691741	MARTINEZ DURAN &		\$	\$		\$ -		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12296	990001	ASOCIADOS CIA LTDA	\$ 15.900.67	14.991.13	9.767.61	\$ 14.978.64	5.211.03	\$ 12.49	909.54	773.11	170.08	603.03	318.01	455.10	-25%
		LUNA MACHADO													
	0691745	CONSTRUCCIONES		\$	\$				\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12261	430001	CIA LTDA	\$ 16.303.05	15.867.38	6.256.01	\$ 15.841.48	0	\$ 25.90	10.021.14	9.955.78	2.190.27	7.765.51	326.06	9.629.72	24%
	0691762	CONSTRUCTORA		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12037	750001	INPIR CIA.LTDA.	\$ 16.601.00	13.903.83	11.915.21	\$ 9.235.00	2.680.21	\$ 9.31	2.697.17	2.292.59	504.37	1.788.22	332.02	1.960.57	10%
		MULTI USER													
		SOFTWARE													
	0691759	SOLUTIONS MUSS		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12086	687001	CIA.LTDA.	\$ 16.725.88	10.800.14	13.821.81	\$ 7.647.04	6.174.77	\$ 261.91	5.925.74	5.925.74	1.303.66	4.622.08	334.52	5.591.22	21%
	0691733	SALAZARTOURS CIA		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12401	033001	LTDA	\$ 17.575.90	26.329.63	8.924.46	\$ 17.678.19	8.753.73	0	8.753.73	8.753.73	-	8.753.73	351.52	9.105.25	4%
	0691776			\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
11922	794001	RIOBIT CIA.LTDA.	\$ 18.144.75	42.179.00	18.144.75	\$ 42.165.79	24.021.04	\$ 13.21	24.034.25	24.034.25	-	24.034.25	362.90	24.397.15	2%
		ENDSNAR ENSAYOS													
		NO DESTRUCTIVOS Y													
	1792755	SOLDADURA FAUSTO		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
3116	166001	NARVAEZ S.A.	\$ 18.309.70	19.034.17	11.804.24	\$ 12.528.71	724.47	0	724.47	724.47	-	724.47	366.19	1.090.66	51%
		SULTANA STAFF													
	0691762	SULTANASTAFF		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12036	823001	CIA.LTDA.	\$ 18.696.55	18.118.63	2.573.68	\$ 1.402.96	1.170.72	\$ 592.80	577.92	577.92	127.14	450.78	373.93	203.99	-55%
	0691750	COMPANIA		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12194	833001	QUISNANCELA &	\$ 19.334.21	19.276.03	3.139.15	0	3.139.15	0	3.139.15	3.139.15	-	3.139.15	386.68	3.525.83	12%

CALDERON HRDIVING															
CIA.LTDA.															
REPRESENTACIONES															
	0691721	MONTEVERDE NAVAS		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12468	299001	S.A.	\$ 19.794.80	17.168.50	7.421.30	\$ 4.795.00	2.626.30	0	2.626.30	2.626.30	577.79	2.048.51	395.90	2.230.40	9%
CIRCULO DE															
SERVICIOS															
CHIMBORAZO															
	0691713	CIRSERVICH CIA.		\$							\$	\$	\$	\$ -	
12529	881001	LTDA.	\$ 20.288.52	25.687.82	0	0	0	0	0	0	-	-	405.77	405.77	100%
	0691763	EDCONSTMAR		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12022	854001	COMPAÑIA ANÓNIMA	\$ 22.188.73	12.670.79	11.601.78	0	11.601.78	0	11.601.78	11.601.78	-	11.601.78	443.77	12.045.55	4%
	0691714	INCAÑAN		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12526	373001	ECOTOURISM S.A	\$ 22.313.39	21.384.58	22.313.39	\$ 21.351.70	961.69	\$ 32.88	928.81	789.49	173.69	615.80	446.27	343.22	-44%
PRODUCTORA DE															
	0691749	AUDIO & VIDEO		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12215	002001	PILKAZO CIA.LTDA.	\$ 22.367.59	22.373.62	22.367.59	\$ 22.373.62	6.03	0	6.03	6.03	-	6.03	447.35	453.38	7419%
	0691760	CREPE&CO		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12074	545001	ROYALFRANCHISE S.A.	\$ 22.854.66	31.786.27	14.421.62	\$ 23.074.77	8.653.15	\$ 278.46	8.931.61	8.931.61	-	8.931.61	457.09	9.388.70	5%
INDUSTRIA															
	0691753	ALIMENTICIA DE LA		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12161	301001	SIERRA SASSA S.A.	\$ 24.682.18	24.295.56	6.067.16	\$ 5.680.54	386.62	0	386.62	386.62	85.06	301.56	493.64	107.02	-135%
	0691746	NOMADATRAVEL CIA		\$							\$	\$	\$	\$ -	
12245	208001	LTDA	\$ 26.396.78	27.235.07	0	0	0	0	0	0	-	-	527.94	527.94	100%
	0691763			\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12025	617001	AINNCA CIA.LTDA.	\$ 26.876.56	25.180.76	8.695.80	0	8.695.80	0	8.695.80	8.695.80	1.913.08	6.782.72	537.53	8.158.27	20%
MAXIMA															
PROTECCION															
	0691762	MAXPROSECURITY		\$						\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12045	432001	CIA.LTDA.	\$ 29.108.65	27.153.66	0	0	0	0	0	293.25	-	293.25	582.17	875.42	199%

			COMPAÑIA DE												
	0691715	TRANSPORTE		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12518	442001	RIOBUSETAS S A	\$ 29.176.64	34.026.54	29.052.62	\$ 34.026.54	4.973.92	0	4.849.90	4.849.90	-	4.849.90	583.53	5.433.43	12%
	0691735	PICUÑA & ORTIZ CIA		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12369	737001	LTDA	\$ 29.417.11	29.349.68	20.374.57	0	20.374.57	0	20.374.57	20.374.57	-	20.374.57	588.34	20.962.91	3%
			VELASCO&JIMENEZC												
	0691763	ONSTRUCTORES CIA		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12029	412001	LTDA	\$ 29.845.39	21.823.18	8.039.88	\$ 17.67	8.022.21	0	8.022.21	6.819.88	1.500.37	5.319.51	596.91	6.222.97	17%
	0691757	DETEC&CGM		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12111	560001	CIA.LTDA.	\$ 31.868.75	28.352.59	31.301.75	\$ 27.785.59	3.516.16	0	3.516.16	2.988.74	657.52	2.331.22	637.38	2.351.37	1%
	0691759	CONSTRUCTORA		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12082	806001	RAMIAND S.A.	\$ 32.011.01	28.592.37	3.418.64	0	3.418.64	0	3.418.64	3.418.64	752.10	2.666.54	640.22	2.778.42	4%
			CIRCULO DE NEGOCIOS												
	0691713	CHIMBORAZO		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12530	873001	CIRNEGOCH CIA LTDA	\$ 32.274.17	42.984.10	25.699.21	0	25.699.21	0	25.699.21	25.699.21	-	25.699.21	645.48	26.344.69	3%
			COMPAÑIA CONSTRUCTORA												
	0691738	DREAM GREEN CIA		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12341	256001	LTDA	\$ 33.214.23	32.285.85	20.839.89	0	20.839.89	0	20.839.89	20.839.89	-	20.839.89	664.28	21.504.17	3%
	0691740	ENCOMIENDAS		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12310	633001	CONDORACITO SA	\$ 34.023.97	42.145.32	34.014.29	\$ 42.145.32	0	0	9.68	9.68	2.13	7.55	680.48	670.80	-8984%
	0691741	AGROORGANIC CIA		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12300	826001	LTDA	\$ 34.190.73	33.067.27	25.825.77	0	25.825.77	0	25.825.77	25.994.29	-	25.994.29	683.81	26.678.10	3%
			CONSTRUCTORA												
	0691730	ECUATORIANA		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12426	115001	GALARBE S.A	\$ 34.993.34	33.852.81	24.671.95	\$ 23.502.23	1.169.72	\$ 29.19	1.140.53	969.45	213.28	756.17	699.87	269.58	-64%
	0690074	THE ELENES SPRINGS		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12587	524001	CIA LTDA	\$ 36.654.93	36.583.53	36.654.93	\$ 36.034.77	620.16	\$ 548.76	71.40	60.69	13.35	47.34	733.10	672.41	-1520%

	0691762	D&O AUDIMANAGER		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12043	599001	ASOCIADOS CIA LTDA	\$ 37.276.74	36.871.39	37.264.08	\$ 36.805.91	458.17	\$ 65.48	405.35	344.55	75.80	268.75	745.53	400.98	-249%
	0691751	MUNAYCOFFEE CIA		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12180	562001	LTDA	\$ 37.642.14	52.436.42	5.096.91	\$ 19.891.19	14.794.28	0	14.794.28	14.794.28	-	14.794.28	752.84	15.547.12	5%
		CORPORACION EDUCATIMPUESTO AL VALOR AGREGADO ANDES STUDY													
	0691761	EDUANDEST		\$	\$						\$	\$	\$	\$ -	
12062	495001	CIA.LTDA.	\$ 37.943.42	55.107.07	37.943.42	\$ 55.107.07	0	0	0	0	-	-	758.87	758.87	100%
	0691709	TELEHISPANA DE		\$							\$	\$	\$	\$ -	
12562	159001	SERVICIOS CIA LTDA	\$ 38.228.34	46.721.92	0	0	0	0	0	0	-	-	764.57	764.57	100%
	0691730			\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12420	557001	DISCOMPAL CIA LTDA	\$ 38.383.90	45.022.82	6.638.92	0	6.638.92	0	6.638.92	6.638.92	-	6.638.92	767.68	7.406.60	12%
		LINEA DE NEGOCIOS TURISTICOS VILLARREAL&ASOCIA													
	0691744	DOS LINETURV&C CIA.		\$						\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12266	493001	LTDA.	\$ 39.153.37	21.683.24	0	0	0	0	0	2.620.52	-	2.620.52	783.07	3.403.59	30%
	0691773	INQUIMEP-RIO CIA		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
11983	965001	LTDA	\$ 39.313.45	37.305.91	30.111.67	\$ 28.104.13	2.007.54	0	2.007.54	1.706.41	375.41	1.331.00	786.27	920.14	-31%
		HOTEL CHIMBORAZO													
	0690055	INTERNACIONAL CA		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12595	007001	HOCHICA	\$ 40.381.43	42.942.60	40.381.43	\$ 42.942.60	2.561.17	0	2.561.17	2.561.17	-	2.561.17	807.63	3.368.80	32%
	0691708	SERVICDENTAL CIA.		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12566	055001	LTDA.	\$ 40.827.24	44.029.05	40.827.24	\$ 44.029.05	3.201.81	0	3.201.81	3.201.81	-	3.201.81	816.54	4.018.35	26%
	0691755	PENTAGONO CIA		\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12138	517001	LTDA	\$ 40.878.11	47.552.50	40.878.11	\$ 47.552.50	6.674.39	0	6.674.39	6.674.39	-	6.674.39	817.56	7.491.95	12%

		ROMAGRO COMPANY														
	0691776	EXOTICPRODUCE CIA	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	-
11921	972001	LTDA	\$ 41.300.11	40.750.42	17.907.60	\$ 17.307.04	600.56	\$ 51.36	549.69	467.24	102.79	364.45	826.00	358.76		-198%
		HOSTERIA Y CENTRO DE CONVENCIONES														
	0691745	LA PRIMAVERA-RBBA	\$	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12259	554001	CIA.LTDA.	\$ 41.550.54	55.492.94	13.866.05	\$ 27.498.92	13.632.87	\$ 326.87	13.942.40	13.942.40	-	13.942.40	831.01	14.773.41		6%
	0691775	SALVATORESALUD CIA	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
11953	186001	LTDA	\$ 43.252.18	28.785.14	29.651.10	\$ 15.184.06	14.467.04	0	14.467.04	12.296.98	2.705.34	9.591.64	865.04	11.431.94		19%
		PRESTACION DE SERVICIOS MANDATO														
	0690073	Y REPRESENTACIONES	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	-
12590	544001	PRESEMYR CIA LTDA	\$ 44.246.48	43.734.30	34.205.28	\$ 33.696.10	509.18	0	509.18	509.18	112.02	397.16	884.93	375.75		-195%
	0691744		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
12263	868001	TEGMER CIA LTDA	\$ 48.912.22	43.958.52	16.228.50	\$ 11.274.80	4.953.70	0	4.953.70	4.210.64	926.34	3.284.30	978.24	3.232.40		-2%
		VELASCO VELASCO														
	0691743	CONSTRUCTORA CIA	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12277	403001	LTDA	\$ 50.225.91	45.517.45	45.512.69	0	45.512.69	0	45.512.69	46.218.96	-	46.218.96	1.004.52	47.223.48		2%
	0691759	INTERNACIONAL	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	-
12091	040001	CADSFLAY S.A.	\$ 52.547.94	18.027.10	0	0	0	0	0	0	-	-	1.050.96	1.050.96		100%
		CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA														
	0691760	JORGE&FERNANDO	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	\$ -	\$ -
12072	804001	JOFER CONSTRUC S.A.	\$ 54.773.77	53.644.51	11.022.59	0	11.022.59	0	11.022.59	11.022.59	-	11.022.59	1.095.48	12.118.07		10%
		MEDICOS Y ASOCIADOS														
	0690038	CLINCHIMBORAZO	\$	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	\$ -	\$ -
12597	404001	COMPANIA LIMITADA	\$ 56.890.41	79.424.81	34.728.39	\$ 67.431.04	32.702.65	\$ 448.95	22.534.40	22.534.40	-	22.534.40	1.137.81	23.672.21		5%

	1792769			\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
3110	809001	TAITACREP S.A. G&E COMPANY	\$ 57.535.91	69.363.00	28.627.39	\$ 40.169.24	11.541.85	\$ 285.24	11.827.09	11.827.09	-	11.827.09	1.150.72	12.977.81	10%
	0691762	MEGARCOM CIA.		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12051	122001	LTDA. TRANSPORTE SALAZAR VALVERDE AVALOS	\$ 60.666.77	56.895.86	32.808.95	\$ 29.035.44	3.773.51	\$ 2.60	3.770.91	3.205.27	705.16	2.500.11	1.213.34	1.991.93	-20%
	0691739	TRANSCONSAVAL CIA		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12327	422001	LTDA	\$ 60.730.19	60.294.34	57.239.83	\$ 56.785.06	454.77	\$ 18.92	435.85	435.85	95.89	339.96	1.214.60	778.75	-329%
	0691761			\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12058	584001	RESRIO S.A. CLÍNICA BIOLASER	\$ 61.520.21	14.014.66	61.520.21	\$ 11.737.13	49.783.08	\$ 2.277.53	47.505.55	40.379.72	8.883.54	31.496.18	1.230.40	39.149.32	24%
	0691764	PERALVO CLIBIOPER		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12014	877001	S.A. AGRICOLA COMPAÑIA LIMITADA ECOPALLANA COMPAÑIA DE	\$ 65.508.62	55.037.28	46.832.44	\$ 36.361.10	10.471.34	0	10.471.34	10.471.34	2.303.69	8.167.65	1.310.17	9.161.17	12%
	0691744	RESPONSABILIDAD		\$							\$	\$	\$	\$ -	
12268	078001	LIMITADA DISTRIBUCIÓN CAPACITACIÓN Y	\$ 66.702.75	21.194.87	0	0	0	0	0	0	-	-	1.334.06	1.334.06	100%
	0691758	MANTENIMIENTO		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12097	710001	ELÉCTRICO ISLET S.A. CONSTRUCTORA OBRAS DE	\$ 67.917.13	64.148.00	12.967.90	0	12.967.90	0	12.967.90	12.967.90	-	12.967.90	1.358.34	14.326.24	10%
	0691759	INGENIERIA		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12092	008001	OBDEINCO CIA.LTDA.	\$ 69.492.11	76.915.01	54.073.49	0	54.073.49	0	54.073.49	54.073.49	-	54.073.49	1.389.84	55.463.33	3%

	0691711	ANDESEG ANDES		\$							\$	\$	\$	\$ -	
12551	110001	SEGURIDAD CIA LTDA	\$ 72.590.00	84.318.43	0	0	0	0	0	0	-	-	1.451.80	1.451.80	100%
	0691753			\$	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12164	085001	G-LOG CIA LTDA	\$ 74.145.40	78.934.50	23.007.93	\$ 27.725.58	4.717.65	\$ 71.45	4.789.10	4.789.10	-	4.789.10	1.482.91	6.272.01	31%
		CUPIDO VIAJERO													
	0691742	TOUR CUPVIATOUR S		\$						\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12283	873001	A	\$ 74.252.00	70.018.03	0	0	0	0	0	635.10	-	635.10	1.485.04	2.120.14	234%
		CONSTRUCTORA WILSON ROMERO ALDAS													
	0691753	WILROMACONSTRUC		\$	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12165	077001	TORA C.A.	\$ 76.337.51	66.625.29	57.041.31	0	57.041.31	0	57.041.31	58.498.14	-	58.498.14	1.526.75	60.024.89	3%
	0591715	AGRONUTRICION CIA.		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12884	518001	LTDA.	\$ 76.371.93	63.896.66	48.836.65	\$ 36.361.38	12.475.27	0	12.475.27	10.603.98	2.332.88	8.271.10	1.527.44	9.076.54	10%
		EMPRESA													
	0691749	COMERCIALIZADORA		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12208	770001	"GYP" CIA LTDA	\$ 76.493.72	75.823.69	754.22	\$ 84.19	670.03	0	670.03	670.03	147.41	522.62	1.529.87	859.84	-265%
		EQUIPO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO, ASEO Y LIMPIEZA													
	0691774	INTEGRAL		\$							\$	\$	\$	\$ -	
11974	317001	ETTEMMALISA S.A.	\$ 77.852.47	58.555.39	0	0	0	0	0	0	-	-	1.557.05	1.557.05	100%
	0691720	SOSSEGURITY CIA.		\$	\$		\$ -		\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12477	519001	LTDA.	\$ 78.544.09	77.165.44	76.225.45	\$ 77.120.92	895.47	\$ 44.52	1.378.65	1.171.85	257.81	914.04	1.570.88	399.03	-144%
		TELCOMEXPERT EXPERTOS EN													
	0691741	TELECOMUNICACION		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12306	311001	ES S A	\$ 78.591.58	74.639.75	15.052.12	\$ 11.100.29	3.951.83	0	3.951.83	3.380.08	743.62	2.636.46	1.571.83	1.808.25	-31%

	0691721			\$	\$		\$		\$	\$	\$17.490.4	\$	\$	\$	
12466	469001	TVSULTANA T.V.S S.A.	\$ 79.725.63	78.796.79	79.725.63	0	79.725.63	\$ 84.46	79.641.17	79.501.84	0	62.011.44	1.594.51	77.907.33	26%
		AGENCIA DE VIAJES													
	1890140	JULIO VERNE JUVER		\$							\$	\$	\$	\$ -	
2939	072001	CIA. LTDA.	\$ 79.748.02	79.748.02	0	0	0	0	0	0	-	-	1.594.96	1.594.96	100%
		BIT&MAK													
	0691742	CONSTRUCCIONES		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12290	369001	CIA. LTDA.	\$ 88.649.42	82.524.36	34.181.15	\$ 28.056.09	6.125.06	0	6.125.06	5.206.30	1.145.39	4.060.91	1.772.99	3.433.31	-15%
		PROSECURITIANDESCOM													
		COMERCIALIZADORA													
		MONITOREO													
		SEGURIDAD PRO													
		ANDES SECURITY													
		COMPAÑIA DE													
	0691758	RESPONSABILIDAD		\$104.247.							\$	\$	\$	\$ -	
12094	966001	LIMITADA	\$ 92.036.41	84	0	0	0	0	0	0	-	-	1.840.73	1.840.73	100%
	0691759	JARA & MALDONADO		\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12087	679001	JMFAMILY CIA.LTDA.	\$100.340.47	79.623.81	55.316.93	\$ 34.600.27	20.716.66	0	20.716.66	17.609.16	3.874.02	13.735.14	2.006.81	15.602.35	14%
	0691746	ITCONTROLSECURITY		\$104.675.	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12239	968001	S.A.	\$103.180.82	75	56.480.64	\$ 57.063.39	582.75	\$ 912.18	1.494.93	1.494.93	-	1.494.93	2.063.62	3.558.55	138%
	0691721			\$107.599.	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12471	116001	CACHAMSI SA	\$105.599.10	69	105.570.24	\$106.350.94	780.70	\$ 1.248.75	2.000.59	2.000.59	-	2.000.59	2.111.98	4.112.57	106%
	0691773			\$	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
11982	973001	RIOFERSEG CIA.LTDA.	\$111.046.19	76.693.87	111.046.19	\$ 76.693.87	34.352.32	0	34.352.32	31.622.68	6.956.99	24.665.69	2.220.92	29.401.76	19%

PUENTE & ASOCIADOS CIA LTDA. AGENCIA ASESORA															
0690076	PRODUCTORA DE		\$105.036.	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12579	179001	SEGUROS	\$114.437.54	46	114.209.94	\$103.659.75	10.550.19	\$ 1.376.71	9.401.08	7.990.92	1.758.00	6.232.92	2.288.75	5.702.17	-9%
0691719			\$105.502.	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -		
12479	472001	INDUVEST S.A.	\$117.430.10	32	82.072.56	0	82.072.56	0	82.072.56	83.861.73	-	83.861.73	2.348.60	86.210.33	3%
SOFFER CONSULTORES Y CONSTRUCTORES															
0691763	SOFFERCONS CIA		\$117.264.	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12027	447001	LTDA	\$122.333.65	78	22.941.34	\$ 17.872.47	5.068.87	0	5.068.87	5.068.87	1.115.15	3.953.72	2.446.67	2.622.20	-34%
1792497	CANELA CENTRAL		\$123.069.	\$		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -		
3249	248001	SIERRA SIENPALTIS.A.	\$122.879.18	54	79.016.78	\$122.953.22	43.936.44	\$ 116.32	190.36	190.36	-	190.36	2.457.58	2.647.94	1291%
AGROBIOTEC BIOTECNOLOGIA AGRICOLA PRODUCTIMPUESTO															
0691726	AL VALOR AGREGADO		\$104.991.	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -		
12450	525001	S A	\$125.275.33	44	22.881.82	0	22.881.82	0	22.881.82	25.924.40	-	25.924.40	2.505.51	28.429.91	10%
0691759	MACCOMPANY		\$119.237.	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12084	725001	C.LTDA.	\$125.277.23	57	58.610.47	\$ 52.091.16	6.519.31	\$ 1.522.29	6.039.66	5.133.71	1.129.42	4.004.29	2.505.54	2.628.17	-34%
0691717	GORGE WASHINGTON		\$111.626.	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12501	771001	CIA LTDA	\$126.237.61	62	121.267.61	\$111.515.78	9.751.83	\$ 110.84	14.610.99	12.419.34	2.732.25	9.687.09	2.524.75	9.894.59	2%

EMPRESA NACIONAL															
CONSTRUCTORA															
	0691733	OVIEDO MOREANO	\$120.128.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
12395	491001	ENCOM S A	\$127.285.92	18	90.932.71	0	90.932.71	0	90.932.71	92.006.37	-	92.006.37	2.545.72	94.552.09	3%
CLINICA DEL															
	1792935	TRABAJADOR SPJ CIA	\$130.738.	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
3027	644001	LTDA	\$136.564.44	21	77.279.99	\$ 71.453.76	5.826.23	0	5.826.23	5.826.23	1.281.77	4.544.46	2.731.29	3.094.94	-32%
	0691764	CONSTRUSULTANA	\$127.516.	\$-	127.463.6	127.463.6	128.683.4	\$	\$-	\$	\$-	\$	\$-		
12018	451001	CIA.LTDA.	\$139.713.97	29	127.463.67	0	7	0	7	4	-	128.683.44	2.794.28	131.477.72	2%
INSTITUTO DE															
	0691749	NEUROCIENCIA	\$142.391.	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
12211	614001	EAMM CIA. LTDA.	\$139.906.76	30	97.437.50	\$ 98.736.54	1.299.04	\$ 1.185.50	2.484.54	2.484.54	-	2.484.54	2.798.14	5.282.68	113%
	0691734	DISALDAZLOPEZ CIA	\$138.991.	\$-	138.991.5	138.991.5	138.991.5	138.991.5	\$	\$-	\$	\$-	\$	\$-	
12387	161001	LTDA	\$140.747.11	51	138.991.51	0	1	0	1	1	-	138.991.51	2.814.94	141.806.45	2%
	0691730	MINABRADEC CIA	\$198.579.	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
12423	352001	LTDA	\$151.710.20	77	115.825.39	\$161.077.43	45.252.04	\$ 1.617.53	46.869.57	46.869.57	-	46.869.57	3.034.20	49.903.77	6%
EMPRESA															
CONSULTORA &															
CONSTRUCTORA															
	0691773	ASOCIADOS"ECCONS	\$188.701.	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
11984	930001	A" CIA.LTDA.	\$154.619.85	31	27.589.27	\$ 59.341.11	31.751.84	\$ 2.333.14	34.081.46	34.081.46	-	34.081.46	3.092.40	37.173.86	9%
	0691711	JARA ALARMAS	\$121.176.	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12546	773001	JARALARM CIA. LTDA.	\$154.844.85	16	62.485.94	\$ 30.902.23	31.583.71	\$ 1.058.63	30.572.75	25.522.45	5.614.94	19.907.51	3.096.90	22.425.55	13%
	0691749	COMPAÑIA DE	\$155.984.	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
12212	525001	SERVICIOS DE	\$156.054.69	52	155.714.62	\$155.984.52	269.90	0	70.17	70.17	15.44	54.73	3.121.09	3.050.92	-5674%

	0691754			\$255.212.	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$ -	
12151	073001	PAÑAECONOMICA SA GES-VIGILANCIA SEGURIDAD Y	\$256.742.54	29	29.610.35	\$ 23.821.91	5.788.44	\$ 4.258.19	1.530.25	1.300.71	286.16	1.014.55	5.134.85	3.834.14	-478%
	0691760	PROTECCION CIA		\$251.410.	\$ -		\$ -		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12077	308001	LTDA COLOMA & DELGADO	\$263.878.79	66	65.087.76	\$ 1.159.46	66.247.22	\$ 21.29	12.468.10	12.468.10	2.742.98	9.725.12	5.277.58	7.190.52	-26%
	0691741	CONSTRUCTORA CIA		\$234.768.							\$	\$	\$	\$ -	
12297	982001	LTDA	\$268.414.32	54	0	0	0	0	0	0	-	-	5.368.29	5.368.29	100%
	0691764	CEVALLOS & SILVA		\$313.079.						\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12016	516001	CEVSIL CIA LTDA	\$313.466.89	07	0	0	0	0	0	58.17	-	58.17	6.269.34	6.327.51	10778%
	0691728			\$293.999.	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$	\$ -	
12437	064001	INGINOST CIA. LTDA.	\$325.501.06	33	54.134.24	0	54.134.24	0	54.134.24	58.859.50	-	58.859.50	6.510.02	65.369.52	11%
	0691746	MEGA INMOBILIARIA		\$238.394.	\$		\$		\$	\$	\$18.685.8	\$	\$	\$	
12250	003001	" MEGAVIP " CIA LTDA SERVICIOS MEDICOS	\$338.319.10	93	190.579.05	\$144.023.79	46.555.26	\$ 250.67	99.924.17	84.935.54	2	66.249.72	6.766.38	78.169.16	18%
	0691737	PAZMIÑO & MENDEZ		\$331.706.	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12350	551001	CIA LTDA	\$358.254.33	70	38.609.27	\$ 10.847.49	27.761.78	0	27.761.78	23.779.64	5.231.52	18.548.12	7.165.09	16.614.55	-10%
	0691710			\$346.403.	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12557	173001	LPADAR CIA. LTDA. RIMPUESTO AL VALOR AGREGADOS LABORATORIO	\$359.458.80	84	96.903.51	\$ 84.960.83	11.942.68	\$ 346.52	13.054.96	11.096.72	2.441.28	8.655.44	7.189.18	3.907.54	-55%
	0691728	FARMACEUTICO		\$389.447.	\$-		354.251.8		354.251.8	354.550.4	\$	\$-	\$	\$-	
12432	684001	RIMPUESTO AL	\$391.438.35	81	354.251.84	0	4	0	4	2	-	354.550.42	7.828.77	362.379.19	2%

VALOR															
AGREGADOLAV CIA.															
LTDA.															
HIDROFERR CENTRO															
	0691776	FERRETERO HICEFE		\$398.372.	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
11933	344001	CIA.LTDA.	\$420.364.58	88	100.817.82	\$ 72.203.88	28.613.94	\$ 6.622.24	21.991.70	18.692.94	4.112.45	14.580.49	8.407.29	10.285.65	-29%
	0691737	AROSTEGUI &		\$417.072.	\$		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	
12354	217001	AROSTEGUI CIA LTDA	\$428.440.38	22	89.898.19	\$ 76.109.17	13.789.02	\$ 2.420.86	11.368.16	11.368.16	2.501.00	8.867.16	8.568.81	2.799.35	-68%
		CONSULTORA													
		INGENIERIA													
		ELÉCTRICA,													
		TELECOMUNICACION													
	0691745	ES Y CONTROL IETELC		\$377.942.	\$		\$		\$	\$	\$16.216.6	\$	\$	\$	
12252	902001	C.A.	\$464.662.87	63	195.615.10	\$108.875.50	86.739.60	\$ 19.36	86.720.24	73.712.20	8	57.495.52	9.293.26	64.418.94	12%
		WICERCON													
	0691723	CONSTRUCTORA CIA		\$422.386.	\$		\$		\$	\$	\$16.398.5	\$	\$	\$	
12454	240001	LTDA	\$496.925.51	68	74.538.83	0	74.538.83	0	74.538.83	74.538.83	4	58.140.29	9.938.51	64.600.32	11%
		COLOMAR													
		CONSTRUCTORA													
		COLOMAR-													
	0691774	CONSTRUCTORA		\$667.756.						\$ -	\$	\$ -		\$ -	
11961	708001	CIA.LTDA.	\$744.736.00	31	0	0	0	0	0	11.546.95	-	11.546.95	\$14.894.72	26.441.67	129%
	0691776	GB97 ECUADOR		\$			\$ -		\$ -	\$ -	\$	\$ -		\$ -	
11932	360001	CIA.LTDA.	0	4.588.05	0	\$ 4.588.05	4.588.05	0	4.588.05	4.588.05	-	4.588.05	\$ -	4.588.05	0%
		RUTA COLIBRI													
	0691772	OPERADORADEVIAJES		\$							\$	\$			
12002	861001	YTURISMO CIA.LTDA.	0	4.80	0	0	0	0	0	0	-	-	\$ -	\$ -	0%
	0691772	AQUA SYSTEM PLANT									\$	\$			
12004	705001	C&VV CIA LTDA	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	\$ -	\$ -	0%

	0691772	ZHENTAI SOCIEDAD		\$							\$	\$							
12006	330001	ANONIMA	0	54.276.42	0	\$	480.00	0	0	0	0	-	-	\$	-	\$	-	0%	
		SERVICIO DE INGENIERIA INNOVACION																	
	0691755	TECNOLOGICA PARA		\$				\$	-		\$	-	\$	-		\$	-		
12133	894001	LA INDUSTRIA ITPI S A	0	962.77	0	\$	961.20	961.20	\$	1.57	962.77	962.77	-	962.77	\$	-	962.77	0%	
		NATURGAL SOLUCIONES AMBIENTALES Y TÉCNICAS																	
	0691752	GALÁPAGOS		\$				\$	-		\$	-	\$	-		\$	-		
12169	771001	CIA.LTDA.	0	1.173.94	0	\$	1.170.22	1.170.22	\$	3.72	1.173.94	1.173.94	-	1.173.94	\$	-	1.173.94	0%	
		0391024											\$	\$					
13068	936001	CONSALAZAR C. LTDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	\$	-	\$	-	0%

Fuente: Gráficas Multidimensionales Sistema de Rentas Internas Sistema SAIKU, 2021.

Realizado por: Neira Altamirano, Luis, 2021.



epoch

Dirección de Bibliotecas y
Recursos del Aprendizaje

UNIDAD DE PROCESOS TÉCNICOS Y ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO Y
DOCUMENTAL

REVISIÓN DE NORMAS TÉCNICAS, RESUMEN Y BIBLIOGRAFÍA

Fecha de entrega: 19 / 07 / 2023

INFORMACIÓN DEL AUTOR/A (S)
Nombres – Apellidos: <i>Luis Fernando Neira Altamirano</i>
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL
<i>Instituto de Posgrado y Educación Continua</i>
Título a optar: <i>Magíster en Finanzas</i>
f. Analista de Biblioteca responsable: Lic. Luis Caminos Vargas Mgs.



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO
CAMINOS VARGAS



0070-DBRA-UTP-IPEC-2023